

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

**RESULTADO DE LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y DE LAS CONSULTAS  
EFECUTADAS SOBRE EL  
PLAN INTEGRADO DE RESIDUOS  
DE EXTREMADURA  
(PIREX)  
2023-2030**

**Enero de 2024**

## ÍNDICE

<b>1.- CONSULTAS PREVIAS.....</b>	<b>3</b>
<b>2.- INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS .....</b>	<b>37</b>

## I.- CONSULTAS PREVIAS

Una vez elaborados el documento inicial estratégico y el borrador del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030, y tras la correspondiente solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del citado Plan, la Sección de Impacto Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, con fecha 7 de marzo de 2022 remitió la solicitud de consultas previas a distintas Administraciones Públicas afectadas y público interesado, para que se pronunciara en relación con sus competencias en el plazo de 45 días hábiles.

A continuación, se detallan las 82 contestaciones a las consideraciones recibidas en la fase de consultas previas, y la valoración de las mismas por parte del promotor. En resumen, 36 consideraciones han sido aceptadas, totalmente (25) o parcialmente (11), y 17 consideraciones se ha determinado que ya estaban contempladas, por lo que están incluidas en el texto del PIREX 2023-2030 un 65% del total de consideraciones recibidas. Otras 12 consideraciones han sido motivo de aclaración sin modificación del texto, y 17 no han sido aceptadas, lo que supone el 21% de las recibidas en esta fase previa.

Autor	Consideraciones y medidas propuestas ----- Respuesta: ----- Contestación del promotor del Plan	Valoración
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL	<p>El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, informa sobre la principal normativa de referencia en materia de incendios forestales, y señala que:</p> <p>I. Entre los criterios de ubicación de nuevas instalaciones de residuos, y en función del tipo de residuo, debería incluirse la zonificación en función de riesgo potencial de incendios forestales (Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente). En estas zonas se diseña y define una red de defensa, por lo que cualquier actuación, instalación, planificación, etc., deberá tener en cuenta, respetar y ser compatible con ésta, con sus funciones y objetivos.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>I. Se considera adecuado incluir en el PIREX 2023-2030 una referencia a la zonificación en función del riesgo potencial de incendios forestales, concretamente en el apartado dedicado a los criterios de ubicación de las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos.</p>	Aceptada

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL	<p>2. Además, en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la obligatoriedad de disponer de Memorias Técnicas o medidas de autoprotección, en función de la instalación.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>2. También se considera adecuado incluir en el PIREX 2023-2030 una referencia a la obligatoriedad de disponer de Memorias Técnicas o medidas de autoprotección cuando corresponda.</p>	Aceptada
	<p>3. En función de la época del año, de las condiciones meteorológicas y por tanto del riesgo de inicio y propagación de incendios, se establecen diferentes épocas de peligro (Alto, Bajo, Medio), determinando para cada una de ellas una serie de condicionantes y disposiciones para el desarrollo de ciertas actividades en terrenos forestales o en zonas de influencia forestal, o para el empleo de determinada maquinaria, debiendo, por tanto, tenerse en cuenta.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>3. Igualmente se incluirá en el PIREX 2023-2030 una mención a la existencia de condicionantes para el desarrollo de ciertas actividades en terrenos forestales o en zonas de influencia forestal, ligadas especialmente a la época de peligro alto de incendios forestales.</p>	Aceptada
	<p>La Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación traslada las siguientes propuestas:</p> <p>4. Incluir la investigación y desarrollo de fertilizantes (abonos y enmiendas) naturales corregidos para la valorización de los lodos de depuración y los cienos de charcas y embalses, dentro de una economía verde y circular que reduzca impactos y consumos.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>4. Entre las medidas consideradas en el borrador del PIREX 2023-2030 está la de promover la formación, la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) destinados al desarrollo de nuevos tratamientos de residuos y mejora de los actuales.</p> <p>A la vista de la propuesta de incluir aquí específicamente una referencia a los lodos de depuración y los cienos de charcas y embalses, se considera preferible hacer una mención más genérica a todos aquellos residuos que se generan en grandes cantidades en Extremadura.</p>	Aceptada parcialmente

<p>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL</p>	<p>5. Instar al cálculo de los volúmenes de los cienos y lodos de depuración para evaluar su potencialidad de uso como fertilizantes en agricultura.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>5. El PIREX 2023-2030 ya contiene un plan de gestión de lodos de depuradora, que incluye, entre otra información, las cantidades generadas en Extremadura.</p> <p>En cuanto a la generación de cienos como residuos, hasta ahora su producción ha sido escasa comparada con los lodos de depuración, no observándose problemas en su gestión. Por lo que consideramos que no es necesario desarrollar trabajos para cuantificar con exactitud la producción de cienos, máxime cuando los recursos disponibles para el control y vigilancia en materia de residuos son limitados, debiendo dar prioridad a otros flujos de residuos más problemáticos.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
	<p>6. Promover la acción combinada entre organismos públicos, empresas y comercializadoras para lograr su destino preferente a la fertilización de cultivos. Pautar su aprovechamiento, en seco o en húmedo, aminorando los efectos ambientales de su gestión en origen (lechos con vegetación madura, fauna y otros sociales).</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>6. El PIREX 2023-2030 ya señala como objetivo ecológico a alcanzar la valorización mediante la aplicación a suelos agrícolas de, como mínimo, el 85% de los lodos de depuración de aguas residuales generados.</p>	<p>Ya contemplada</p>
	<p>7. Reconocimiento expreso de la necesidad de coordinación y cooperación en materia de gestión de los sedimentos en aguas artificialmente embalsadas: Ministerio o Confederaciones Hidrográficas, Ayuntamientos o Diputaciones, y Junta de Extremadura (Consejerías de Transición Ecológica y de Agricultura, así como el CICYTEX).</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>7. Se considera adecuado incluir la propuesta como una nueva medida del PIREX 2023-2030, de modo que se refuerce la necesaria coordinación y cooperación en materia de gestión de residuos de lodos de depuradora y residuos de sedimentos procedentes de las aguas artificialmente embalsadas entre las Confederaciones Hidrográficas, Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, y la Junta de Extremadura.</p>	<p>Aceptada</p>

<p>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL</p>	<p>8. Promover la reutilización de la paja mojada de arrozales y paja corta en la mejora de lodos de depuración y cienos. Esto requiere poner en relación al menos a los sectores de la paja no empacable que la queman para eliminarla, a los gestores de lodos de depuración y cienos, y a la industria de fabricación de fertilizantes.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>8. El PIREX 2023-2030 ya contempla en el plan de gestión de residuos agrarios el fomentar el uso de residuos orgánicos para realizar compostaje, abonado en verde y otras técnicas de fertilización orgánica, así como evitar la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario salvo por razones de carácter fitosanitario.</p>	<p>Ya contemplada</p>
	<p>9. Apoyo a los patios locales de restos leñosos (poda de olivar, desbroces y otros) para su posterior astillado por maquinaria itinerante y aprovechamiento con usos alternativos a su quema en campo.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>9. El PIREX 2023-2030 ya contempla en el plan de gestión de residuos agrarios el evitar la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario salvo por razones de carácter fitosanitario; así como promover la gestión agrupada de residuos agrarios en cooperativas y similares, mediante los denominados puntos limpios agrarios.</p> <p>Además, en el periodo 2023-2029, mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) se tienen previstas ayudas para la dotación de equipos de trituración de biorresiduos para agricultores y agrupaciones de agricultores.</p>	<p>Ya contemplada</p>
	<p>10. Investigación de alternativas a los actuales fármacos digestivos que impiden la posterior incorporación del estiércol al suelo principalmente por los insectos.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>10. El estiércol aplicado a suelos agrícolas no tiene la consideración legal de residuo. En cambio, se considera residuo cuando se destina a una instalación de tratamiento de residuos. En estas instalaciones no se han detectado problemas en su gestión, y en cualquier caso, el PIREX 2023-2030 contempla promover la formación, la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) destinados al desarrollo de nuevos tratamientos de residuos y mejora de los actuales.</p>	<p>No aceptada</p>

	<p>11. La gestión de los sedimentos en las aguas artificialmente embalsadas contribuirá a la mitigación de: 1) las inundaciones a elevar su capacidad de laminación del pico de avenidas; y 2) de la sequía al recuperar su capacidad original de embalse.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>11. El PIREX 2023-2030 tiene entre sus objetivos proteger la salud humana y del medio ambiente mediante una gestión adecuada de los residuos.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
<p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL</p>	<p>12 Se indica que cualquier obra relacionada con la gestión y ejecución del plan que conlleve movimientos de tierra podría afectar de forma directa o indirecta al patrimonio histórico o arqueológico. A fin de minimizar los efectos negativos de dichas obras sobre el patrimonio, los Estudios de Impacto Ambiental de cada una de las actuaciones concretas deberán contener toda una serie de medidas preventivas y correctoras que anulen o minimicen los efectos negativos sobre el patrimonio.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>12. En el apartado denominado criterios de ubicación de las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos, el PIREX 2023-2030 indica que se debe compatibilizar el desarrollo de las infraestructuras de tratamiento de residuos con la protección, a su vez, del patrimonio histórico y arqueológico de la región, evaluando la afección al mismo en el procedimiento de autorización de las nuevas instalaciones y exigiendo el seguimiento arqueológico y patrimonial de todas aquellas obras que impliquen movimientos de tierras que afecten al subsuelo.</p>	<p>Ya contemplada</p>
<p>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA</p>	<p>13. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su informe, además de mencionar la legislación sectorial a considerar, señala que toda la información disponible sobre inundabilidad, gráfica y/o alfanumérica, en la parte española de la DHGn se puede consultar en visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) <a href="https://sig.mapama.gob.es/snczi/">https://sig.mapama.gob.es/snczi/</a>. Se considera que esta información es de gran utilidad a la hora de planificar la ubicación de futuras instalaciones destinadas a albergar residuos de cualquier tipo.</p> <p>Para aquellas ubicaciones cercanas a cauces de los que no se disponga estimaciones de zona inundable y ZFP, se deberá realizar un estudio previo hidráulico (de inundabilidad) que determine la ZFP y la zona inundable, de manera que este tipo de instalaciones se ubiquen fuera de las mismas, en especial, fuera de la ZFP, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 bis del Reglamento del DPH.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>13. En el borrador del PIREX 2023-2030 ya se incluía que las instalaciones de tratamiento de residuos deben situarse siem-</p>	<p>Aceptada</p>

<p>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA</p>	<p>pre fuera de las zonas inundables, pero ahora se incorporará una mención al visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), y a la necesidad de realizar un estudio previo de inundabilidad cuando no se disponga de información al respecto.</p>	
	<p>14. La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la principal presión causante de la contaminación difusa en la demarcación del río Guadiana es la elevada superficie agrícola y cabaña ganadera instaladas en la cuenca.</p> <p>Con el fin de alcanzar los objetivos medioambientales establecidos por el Plan Hidrológico para las masas de agua en consonancia con la Directiva Marco del Agua, el Programa de Medidas del Plan prevé medidas para luchar contra la contaminación difusa. Entre estas medidas destacan las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fomento del empleo de métodos de producción más respetuosos con el medio ambiente. Producción integrada y agricultura de conservación</li> <li>- Fomento de la agricultura ecológica.</li> <li>- Tratamiento de purines como norma para el tratamiento de los residuos ganaderos.</li> </ul> <p>A la vista de lo indicado anteriormente, se considera necesario incluir en el PIREX una planificación adecuada y realista de la gestión de las deyecciones ganaderas a fin de que la parte de las mismas que sí debe ser considerada como residuo se gestione de manera que no provoque impactos a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.</p> <p>Sin perjuicio de la planificación que se considere conveniente, se recomienda relacionarla con las medidas de planificación hidrológica para evitar la contaminación difusa y recoger la obligación de incluir la gestión de deyecciones ganaderas mediante valorización agrícola dentro del plan de vigilancia e inspección ambiental de la Junta de Extremadura.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>14. Se ha considerado conveniente incluir en el PIREX 2020-2023 un nuevo objetivo de prevención en relación con los residuos agrarios consistente en mejorar la gestión de las deyecciones ganaderas a fin de que la parte de las mismas que sí debe ser considerada como residuo se gestione de manera que no provoque impactos a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.</p> <p>Como principal medida se prevé impulsar la adopción de las mejores técnicas disponibles (MTD) en el sector ganadero mediante su inclusión en las autorizaciones ambientales de las explotaciones ganaderas, y su posterior vigilancia y control.</p> <p>Además, en el periodo 2023-2029, mediante el Fondo Europeo</p>	<p>Aceptada parcialmente</p>

	Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) se tienen previstas ayudas para instalaciones de biometanización de purines.	
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PROMEDIO	<p>15. El Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz, denominado PROMEDIO, realiza numerosas aportaciones al borrador del Plan remitido para su consulta. Entre ellas, señala en primer lugar que dentro del periodo de alegaciones y comentarios se ha producido la aprobación y publicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p> <p>Por este motivo, se considera necesaria la revisión de aquellos puntos afectados tanto en la redacción, como en los propios objetivos marcados, que puedan verse influidos por el texto definitivo de la nueva normativa de aplicación desde su fecha de entrada en vigor como en aquello que pueda haber derogado o modificado sobre la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>15. La nueva versión del PIREX 2023-2030 se ha adaptado a la reciente Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p>	Ya contemplada
	<p>16. PROMEDIO indica que la distribución de las plantas de tratamiento en la provincia de Badajoz no la cubre de forma homogénea, sí bien es cierto que hay distribuidas plantas de transferencia y sistema de nodrizas para llegar a las zonas más alejadas. En este caso todavía, para la gran mayoría de las rutas, los residuos de envases procedentes de la recogida selectiva deben ser llevados a las Plantas de tratamiento, salvo en la Transferencia de Montijo; así mismo todos los residuos voluminosos y enseres tienen que ser desplazados directamente a las instalaciones de tratamiento, por lo que los costes de gestionar estos residuos no son los mismos si se tienen en cuenta lo que corresponde a los desplazamientos y a los puntos asignados por área de gestión.</p> <p>Además, señala que la Junta de Extremadura y GESPEA en este caso como instrumento público para el control de la gestión de los residuos, deben velar porque la aplicación de las nuevas tecnologías y mejores técnicas disponibles sea una realidad en el control y tratamiento de los residuos gestionados a través de sus instalaciones, y que las empresas adjudicatarias de las diferentes áreas de gestión cumplan con todos los requisitos técnicos requeridos.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>16. Se incluirá en el PIREX 2023-2030 una medida que tenga como fin realizar, a través de la empresa pública GESPEA, me-</p>	Aceptada parcialmente

<p>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PROMEDIO</p>	<p>jas continuas en las instalaciones para el tratamiento de residuos municipales (ecoparques), asegurando la implantación de las mejores técnicas disponibles (MTD).</p> <p>Además, se especificará la necesidad de habilitar, lo antes posible, las actuales estaciones de transferencia que reciben residuos municipales mezclados para recepcionar también la fracción de residuos de envases ligeros.</p> <p>En cuanto a la fracción de residuos voluminosos (residuos de muebles y enseres), consideramos que estos deben ser llevados a los puntos limpios municipales, donde, entre otras actividades, se deberían realizar operaciones de preparación para su reutilización.</p>	
	<p>17. PROMEDIO hace referencia a una evaluación de los resultados de forma más concreta sobre la aplicación de las medidas que se contemplaban en el plan anterior PIREX 2016- 2022 para la prevención en la generación de residuos.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>17. La versión inicial del PIREX 2023-2030 ofrece los datos concretos disponibles sobre el resultado del anterior programa de prevención de residuos, señalando, por ejemplo, que la generación de residuos municipales se ha reducido en 2020 en un 3,4% respecto a los generados en 2010, pero este ligero descenso se debe atribuir a la disminución de la población, pues la ratio de kilogramos de residuos producidos por habitante y año ha pasado de 491 kg en 2010 a 495 kg en el año 2020. En cualquier caso, se resalta que en la década anterior se produjo un fuerte incremento en la generación de estos residuos per cápita que se ha logrado estabilizar.</p> <p>Sobre la incidencia de cada una de las medidas de prevención habilitadas en el resultado final, es cierto que desconocemos su grado de eficacia medido individualmente.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
	<p>18. En cuanto a la promoción de la reutilización de productos y la preparación para la reutilización de productos desechados, PROMEDIO indica que sería necesario definir con más claridad o seguridad jurídica, el destino y uso posterior que puede darse a estos productos en cuanto a un uso particular exclusivo o si, por el contrario, estos pueden reincorporarse a alguna cadena de distribución “comercial”.</p> <p>Sería recomendable generar datos y cuantificar estos posibles usos, así como porcentajes de reutilización para el seguimiento de la propia acción de reutilización sobre la generación de residuos.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>18. Consideramos que corresponde al legislador definir con</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>

<p>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</p> <p>PROMEDIO</p>	<p>más seguridad jurídica las operaciones de reutilización de productos y la preparación para la reutilización de residuos, así como su posterior uso.</p> <p>No obstante, las definiciones de estas operaciones se encuentran en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y serán incluidas en el PIREX 2023-2030.</p> <p>También se incluyen en el Plan los objetivos de preparación para la reutilización establecidos en la legislación vigente, por lo que en los informes anuales de seguimiento se deberá hacer referencia a su situación.</p> <p>Por último, debemos señalar que en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se recogen artículos específicos dedicados a los conceptos de «subproductos» y de «fin de la condición de residuo», que completan el ámbito de aplicación de la normativa de residuos, a la vez que se aprovecha para regular los procedimientos mediante los cuales pueden aplicarse estos conceptos, dejando la posibilidad de aplicación también a nivel autonómico.</p>	
	<p>19. Desde PROMEDIO se estima imprescindible llevar a cabo una vigilancia y control de los planes de prevención y gestión de residuos de origen industrial, reforzando el actual sistema ya que, en ocasiones, hay industrias que no están cumpliendo en su totalidad las medidas de prevención que tienen previstas, e incluso mezclando ciertos residuos con los asimilables a domésticos.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>19. La versión inicial del PIREX 2023-2030 ya contempla entre sus medidas desarrollar campañas de vigilancia e inspección para asegurar que los residuos industriales son gestionados de manera adecuada, y separados en origen.</p> <p>Por otro lado, cabe recordar que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de los residuos cuya recogida y gestión corresponde a las entidades locales, así como en el de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en las ordenanzas de las entidades locales, la potestad sancionadora corresponderá a las entidades locales.</p>	<p>Ya contemplada</p>
	<p>20. Respecto a los programas específicos de prevención de residuos, PROMEDIO considera que se haría necesario ampliar en algunas de las medidas propuestas a mayor grado de detalle, donde se concreten cómo llevarlas a cabo e incluso una planificación de las mismas.</p>	<p>No aceptada</p>

<p>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PROMEDIO</p>	<p>----- Respuesta: -----</p> <p>20. En base a la experiencia adquirida en el anterior programa de prevención, consideramos que difícilmente se pueden concretar y planificar más las medidas de prevención de residuos incluidas en el PIREX 2023-2030, pues se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de medios económicos, de personal, y otras circunstancias sobrevenidas dada la multiplicidad de agentes involucrados.</p>	
	<p>21. Sobre el plan de gestión de residuos municipales, PROMEDIO también considera que se haría necesario ampliar en algunas de las medidas propuestas a mayor grado de detalle, donde se concreten cómo llevarlas a cabo e incluso una planificación de las mismas.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>21. Igualmente, en base a la experiencia adquirida en el desarrollo de PIREX 2016-2022, consideramos que difícilmente se pueden concretar y planificar más las medidas de los diversos planes de gestión de residuos, e incluso pudiera ser contraproducente, pues como documento de planificación, el PIREX 2023-2030 debe contener la estrategia a seguir en la región en los próximos años en materia de residuos para alcanzar los objetivos ecológicos establecidos por la legislación sectorial, pero dejando cierta libertad a los múltiples agentes intervinientes para que adapten y modifiquen a la realidad de sus circunstancias las medidas propuestas en el Plan.</p>	<p>No aceptada</p>
	<p>22. PROMEDIO estima muy positiva favorecer la reutilización de los voluminosos de manera previa a su consideración como residuo, no obstante, una vez adquirida esta condición, el tratamiento en planta debe ser lo más óptimo posible para el aprovechamiento de los materiales que puedan tener otros usos, reciclado o valorización y evitar al máximo su depósito en vertedero.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>22. La versión inicial de PIREX 2023-2030 incluye entre sus medidas el efectuar talleres de restauración y reparación de productos de uso doméstico (muebles, enseres, juguetes, bicicletas, ropa, etc.), fomentando estas actividades en los puntos limpios municipales; así como efectuar mejoras continuas en las instalaciones para el tratamiento de residuos municipales (ecoparques), asegurando la implantación de las mejores técnicas disponibles (MTD).</p>	<p>Ya contemplada</p>
	<p>23. PROMEDIO propone marcar o determinar una planificación definida para evaluaciones intermedias de cumplimiento</p>	<p>Ya contemplada</p>

<p>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PROMEDIO</p>	<p>del Plan durante el periodo de vigencia, así como un informe final de cumplimiento y resultados del mismo.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>23. En el apartado dedicado al seguimiento y su revisión, el PI-REX 2023-2030 contempla que una Comisión de seguimiento presidida por el director general de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, con la participación de representantes de las Entidades Locales y de los principales agentes sociales, evaluará periódicamente el cumplimiento de los objetivos y medidas establecidas en el Plan, incluido el programa de prevención de residuos, pudiendo proponer modificaciones puntuales, en caso necesario, del citado plan.</p> <p>Para facilitar la labor de la Comisión de seguimiento y la participación pública, con periodicidad anual, la Dirección General de Sostenibilidad publicará en su página web un informe de coyuntura sobre la situación de la producción y gestión de los residuos, incluyendo datos de recogida y tratamiento desglosados por fracciones y procedencia, y destino de los materiales obtenidos, así como los costes económicos asociados y una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos de prevención y gestión de los residuos.</p>	<p>plada</p>
	<p>24. PROMEDIO indica que sería conveniente que se contemplase un mínimo fijo en los presupuestos anuales regionales para asegurar la puesta en marcha y continuidad de ciertas acciones recogidas en el plan, sobre todo aquellas que deben llevarse a cabo de forma transversal o continua, independientemente de la financiación adicional que puede llegar desde otras administraciones, nacional o europea.</p> <p>En la medida de lo posible, y de cara a una planificación por parte de los potenciales beneficiarios, podría detallarse la financiación aproximada para cada una de las anualidades que comprende el plan en cuanto a las cuantías de las inversiones indicadas.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>24. La financiación por parte de la Junta de Extremadura de las actuaciones incluidas en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2023-2030, será establecida anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo su aprobación a la Asamblea de Extremadura.</p> <p>No obstante, se han indicado las actuaciones del gobierno regional, en materia de residuos, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER 2021-2027), las previstas en el periodo 2023-2029 mediante el</p>	<p>No aceptada</p>

<p>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PROMEDIO</p>	<p>Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y las actuaciones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>25. Por último, PROMEDIO realiza una serie de comentarios sobre cuestiones, a su juicio, a tener en cuenta de una forma más detallada en el PIREX 2023-2030, relacionadas con acercar, fomentar y facilitar la separación selectiva de residuos, alejar o dificultar la no separación, el vertido en masa y el abandono de residuos, fomentar la investigación, apostar por la digitalización en la gestión de los residuos, la formación especializada de los trabajadores del sector, reconocer a los Consorcios como interlocutor válido para las cuestiones relacionados entre las entidades locales y la administración regional en materia de los residuos, resaltar la importancia de la información, coordinación y cooperación entre todas las administraciones implicadas, la formación e información de todos los sectores afectados por el plan, y las campañas de comunicación que se realicen deben estar completamente definidas, siendo de vital importancia que el mensaje se adapte al receptor, por lo que proponen se traten en la Comisión de seguimiento que recoge el Plan.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>25. Las cuestiones que PROMEDIO propone desarrollar de manera más detallada se tendrán en cuenta en la redacción del PIREX 2023-2030, pero consideramos que, como establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el plan debe contener simplemente una exposición de las medidas para facilitar la preparación para la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos, estableciendo objetivos para estas operaciones de gestión.</p> <p>Un exceso de detalle en las medidas que se propongan puede dificultar e impedir su aplicación, siendo necesaria cierta flexibilidad en las mismas.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
<p>DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS</p>	<p>26. La Sección de Conservación y Explotación de Carreteras de Badajoz indica que el PIREX 2023-2030, no afecta a ninguna infraestructura de titularidad de este Organismo.</p> <p>En cuanto a la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras de Cáceres, indica que se deberá tener en consideración las vías de titularidad Autonómicas en lo que respecta a las posibles ubicaciones de las instalaciones de tratamiento de residuos, así deberá recogerse lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la búsqueda de los emplazamientos se deberá prestar especial atención a la conexión o acceso (directa o indirecta) a la red viaria, fundamentalmente a las carre-</li> </ul>	<p>Aceptada</p>

	<p>teras, de tal forma que ésta se realice en condiciones de seguridad y comodidad de los usuarios. Los nuevos accesos o el cambio de uso de los existentes cumplirán los requisitos establecidos en la Normativa de trazado, como son los derivados de la existencia de las visibilidades requeridas, que el diseño sea acorde a la intensidad de tráfico del acceso y al vehículo patrón característico, que se resuelven todas las maniobras precisas, y que se tenga en consideración el entorno urbanístico de la carretera, así como la existencia de distancias mínimas a otros accesos y a otras conexiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Además, cuando las instalaciones se sitúen colindantes a las carreteras y autovías, se tendrán en cuenta las zonas de influencia de las mismas y las limitaciones de uso y defensa de la carretera establecidas en la legislación vigente.</li> </ul> <p>26. El PIREX 2023-2030 incluirá las consideraciones realizadas en el apartado dedicado a los criterios de ubicación de las nuevas instalaciones de tratamiento.</p>	
<p>DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</p>	<p>27. El Servicio de Ordenación del Territorio indica que no se encuentra objeción, desde el punto de vista de la Ordenación del Territorio, al borrador del PIREX 2023-2030 en su redacción actual.</p> <p>Tampoco se observan afecciones ambientales del borrador del PIREX 2023-2030 más allá de las ya descritas en el Documento Inicial Estratégico del mismo.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>27. El PIREX 2023-2030 indica que en la determinación de la ubicación de las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos se deberá actuar de acuerdo con los planes de urbanismo y las ordenanzas municipales de los correspondientes Ayuntamientos, así como con lo establecido en otros planes de ordenación territorial aprobados.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>

<p>Asociación AMBILAMP, Fundación ECOLEC, Fundación ECOTIC, EUROPEAN RECYCLING PLATFORM, RAEE, S.L., Fundación ECO-RAEE'S, Fundación ECOASIMILEC, Fundación ECOFI-MÁTICA, y Fundación ECOLUM, como sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de aparatos eléctricos y electrónicos, efectúan una respuesta conjunta.</p>	<p>28. Los SCRAP referidos proponen que dada la inminente derogación en ese momento de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el PIREX 2023-2030 actualice los requisitos y objetivos al Proyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>28. La versión inicial del PIREX 2023-2030 ya ha sido actualizada a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p>	<p>Ya contemplada</p>
	<p>29. Respecto al apartado del PIREX 2023-2030 dedicado a describir la situación actual de la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), solicitan se maticen algunas afirmaciones, pues entienden que no se puede mantener en un documento tan importante como el PIREX que la gestión de RAEE se basa en los SCRAP, o que el modelo de gestión es el establecido por los SCRAP; además de ser erróneo, puede dar lugar a conflictos.</p> <p>Señalan que el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos regula un sistema de recogida y gestión de los RAEE dual en el que conviven tanto los sistemas individuales como los colectivos en el marco de la responsabilidad ampliada del productor.</p> <p>Además, los SCRAP consideran que en la recogida y gestión de RAEE, las administraciones involucradas, es decir las Comunidades Autónomas y, en especial, las Entidades Locales cuentan con un gran protagonismo, siendo también responsables, junto con los sistemas individuales y colectivos, del cumplimiento eficaz del sistema.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>29. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su análisis de la documentación aportada por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctrico y electrónicos de 2020, señala que las cantidades de RAEE cuya recogida ha sido organizada por los todos los sistemas individuales tiene baja influencia en el cumplimiento del objetivo total, siendo del 1,27% del total de RAEE recogidos. Por lo que consideramos que el PIREX 2023-2030 refleja la realidad actual al señalar que de manera abrumadora los productores de AEE han elegido hacer frente a sus obligaciones a través de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor.</p> <p>Por el contrario, consideramos acertado eliminar en la versión inicial del PIREX 2023-2030 toda alusión a que el modelo de gestión es el establecido por los SCRAP, pues en verdad el modelo ha sido establecido por el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y en el mismo tienen un gran protagonismo las entidades locales, especialmente en</p>	<p>Aceptada parcialmente</p>

<p>Asociación AMBILAMP, Fundación ECOLEC, Fundación ECOTIC, EUROPEAN RECYCLING PLATFORM, RAEE, S.L., Fundación ECO-RAEE'S, Fundación ECOASIMILEC, Fundación ECOFI-MÁTICA, y Fundación ECOLUM, como sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de aparatos eléctricos y electrónicos, efectúan una respuesta conjunta.</p>	<p>la recogida separada de dichos residuos.</p>	
	<p>30. Los SCRAP solicitan que el Plan regule claramente la recogida puerta a puerta de RAEE como opción a implantar por parte de la entidad local, pero cuyo coste no es repercutible a los productores al objeto de no generar confusión y conflicto entre los agentes implicados.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>30. En la versión inicial del PIREX 2023-2030 se ha optado por indicar los diferentes sistemas de recogida separada de RAEE de las entidades locales que señala el artículo 19.2 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, entre los que se encuentra la recogida puerta a puerta.</p> <p>Asimismo, se han descrito las obligaciones de financiación de los productores en materia de RAEE domésticos, tal como establece el artículo 43.1 del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero.</p>	<p>No aceptada</p>
	<p>31. Los SCRAP señalan que en una de las tablas del borrador del PIREX 2023-2030 el porcentaje de RAEE puestos en el mercado y recogido por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor menciona los colectivos, con “nombres y apellidos”, y los individuales los engloba en APOGEO; considerando que esta última es una consultora legal, tal mención puede generar confusión.</p> <p>Se solicita o bien tan solo nombrar a los SCRAP, o bien nombrar a todos los sistemas individuales (SIRAP) que han puesto tales cantidades en el mercado, tal y como se hace con los primeros.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>31. Se ha considerado acertado eliminar de la versión inicial del PIREX 2023-2030 toda alusión a APOGEO, así se evita la confusión de que se le suponga un sistema individual de responsabilidad ampliada del productor de aparatos eléctricos y electrónicos.</p>	<p>Aceptada</p>

<p>Asociación AMBILAMP, Fundación ECOLEC, Fundación ECOTIC, EUROPEAN RECYCLING PLATFORM, RAEE, S.L., Fundación ECO-RAEE'S, Fundación ECOASIM-LEC, Fundación ECOFI-MÁTICA, y Fundación ECOLUM, como sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) de aparatos eléctricos y electrónicos, efectúan una respuesta conjunta.</p>	<p>32. Los SCRAPS señalan que el PIREX 2023-2030 lamenta la no realización de la preparación de RAEE para su reutilización; pero consideran que esta situación es normal, puesto que lo cierto es que no existe, en toda Extremadura, ninguna planta de gestión de RAEE que cuente, en su autorización, con permiso para la realización de este tipo de operación.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>32. En la versión inicial del PIREX 2023-2030 se considera adecuado especificar que en estas instalaciones ubicadas en Extremadura no se realiza la preparación para la reutilización de RAEE, pues todavía no cuentan con autorización ambiental para efectuar tal operación.</p>	<p>Aceptada parcialmente</p>
	<p>33. Los SCRAPS solicitan eliminar o modificar del Plan la alusión a que en cuanto a los rendimientos de las operaciones de valorización de RAEE recogidos en Extremadura, los sistemas colectivos son incapaces de asignar datos completos y coherentes respecto a su tratamiento, por lo que el análisis debe hacerse a nivel nacional por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>33. Se considera adecuado que la versión inicial del PIREX 2023-2030 mencione en cuanto a los rendimientos de las operaciones de reciclaje y valorización de RAEE que su análisis se realiza a nivel nacional por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, habiendo considerado que los sistemas colectivos e individuales de responsabilidad ampliada del productor han alcanzado en 2020 los porcentajes mínimos para las diferentes fracciones de dichos residuos, salvo algunas excepciones muy puntuales.</p>	<p>Aceptada</p>

ECOEMBES	<p>34. Respecto al documento inicial estratégico ECOEMBES solicita que, en las recogidas ya existentes, se especifique que son envases domésticos de plástico, metales y briks mediante el contenedor amarillo, y envases de cartón y papel mediante el contenedor azul.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>34. Entendemos que esta alegación debe ser considerada respecto al texto de la versión inicial de PIREX 2023-2030, en el cual ya se especifica que en el contenedor amarillo se depositan los envases ligeros (de plástico, de metal y briks).</p> <p>En el contenedor azul se especifica que se deposita el papel y cartón. Mencionar aquí, como solicita ECOEMBES, sólo los envases de cartón y papel sería un error, pues se deposita también papel de periódico y de otros usos.</p>	Aceptada parcialmente
	<p>35. ECOEMBES considera imprescindible que antes de establecer en el PIREX la posibilidad de optar por ampliar la actual recogida selectiva de envases ligeros (envases de plástico, latas y briks) a un contenedor amarillo ampliado, se pueda confirmar y contrastar a través de un estudio que con ese cambio (contenedor amarillo ampliado a plásticos y metales no envases) se garantiza una adecuada separación y reciclado, que no supone una pérdida de la calidad de los materiales obtenidos, ni un incremento de coste inviable en relación con el potencial incremento del % de reciclado, y que se han identificado y cuantificado los impactos que sobre la actual gestión de residuos pudiera tener para la entidades locales o las plantas de selección.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>35. El PIREX 2023-2030 propone, entre otras medidas, fomentar la recogida separada de residuos de envases ligeros, pudiendo depositar en dicha fracción todo tipo de residuos domésticos de metal y plástico previo acuerdo de la Comisión de Coordinación en materia de residuos refrendado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.</p> <p>Por lo tanto, esta medida sólo se adoptará si existe acuerdo en la Comisión de Coordinación, órgano colegiado de cooperación técnica, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas competentes en materia de residuos. De esta manera consideramos que queda garantizado el estudio y debate de las ventajas e inconvenientes de adoptar tal criterio.</p>	Aceptada parcialmente

<p>ECOEMBES</p>	<p>36. ECOEMBES solicita incluir que son tratadas en instalaciones de gestores privados también los envases ligeros que son recogidos por otras vías, es decir, mediante gestores autorizados (recogidas selectivas complementarias fuera del ámbito del hogar), distinta de la recogida selectiva de residuos de envases establecido por los municipios.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>36. Consideramos acertado incluir en el PIREX 2023-2030 que también es efectuada por gestores autorizados una recogida separada de residuos de envases ligeros complementaria a la establecida por los municipios mediante el contenedor amarillo, conocida como recogida selectiva complementaria fuera del ámbito del hogar.</p>	<p>Aceptado</p>
	<p>37. ECOEMBES indica que sería conveniente incluir en la tabla de residuos municipales producidos durante el año 2020 en Extremadura, qué cantidad de residuos de envases son recogidos por otras vías, mediante gestores autorizados, distinta de la recogida selectiva de residuos de envases establecido por los municipios que principalmente está a dirigida a residuos de envases de origen domiciliario.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>37. Ciertamente los residuos de envases ligeros recogidos y tratados en instalaciones de gestores privados (recogida selectiva complementaria) no se contabilizan hasta el momento actual en la estadística de residuos municipales, pues la cantidad se ha venido considerado insignificante en relación con la recogida en los contenedores amarillos por las entidades locales. No obstante, el PIREX 2023-2030 contempla entre sus medidas mejorar la calidad de las estadísticas en materia de prevención y gestión de residuos.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
	<p>38. ECOEMBES señala que la tabla con la composición media de los residuos municipales de la fracción resto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, obtenida a partir de caracterizaciones en los ecoparques de Extremadura, puede ofrecer un primer orden de magnitud útil a los efectos de la gestión de los residuos pero, al referirse a materiales en bruto (sin corrección de humedad, suciedad o producto adherido), y al no tener una representatividad estadística por material (con error acotado) puede producir confusión si se utiliza, por ejemplo, para estimar la cantidad neta de un material que quedaría en la fracción resto.</p> <p>Se propone incluir la siguiente nota aclaratoria: “Los datos que se incluyen en esta tabla son porcentajes en bruto sin corrección de elementos como la humedad o suciedad; ofrecen un primer orden de magnitud de la composición de la fracción resto, pero no podrían considerarse estadísticamente representativos para cuantificar la generación para las diferentes fracciones”.</p>	<p>Aceptada parcialmente</p>

ECOEMBES	<p>----- Respuesta: -----</p> <p>38. Se considera adecuado incluir en el PIREX 2023-2030 una nota similar a la propuesta por ECOEMBES que indique lo siguiente: “Los datos que se incluyen en esta tabla son porcentajes en bruto sin corrección de elementos como la humedad o suciedad; ofrecen un primer orden de magnitud de la composición de la fracción resto, pero no podrían considerarse estadísticamente representativos para cuantificar <i>con exactitud</i> la generación para las diferentes fracciones”.</p>	
	<p>39. ECOEMBES propone que respecto al gráfico de composición media de la fracción resto, se incluya la nota aclaratoria como se ha expuesto en la referencia anterior.</p> <p>Además, respecto a la fracción de “envases ligeros” que se indica en el gráfico, se solicita que se especifique que son envases de origen doméstico y comercial.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>39. Se considera innecesario incluir la nota aclaratoria del punto anterior junto al gráfico de la composición medida de la fracción resto de residuos municipales, pues ya se ha incluido al pie de la tabla de dicha composición media.</p> <p>Por el contrario, se considera adecuado especificar en el PIREX 2023-2030 respecto a la fracción de “envases ligeros” del citado gráfico, que son envases de origen doméstico y comercial.</p>	Aceptada parcialmente
	<p>40. El borrador del PIREX 2023-2030 indicaba que se observa un estancamiento en los últimos años en el total de las recogidas separadas de residuos, en este sentido ECOEMBES considera importante destacar que la recogida selectiva de envases ligeros ha mejorado sustancialmente en Extremadura (con un incremento por ejemplo en los últimos 5 años de un 36%).</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>40. Se considera adecuado incluir en la versión inicial de PIREX 2023-2030 que, pese al estancamiento en los últimos años en el total de las recogidas separadas de residuos, los residuos de envases ligeros han sido una excepción, mejorado su recogida en Extremadura en los últimos años.</p>	Aceptada
	<p>41. En la tabla con los materiales recuperados en 2020 de los residuos municipales, ECOEMBES indica que no se estarían computando los residuos de envases domésticos recuperados a partir de la fracción resto y los residuos de envases procedentes de las recogidas selectivas fuera del ámbito del hogar (recogidas complementarias).</p> <p>Por otro lado al objeto de mejorar la información sobre la situación actual de los materiales recuperados procedentes de los residuos municipales (incluyendo la totalidad de los envases), sería necesario disponer de la información completa sobre los residuos comerciales gestionados por vía</p>	Aceptada parcialmente

<p>ECOEMBES</p>	<p>privada, a través de gestores autorizados, para completar la foto procedente de la gestión municipal y evitar la infravaloración de los materiales recuperados por las diferentes vías (pública y privada), tanto para residuos municipales como para residuos de envases.</p> <p>Se propone tener en cuenta estos comentarios y justificaciones indicando en el documento que en estas estadísticas no se están computando como reciclado la totalidad de los residuos reciclados a través de gestores privados.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>41. En la tabla con los materiales recuperados en 2020 de los residuos municipales que figura en el PIREX 2023-2030, sí se incluyen los residuos de envases domésticos recuperados a partir de la fracción resto.</p> <p>Por el contrario, se puede observar cómo no se dispone de datos relativos a las fracciones de madera, envases plásticos, metales y briks procedentes de residuos municipales recuperados por gestores privados autorizados. Así, consideramos adecuado que en la versión inicial de PIREX 2023-2030 se indique que la cifra global de material recuperado de los residuos municipales está levemente infravalorada por este motivo.</p>	
	<p>42. ECOEMBES propone una modificación del párrafo referido al porcentaje de residuos de papel y cartón depositados en el contenedor azul que son envases bajo su responsabilidad.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>42. Se acepta la modificación propuesta por ECOEMBES al considerar que mejora la redacción del PIREX 2023-2030, quedando el párrafo del siguiente modo: “En este punto se debe recordar que tradicionalmente se ha considerado que en torno al 40% de los residuos de papel-cartón depositados en el contenedor azul son envases responsabilidad de ECOEMBES, teniendo el resto otro tipo de usos por lo que la financiación de su recogida no le corresponde. Actualmente la tendencia en la generación de residuos de envases de papel-cartón está subiendo paralelamente a las ventas a distancia, por lo que próximamente habrá que revisar el citado porcentaje, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal en materia de responsabilidad ampliada del productor y de acuerdo con los objetivos de gestión establecidos en la misma.”</p>	<p>Aceptada</p>

<p>ECOEMBES</p>	<p>43. ECOEMBES propone modificar el párrafo referido al cumplimiento de objetivos de valorización y reciclado fijados por la normativa vigente con relación a los envases puestos en el mercado regional por sus productores adheridos.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>43. Se acepta también esta modificación propuesta por ECOEMBES al considerar que mejora la redacción del PIREX 2023-2030, quedando el párrafo del siguiente modo: “.....Esto es posible al integrar en su sistema de recogida además de los residuos depositados en el contenedor correspondiente, lo recogido “puerta a puerta” del pequeño comercio y recogidas selectivas fuera del ámbito del hogar y los materiales recuperados de la fracción resto en las plantas de tratamiento de residuos municipales.”</p>	<p>Aceptada</p>
	<p>44. Respecto al objetivo de reducción de la comercialización de los productos de plástico de un solo uso tales como vasos para bebidas y recipientes para alimentos destinados al consumo inmediato, ECOEMBES propone mencionar que tal obligación viene establecida en artículo 55.I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>44. En la versión inicial del PIREX 2023-2030 se ha incluido una referencia a lo dispuesto en el artículo 55.I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, sobre el calendario de reducción de la comercialización para los productos de plástico de un solo uso tales como vasos para bebidas y recipientes para alimentos destinados al consumo inmediato.</p>	<p>Ya contemplada</p>
	<p>45. Una de las medidas propuestas por el PIREX 2023-2030 es facilitar la recogida separada de los residuos municipales identificando la fracción orgánica (FORS) con el color marrón, el papel y cartón con el color azul, los envases de vidrio con el color verde, los envases ligeros de metal y plástico con el color amarillo, y la fracción resto con el color gris. ECOEMBES solicita se incluya en el texto a los residuos de cartón para bebidas (briks) puesto que también se depositan en el contenedor amarillo.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>45. Se corrige la redacción del PIREX 2023-2030 quedando la medida de la siguiente manera: “Facilitar la recogida separada de los residuos municipales identificando la fracción orgánica (FORS) con el color marrón, el papel y cartón con el color azul, los envases de vidrio con el color verde, los envases ligeros de metal, plástico y briks con el color amarillo, y la fracción resto con el color gris.”</p>	<p>Aceptada</p>

<p>ECOEMBES</p>	<p>46. ECOEMBES solicita la posibilidad de incluir entre las medidas de gestión de residuos plásticos las mismas medidas que se indican en el resto de los envases para fomentar la recogida de los envases de plástico.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>46. Se considera que no es apropiado duplicar las medidas propuestas en el PIREX 2023-2030, de modo que si están contempladas para un determinado flujo de residuos como pueden ser los residuos de envases, no es necesario repetirlas para otros flujos como pueden ser los residuos plásticos.</p>	<p>No aceptada</p>
<p>GESPESA</p>	<p>47. GESPESA (Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, S.A.U.), propone actualizar la legislación citada en el borrador del PIREX 2023-2030.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>47. La versión inicial del PIREX 2023-2030 ya ha sido actualizada a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p>	<p>Ya contemplada</p>
	<p>48. GESPESA señala que el PIREX 2023-2030 menciona que: “Se priorizarán las instalaciones de tratamiento de menor tamaño que configuren una red de gestión en proximidad, dado que minimizan los impactos y resultan más eficientes ambiental y económicamente, por el menor consumo de recursos y de combustibles al reducir el transporte de residuos y materiales”. Pero no se cita los impactos que provocarán en su ejecución y explotación, así como los costes de explotación que se verán multiplicado al eliminar la posibilidad de sinergias (trabajadores, maquinaria, instalaciones, etc.) Este hecho va en contra de la eficiencia y las economías de escala.</p> <p>Desde GESPESA consideran que no es necesario construir plantas adicionales para el tratamiento de materia orgánica, sino acondicionar las existentes de cara a establecer un buen protocolo de traslado a los Ecoparques, que son las instalaciones que se deben habilitar al efecto. Para fundamentar dicha propuesta aportan las conclusiones del Estudio de Implantación de Plantas para el Tratamiento de FORS de la empresa SEMÁS.</p> <p>Por lo tanto, la empresa pública GESPESA propone sustituir el párrafo anterior por este otro: “Se estudiará el tamaño y ubicación de las futuras instalaciones de tratamiento de residuos, teniendo en cuenta la suma de todos sus impactos tanto económicos como ambientales”.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>48. En la Resolución de 8 de octubre de 2015, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formuló la declaración ambiental estratégica del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR), se indicaba que en la selección de actuaciones en el marco de dicho Plan: “Se priorizarán las instalaciones de tratamiento de menor tamaño que configuren una red distribuida de gestión en proximidad ya que minimizan los impactos y resul-</p>	<p>No aceptada</p>

<p>GESPESA</p>	<p>tan más eficientes ambiental y económicamente, por el menor consumo de recursos y de combustibles, ya que reduce el transporte de los residuos y facilita el uso de los materiales obtenidos en proximidad”.</p> <p>Y a la vista del artículo 15.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que establece lo siguiente: “Las comunidades autónomas elaborarán los planes autonómicos de gestión de residuos, previa consulta a las entidades locales en su caso, de conformidad con esta ley, sus normas de desarrollo y los objetivos y orientaciones del Plan estatal marco”, consideramos que el priorizar las instalaciones de tratamiento de residuos de menor tamaño que configuren una red distribuida de gestión en proximidad es una orientación de la política estatal de residuos que debe necesariamente contemplar el PIREX 2023-2030.</p> <p>Por todo lo anterior, se estima conveniente disponer de plantas de compostaje descentralizadas para el tratamiento de la fracción orgánica de residuos municipales recogida separadamente (FORS) y otros restos vegetales, y, asimismo, se habilitará un sistema de transferencia y tratamiento en los ecoparques existentes cuando las anteriores infraestructuras aún no estén desarrolladas.</p>	
	<p>49. En el borrador de PIREX se indica que las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos no deben situarse sobre terreno forestal incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública o en el Registro de Montes Protectores de Extremadura, pero, a día de hoy, se está contemplando la posibilidad de ubicar una nueva instalación para el compostaje de biorresiduos recogidos selectivamente en el Valle del Jerte en una ubicación que se encuentra dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>49. Dado los importantes beneficios ambientales y sociales que su conservación genera, consideramos acertado que el PIREX 2023-2030 indique que las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos no deben situarse sobre terrenos forestales incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública o en el Registro de Montes Protectores de Extremadura.</p>	<p>No aceptada</p>

<p>GESPESA</p>	<p>50. GESPESA propone incluir en el PIREX 2023-2030 la siguiente descripción de su labor: “La empresa pública GESPESA la cual se encarga de gestionar y supervisar el funcionamiento de los Ecoparques y todas las instalaciones centradas en la recogida, tratamiento y eliminación de los residuos domésticos municipales.”</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>50. Se considera adecuado describir en el PIREX 2023-2030 la labor desarrollada por GESPESA con el siguiente texto: “la empresa pública GESPESA, la cual se encarga de gestionar y supervisar el funcionamiento de los ecoparques y todas las instalaciones <i>anexas</i> centradas en la recogida, tratamiento y eliminación de los residuos domésticos municipales.”</p>	<p>Aceptada</p>
	<p>51. GESPESA propone especificar en el PIREX 2023-2030 “...que la primera experiencia, en cuanto a la recogida separada de la fracción orgánica de residuos municipales (FORS), en varios municipios de la región, concretamente en la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, fue promovida por la Junta de Extremadura, y realizada a través de GESPESA, mediante el Programa INTERREG V-A España Portugal (POCTEP) 2014-2020”.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>51. En base a la propuesta de GESPESA se considera adecuado incluir en el PIREX 2023-2030 la siguiente información: “En cuanto a la recogida separada de la fracción orgánica de residuos municipales (FORS), conocida también como la quinta fracción, la primera experiencia en la región se inició en diciembre de 2018, concretamente en la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, perteneciente a la provincia de Badajoz. Fue promovida por la Junta de Extremadura, y realizada a través de GESPESA, mediante el Programa INTERREG V-A España Portugal (POCTEP) 2014-2020.”</p>	<p>Aceptada</p>
	<p>52. GESPESA entiende que está perfectamente capacitada para poder realizar la gestión de los Puntos Limpios en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, al igual que PROMEDIO o MASMEDIO.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>52. Se considera adecuado que el PIREX 2023-2030 considere a GESPESA en la gestión agrupada de los puntos limpios, especialmente de los minipuntos limpios situados en las poblaciones de menor tamaño.</p>	<p>Aceptada</p>
	<p>53. GESPESA entiende que, en el punto en el que se indica que el tratamiento de los residuos municipales en Extremadura se encuentra en fase de estancamiento también debería de incidirse en la necesidad de mejorar las recogidas.</p>	<p>Ya contemplada</p>

GESPESA	<p>----- Respuesta: -----</p> <p>53. El PIREX 2023-2030 también señala que se puede observar un cierto estancamiento en los últimos años en la recogida separada de residuos en Extremadura, lo que refuerza la necesidad de plantear en el Plan priorizar las inversiones destinadas a la mejora de la recogida separada de los residuos municipales.</p> <p>Igualmente, se prevén inversiones importantes para realizar mejoras continuas en las instalaciones públicas del tratamiento de residuos municipales (ecoparques), asegurando la implantación de las mejores técnicas disponibles (MTD) y la mejora de sus rendimientos en la recuperación de materiales.</p>	
	<p>54. GESPESA está de acuerdo con que la producción del combustible derivado de residuos (CDR) que reduzca el rechazo a vertedero debe ser prioritaria, pero entiende que no se debería limitar las alternativas únicamente a la producción de CDR.</p> <p>Además, habría que tener en cuenta que no se dispone de un destino final para la valorización energética del CDR.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>54. Se ha considerado conveniente incluir la propuesta de GESPESA en el PIREX 2023-2030, de modo que entre su medida figura la siguiente: “Iniciar la fabricación de combustible derivado de residuos (CDR) preparado a partir de los rechazos actualmente depositados en los diferentes vertederos de las plantas de tratamiento de residuos municipales (ecoparques), <i>sin descartar otras alternativas que contribuyan a reducir la eliminación de residuos en vertedero.</i>”</p>	Aceptada
	<p>55. GESPESA propone indicar que la eliminación del rechazo del tratamiento de la esterilización de los residuos sanitarios mediante autoclave en la empresa Interlun S.L., se realiza en el vertedero de residuos no peligrosos propiedad de la Junta de Extremadura y gestionado por GESPESA.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>55. Se considera adecuado indicar en el PIREX 2023-2030 que la eliminación del rechazo del tratamiento de esterilización de los residuos sanitarios se efectúa en el vertedero del Ecoparque de Cáceres, propiedad de la Junta de Extremadura y gestionado por GESPESA en base a la concesión demanial existente a favor de dicha empresa pública.</p> <p>Aunque una vez se disponga de un destino alternativo para dicho rechazo, como, por ejemplo, el vertedero para residuos industriales no peligrosos y no valorizables que promueve este Plan integrado de Residuos de Extremadura 2023-2030, habrán de destinarse al mismo.</p>	Aceptada

<p>GESPESA</p>	<p>56. GESPESA considera necesario fomentar la construcción de una instalación para la eliminación de residuos industriales no valorizables con capacidad aproximada de 25.000 toneladas anuales, dándose de plazo hasta el 31 de diciembre de 2023 para que dicha construcción se realice mediante iniciativa privada, pasado ese plazo dicha actuación se abordará desde el sector público.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>56. Considerando que el PIREX 2016-2022 ya indicaba que sería conveniente disponer de instalaciones para la eliminación de residuos industriales no valorizables, y a fecha de redacción del presente documento aún no se cuenta en Extremadura con dichas instalaciones, vemos adecuada la propuesta de GESPESA retrasándola al 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Por consiguiente, entre las medidas propuestas por el PIREX 2023-2030 se incluirá que de no disponer en la región de un vertedero autorizado para el depósito de residuos industriales no peligrosos y no valorizables antes del 31 de diciembre de 2025, pasado ese plazo dicha actuación se abordará desde el sector público.</p> <p>Con esta medida se evitará el traslado de residuos a vertederos situados actualmente en otras regiones, disminuyendo así la huella de carbono ligada a su transporte, y se cumplirá así con los principios de autosuficiencia y proximidad establecidos en el artículo 9 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p>	<p>Aceptada parcial- mente</p>
	<p>57. GESPESA propone sustituir la palabra “basura” por “rechazo” cuando el borrador del PIREX 2023-2030 se refiere al residuo no valorizable obtenido del tratamiento de residuos de envases de vidrio en la planta de reciclado existente en Villafranca de los Barros.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>57. Se procede a sustituir la palabra “basura” por “rechazo” en la versión inicial del PIREX 2023-2030, tal como propone GESPESA.</p>	<p>Aceptada</p>

<p>GESPESA</p>	<p>58. En el apartado denominado “Situación actual, contribución y utilidad de las medidas existentes para la prevención de residuos”, GESPESA propone incluir la Campaña del Concurso Escolar “Liga de Colegios Extremeños por el Reciclaje” que realizó la Junta de Extremadura, a través de GESPESA.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>58. Dado el éxito del concurso escolar “Liga de Colegios Extremeños por el Reciclaje” que realizó la Junta de Extremadura, a través de GESPESA, se considera adecuado mencionar dicha actividad en el PIREX 2023-2030.</p>	<p>Aceptada</p>
	<p>59. Toda vez que la normativa actual no establece una distancia mínima, GESPESA propone sustituir los 35 km por 50 km en la siguiente medida: “Disponer de plantas de compostaje ubicadas a menos de 35 kilómetros de cualquier municipio que implante la recogida separada de la FORS, o en su defecto, la empresa pública GESPESA habilitará un sistema de transporte hasta su instalación más cercana sin coste adicional para la entidad local.”</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>59. Como se ha señalado anteriormente, se considera necesario disponer de plantas de compostaje descentralizadas para el tratamiento de la FORS y otros restos vegetales. Así, la Junta de Extremadura en colaboración con las entidades locales impulsará la construcción de plantas de compostaje es de manera que ningún municipio diste más de 35 kilómetros a alguna de estas instalaciones. Para ello se han estimado como necesarias la construcción de 12 plantas de compostaje distribuidas homogéneamente por toda la región. Asimismo, se habilitará un sistema de transferencia y tratamiento en los ecoparques existentes cuando las anteriores infraestructuras aún no estén desarrolladas.</p>	<p>No aceptada</p>
	<p>60. GESPESA entiende que no es necesario subvenciones públicas para la construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales recogidos separadamente.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>60. Consideramos que el establecimiento de dichas subvenciones públicas es una medida que contribuirá a alcanzar los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales marcados por la normativa vigente, por lo que es propuesta en el PIREX 2023-2030.</p>	<p>No aceptada</p>

<p>GESPESA</p>	<p>61. GESPESA propone que pueda ser beneficiaria de las subvenciones públicas que se prevé sean destinadas a la administración local para la adquisición de contenedores de textiles.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>61. Dado que corresponde a las entidades locales prestar como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida de los residuos domésticos; en la redacción del PIREX 2023-2030 se ha considerado lo más adecuado destinar a las mismas las subvenciones públicas previstas para la adquisición de contenedores de textiles.</p>	<p>No aceptada</p>
	<p>62. GESPESA propone que pueda ser beneficiaria de las subvenciones públicas que se prevé sean destinadas a la administración local para la construcción y mejora de puntos limpios.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>62. Tal como se ha indicado en el apartado anterior, en la redacción del PIREX 2023-2030 se ha considerado lo más adecuado destinar a la administración local las subvenciones públicas previstas para la construcción y mejora de puntos limpios, al ser las competentes para prestar el servicio de recogida de residuos domésticos.</p>	<p>No aceptada</p>
	<p>63. GESPESA propone que se incluya a dicha empresa pública en el apartado de responsables tanto en apoyar la gestión agrupada de los puntos limpios, como en fomentar la realización de operaciones de preparación para la reutilización en los puntos limpios.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>63. Se considera acertado incluir a GESPESA en el PIREX 2023-2030 como una de las entidades responsables de apoyar la gestión agrupada de los puntos limpios, así como de fomentar en dichas instalaciones operaciones de preparación para la reutilización de residuos.</p>	<p>Aceptada</p>
	<p>64. GESPESA señala nuevamente que considera que no es necesario construir plantas adicionales para el tratamiento de fracción orgánica recogida separadamente, sino acondicionar las existentes de cara a establecer un buen protocolo de traslados a los ecoparques que son las instalaciones que se deben habilitar al efecto.</p> <p>Y en caso de posibles subvenciones para el desarrollo de tales tareas que GESPESA pueda tener la posibilidad de acceder a ellas.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>64. El PIREX 2023-2030 no cierra la posibilidad de que GESPESA pueda obtener ayudas públicas para la construcción y/o mejora de plantas de tratamiento de la fracción orgánica de residuos municipales recogida separadamente (FORS).</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>

<p>GESPESA</p>	<p>65. Finalmente, GESPESA plantea una serie de dudas relacionadas con su consideración como beneficiario de las actuaciones previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER 2021-2027).</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>65. En el PIREX 2023-2030 se incluye una tabla en la que se identifica a GESPESA como beneficiaria de determinadas actuaciones, en materia de residuos, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER 2021-2027).</p> <p>En el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mencionado Programa Operativo, se concretará el papel a ejercer por GESPESA.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
<p>ECOVIDRIO</p>	<p>66. ECOVIDRIO tras valorar positivamente que la Junta de Extremadura haya incluido en el PIREX la implantación de la recogida separada de biorresiduos, y destacar la importancia de las campañas de comunicación, señala que en la tabla donde se desglosan los diversos tipos de residuos municipales producidos durante el año 2020 en Extremadura, las toneladas de residuos de envases vidrio se corresponden con las recogidas a través del contenedor verde (iglú).</p> <p>Por ello, a efectos de claridad y evitar posibles confusiones, ECOVIDRIO sugiere sustituir la palabra “producidos” por “recuperados”.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>66. La tabla incluida en el PIREX 2023-2030 refleja las cantidades de los distintos tipos de residuos municipales recogidos en Extremadura en el año 2020 (fracción mezcla, voluminosos, papel y cartón, envases ligeros, envases de vidrio, RAEE, etc.</p> <p>Tradicionalmente se han asimilado las cantidades recogidas de residuos municipales con las producidas en un determinado ámbito territorial, por lo que consideramos acertado seguir manteniendo este criterio.</p>	<p>No aceptada</p>
	<p>67. ECOVIDRIO ha identificado una desviación en el vidrio recuperado de la fracción resto en los ecoparques durante 2020, que alcanza la cifra total de 1.166,98 toneladas según sus datos, en lugar de las 1.205,30 toneladas indicadas en el PIREX 2023-2030.</p> <p>A su vez, en la tabla donde se desglosan los diversos tipos de residuos municipales producidos durante el año 2020 en Extremadura, se propone sumar el vidrio recuperado de la fracción resto en los ecoparques al recogido a través del contenedor verde (iglú).</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>67. El dato de 1.205,30 toneladas de vidrio recuperado de la fracción resto en los ecoparques durante 2020 ha sido facilitado por GESPESA, empresa pública encargada de gestionar y supervisar el funcionamiento de los eco-</p>	<p>No aceptada</p>

<p>ECOVIDRIO</p>	<p>parques, por lo que damos validez al mismo para su publicación en el PIREX 2023-2030.</p> <p>La diferencia, estimada en 38,32 toneladas, probablemente se deba a que era vidrio recuperado en 2020 pero que quedó almacenado en los propios ecoparques a final de año, sin contabilizar por ECOVIDRIO, pero sí por GESPEA.</p> <p>Respecto a sumar las 1.205,30 toneladas de vidrio recuperado de la fracción resto en la tabla donde se desglosan los diversos tipos de residuos municipales producidos durante el año 2020 en Extremadura, no sería correcto, pues ya están contabilizadas dentro de la fracción mezcla de residuos municipales.</p>	
	<p>68. En la tabla con los datos de la evolución de la recogida separada de residuos en Extremadura, desde 2004 hasta 2020, ECOVIDRIO ha identificado desviaciones al alza en la fila referida a la recogida de residuos de envases de vidrio respecto a sus propios datos.</p> <p>Estas desviaciones se corresponden con el periodo 2004-2016, con las excepciones de los años 2006, 2007 y 2008.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>68. En cuanto a los datos de recogida separada anual de residuos de envases de vidrio que figuran en el borrador del PIREX 2023-2030, ya se habían detectado con anterioridad desviaciones respecto a los facilitados anualmente por ECOVIDRIO.</p> <p>Tras una revisión de la serie histórica de datos, se llegó a la conclusión de que tales desviaciones se debían a que a los datos facilitados por ECOVIDRIO se sumaban recogidas separadas complementarias efectuadas y declaradas en la memoria anual de gestores privados autorizados. Por lo tanto, se consideran correctos los datos incluidos en el PIREX 2023-2030.</p> <p>En cualquier caso, desde 2017 existe una mayor coordinación con ECOVIDRIO y se han dejado de producir las citadas desviaciones en el dato anual de recogida reparada de residuos de envases de vidrio.</p>	<p>No aceptada</p>
	<p>69. En la tabla con los datos de las aportaciones en contenedor de los residuos municipales incluidos en los sistemas de ECOEMBES y ECOVIDRIO, en kilogramos por habitante y año, esta última entidad ha identificado desviaciones al alza en el periodo 2009-2014 respecto a los datos de los que dispone.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>69. Estudiadas las desviaciones al alza en el periodo 2009-2014 respecto a los datos disponibles por ECOVIDRIO de residuos de envases de vidrio depositados en el iglú verde, que aparecen en el borrador del PIREX 2023-2030, consideramos que efectivamente son erróneas, debido a que se sumaron residuos de envases de vidrio procedente de recogidas complementarias.</p>	<p>Aceptada</p>

<p>ECOVIDRIO</p>	<p>La tabla con los datos correctos de las aportaciones en contenedor de los residuos municipales (iglú verde) incluidos en el sistema de ECOVIDRIO, en kilogramos por habitante y año, aparece ya corregida en la versión inicial del PIREX 2023-2030.</p>	
	<p>70. En la tabla que muestra la evolución histórica de la cantidad anual, en toneladas, de residuos de envases de vidrio recogidos en el iglú verde en Extremadura, nuevamente ECOVIDRIO identifica varias desviaciones al alza entre los años 2000-2010 respecto a los datos de los que dispone.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>70. Estudiadas estas desviaciones al alza detectadas en algunos años del periodo 2000-2010, consideramos que efectivamente son erróneas, debido a que nuevamente se sumaron residuos de envases de vidrio procedente de recogidas complementarias.</p> <p>La tabla que muestra la evolución histórica de la cantidad anual, en toneladas, de residuos de envases de vidrio recogidos en el iglú verde en Extremadura aparece ya corregida en la versión inicial del PIREX 2023-2030.</p>	<p>Aceptada</p>
	<p>71. ECOVIDRIO sugiere que se actualice el dato ofrecido en el borrador del PIREX 2023-2030 correspondiente la tasa de reciclaje de residuos de envases de vidrio en España, sustituyendo la alcanzada en el año 2018 por la obtenida en 2019, la cual ascendió a un 79,8%.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>71. En la versión inicial del PIREX 2023-2030 se ha incluido la tasa actualizada de reciclaje de residuos de envases de vidrio en España, situada en el 79,8% en 2019.</p>	<p>Ya contemplada</p>
	<p>72. El PIREX 2023-2030 destaca desfavorablemente la situación, con respecto a la media nacional, de la recogida separada de residuos de envases de vidrio en el iglú verde.</p> <p>Desde ECOVIDRIO se quiere señalar que, si bien los resultados de recogida separada de residuos de envases de vidrio de Extremadura se encuentran por debajo de la media nacional y por ello deben mejorar, se ha producido un crecimiento destacable en los últimos años (un 19,3% entre 2016 y 2021).</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>72. El PIREX 2023-2030 refleja simplemente la situación desfavorable en la tasa de recogida separada de residuos de envases de vidrio en el iglú verde, respecto de la media nacional.</p>	<p>No aceptada</p>

<p>ECOVIDRIO</p>	<p>73. ECOVIDRIO solicita que, dentro del apartado correspondiente al plan de gestión de residuos de envases, se incluya una medida adicional que señale que las entidades locales deberán aprobar o actualizar sus ordenanzas de gestión de residuos, incluyendo la obligación separar los residuos de envases de vidrio en los establecimientos del canal HORECA y un régimen de inspección y sanción que garantice su cumplimiento.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>73. Se considera adecuado incluir en el PIREX 2023-2030 una medida en el apartado correspondiente al plan de gestión de residuos municipales que proponga actualizar las ordenanzas de gestión de residuos en todos los municipios extremeños, incluyendo la obligación de que el productor inicial u otro poseedor deberán separar en origen sus residuos domésticos y comerciales, y el establecimiento de un régimen de inspección y sanción que garantice su cumplimiento.</p>	<p>Aceptada</p>
	<p>74. ECOVIDRIO solicita que, dentro del apartado correspondiente al plan de gestión de residuos de envases, se incluya una medida adicional que señale la necesidad de que las entidades locales aprueben o adapten las ordenanzas sobre gestión de residuos recogiendo en ellas la obligación de llevar a cabo una recogida separada en los eventos públicos y privados, como requisito necesario para obtener los permisos pertinentes.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>74. Consideramos que la propuesta para que las entidades locales aprueben o adapten las ordenanzas sobre gestión de residuos recogiendo en ellas la obligación de llevar a cabo una recogida separada en los eventos públicos y privados, ya está englobada en la medida indicada en el punto anterior que contempla la versión inicial del PIREX 2023-2030.</p>	<p>Ya contemplada</p>
	<p>75. ECOVIDRIO solicita que, dentro del apartado correspondiente al plan de gestión de residuos de envases, se incluya una medida adicional que señale que las entidades locales extremeñas deben disponer de ordenanzas de gestión de residuos que incluyan la entrega separada obligatoria, conforme a las fracciones establecidas, de los residuos generados en los hogares por los consumidores y un régimen de inspección y sanción que garantice su cumplimiento.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>75. Consideramos nuevamente que la propuesta para que las entidades locales extremeñas dispongan de ordenanzas de gestión de residuos que incluyan la entrega separada obligatoria, conforme a las fracciones establecidas, de los residuos generados en los hogares por los consumidores, ya está contemplada en la versión inicial del PIREX 2023-2030.</p>	<p>Ya contemplada</p>

<p>SIGNUS</p>	<p>76. SIGNUS solicita, a efectos de mejorar la seguridad jurídica del texto del plan, que finalmente se apruebe, que, se suprima que los SCRAP son responsables del cumplimiento de los objetivos de reducción en peso de los neumáticos al final de su vida útil generados.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>76. El PIREX 2023-2030 incluye objetivos de prevención y gestión de residuos, así como un listado de medidas para lograr dichos objetivos. Junto a estas medidas se identifica a los responsables de su desarrollo.</p> <p>Por lo tanto a los SCRAP no se les hace responsables de cumplimiento de los objetivos de reducción en peso de los neumáticos al final de su vida útil generados, sino de desarrollar medidas para lograr alcanzar dichos objetivos, como la de: “Promover la formación en buenas prácticas de conducción, de manera que se evite el desgaste prematuro del neumático, así como otras acciones para alargar la vida útil de los neumáticos y facilitar la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de los neumáticos fuera de uso.”</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
	<p>77. SIGNUS indica que el potencial de uso del polvo de caucho reciclado en mezclas bituminosas es muy superior a las cantidades demandadas en la actualidad. El PIREX es una oportunidad para promover este tipo de aplicaciones y establecer porcentajes mínimos de uso en las licitaciones para construcción y mantenimiento de las carreteras.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>77. La versión inicial del PIREX 2023-2030 propone, entre otras medidas, incorporar criterios ambientales y de prevención de residuos en los contratos del sector público, y promocionar la adopción de dichos criterios por las empresas.</p> <p>Establecer unos porcentajes mínimos de uso del polvo de caucho reciclado en mezclas bituminosas entendemos que correspondería fijarlo en normativa estatal, o, en todo caso, en el plan estatal marco de gestión de residuos.</p>	<p>No aceptada</p>
	<p>78. SIGNUS señala que las principales aplicaciones del caucho reciclado están asociadas a proyectos de inversión pública, financiados principalmente por parte de las administraciones. Aplicaciones del caucho reciclado como: mobiliario urbano, señalizaciones de seguridad vial, mezclas bituminosas, y otras más conocidas como rellenos de campos de césped artificial, pistas deportivas, suelos de seguridad y por lo tanto deberían tener un lugar relevante en los Planes de Compra Pública Verde y Circular.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>78. Como se ha indicado en el punto anterior, la versión inicial del PIREX 2023-2030 propone, entre otras medidas, incorporar criterios ambientales</p>	<p>Ya contemplada</p>

<p>SIGNUS</p>	<p>y de prevención de residuos en los contratos del sector público, y promover la adopción de dichos criterios por las empresas.</p> <p>79. SIGNUS propone a esta Administración que introduzca mecanismos para evitar la acumulación incontrolada de neumáticos fuera de uso (NFU) y exigir responsabilidades de tales prácticas intensificando las actuaciones de control e inspección.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>79. El PIREX 2023-2030 incluye entre sus medidas el desarrollar campañas de vigilancia e inspección para asegurar que los NFVU son gestionados de manera adecuada, luchando contra el abandono de los mismos.</p>	<p>Ya contemplada</p>
<p>SIGAUS</p>	<p>80. SIGAUS solicita, a efectos de mejorar la seguridad jurídica del texto del plan que finalmente se apruebe, que, se suprima que los SCRAP son responsables de cumplimiento de los objetivos de reducción en peso de los aceites industriales usados generados.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>80. En el PIREX 2023-2030 a los SCRAP no se les hace responsables del cumplimiento de los objetivos de reducción en peso de los aceites industriales usados generados, sino de desarrollar medidas para lograr alcanzar dichos objetivos, como la: “Difusión de buenas prácticas, facilitando información sobre el empleo del lubricante adecuado para la aplicación deseada.”</p> <p>81. Por error se ha mencionado en un apartado del borrador del Plan a “SIGNUS” en lugar de a “SIGAUS”.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>81. En la versión inicial del PIREX 2023-2030 se ha corregido el error detectado por SIGAUS.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p> <p>Aceptada</p>
<p>SIGPI</p>	<p>82. SIGPI señala que sus consideraciones se han reflejado ya, en gran parte, en la reciente legislación sobre la materia, pero las reiteran en este momento, por considerar que en parte también pueden resultar de actualidad y orientación.</p> <p>Estas consideraciones se refieren a una propuesta para una nueva regulación, mejoras en las plantas de regeneración, sobre el aceite usado dispuesto para regeneración, exigencias a los recogedores de aceites usados, el control de aceites usados para uso como combustibles, y las características que deben cumplir todos los aceites usados aptos para su uso como combustible.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>82. Las propuestas de SIGPI tienen un carácter general, no habiendo efectuado ninguna consideración concreta al texto del borrador del PIREX 2023-2030.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>

## 2.- INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Recibidas las respuestas a las consultas previas realizadas, la Dirección General de Sostenibilidad redactó con fecha 22 de agosto de 2022 el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

Teniendo en cuenta el documento de alcance, el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático elaboró en septiembre de 2022 el estudio ambiental estratégico, en el que se identifican, describen y evalúan los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del PIREX 2023-2030, así como las alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tienen en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan.

Teniendo en cuenta el estudio ambiental estratégico, se elaboró la versión inicial del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático sometió la versión inicial del PIREX 2023-2030, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública durante cuarenta y cinco días hábiles previo anuncio efectuado en el «Diario Oficial de Extremadura» y en su sede electrónica el día 11 de octubre de 2022 (DOE número 196).

Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano ambiental ha sometido el estudio ambiental estratégico, a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

Posteriormente, con fecha 2 de febrero de 2023 se emitió el “Informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad”, siendo favorable a la aplicación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030, siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

1. El Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2023-2030 debe cumplir con lo establecido en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, y a lo establecido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
2. Habrá de tenerse en cuenta lo descrito en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extrema-

dura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000. En todo caso, tal y como indica el propio PIREX, la ubicación de las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos se situará fuera de las áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión de dichos espacios protegidos, y fuera de las zonas clasificadas de interés prioritario (ZIP) y zonas de alto interés (ZAI) establecidas en los Planes de Gestión de cada espacio protegido.

3. Los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Espacios Naturales Protegidos, tienen carácter vinculante para administraciones y particulares y prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico y que cualquier plan o programa sectorial que, teniendo o sin tener relación directa con la gestión de los Espacios Naturales Protegidos, puedan afectar de forma apreciable a estos espacios requerirá informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Sostenibilidad.

4. Respecto a los Planes de Recuperación, Planes de Conservación del Hábitat y Planes de Manejo de especies amenazadas, el PIREX 2023-2030 señala en el apartado dedicado a los criterios de ubicación de las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos, que la realización de una actividad en los “hábitat críticos” requerirá la valoración de sus efectos sobre la especie y precisará el informe de la Dirección General competente en materia de conservación de especies, que tendrá carácter vinculante. Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se considera que también deben ser sometidos a dicha valoración, todos aquellos espacios que constituyan tanto las áreas críticas, vitales para la supervivencia y conservación de especies, como las áreas de importancia para dichas especies, ya que incluyen, además, lugares de interés, zonas de alimentación y zonas de concentración post-reproductivas e invernales.

5. Se deberá tener en cuenta lo establecido en los planes de manejo, conservación y recuperación de especies amenazadas, vigentes en el momento de la elaboración del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2023-2030, estableciendo las medidas oportunas para no afectar al estado de conservación de dichos taxones, más aún, cuando constituyan elementos clave de los espacios protegidos incluidos en el término municipal.

6. Cabe recordar que el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, establece que “Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o

sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio”.

7. Se llevarán a cabo todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en el Estudio Ambiental Estratégico del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030, siempre que no entren en contradicción con las medidas propuestas en el presente informe.

A la vista del informe de afección, se ha incluido en el apartado CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS de la versión final del PIREX 2023-2030 el siguiente párrafo:

*“De acuerdo con los Planes de Recuperación, de Conservación del Hábitat, de Conservación, de Manejo, de Protección y Mejora, y de Reintroducción de especies amenazadas, la realización de una actividad en los “hábitat críticos”, así como en todos aquellos espacios que constituyan tanto las “áreas críticas”, vitales para la supervivencia y conservación de especies, como las “áreas de importancia” para dichas especies, ya que incluyen, además, lugares de interés, zonas de alimentación y zonas de concentración post-reproductivas e invernales, requerirá la valoración de sus efectos sobre la especie y precisará el informe de la Dirección General competente en materia de conservación de especies, que tendrá carácter vinculante.”*

A continuación, se detallan las 117 contestaciones realizadas a las consideraciones y alegaciones recibidas en el trámite de información pública y consultas, y la valoración de las mismas por parte del promotor. Resumiendo, han sido aceptadas 34 alegaciones, de manera total 18 y de manera parcial 16; considerando que otras 13 alegaciones ya estaban contempladas en el texto, se puede decir que están incluidas en el PIREX 2023-2030 un 40% del total de las alegaciones recibidas. Por otro lado, 29 alegaciones han sido motivo de aclaración sin modificación del texto, y 41 alegaciones no han sido aceptadas, lo cual supone un 35% del total de las recibidas.

Autor	Consideraciones y medidas propuestas ----- Respuesta: ----- Contestación del promotor del Plan	Valoración
<p>Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) – Subdirección General de Economía Circular</p>	<p>1. La Subdirección General de Economía Circular del MITERD en respuesta a las consultas efectuadas señala la necesaria supresión de la mención realizada al Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, ya que la disposición derogatoria primera de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular deroga este real decreto en su totalidad.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>1. Se suprime en la propuesta final del PIREX 2023-2030 toda alusión al Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.</p>	<p>Aceptada</p>
<p>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA</p>	<p>2. La Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe a las consultas efectuadas, además de mencionar la legislación sectorial a considerar, indica que en el apartado 7.1 “Criterios ubicación nuevas instalaciones de tratamiento de residuos” del documento Estudio Ambiental Estratégico del PIREX 2023-2030, se recogen las consideraciones efectuadas por este Organismo de cuenca, en la fase de consultas previas, al respecto de la información gráfica y/o alfanumérica disponible sobre inundabilidad, así como la necesidad, en aquellos emplazamientos en los que no se disponga de datos al efecto, de justificar mediante el oportuno estudio hidráulico (de inundabilidad), la ubicación de las instalaciones fuera de la zona de flujo preferente y de la zona inundable. Sin embargo, estas aportaciones no se han recogido en el apartado 4 del documento Versión inicial del PIREX 2023-2030.</p> <p>En el mismo apartado “Criterios ubicación nuevas instalaciones de tratamiento de residuos” del documento Estudio Ambiental Estratégico del PIREX 2023-2030, se indica lo siguiente: “En la redacción de los proyectos de estas instalaciones se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto”.</p> <p>Se considera que se debe cambiar la expresión “en ningún caso se intentará” por otra menos ambigua o contradictoria.</p> <p>----- Respuesta: -----</p>	<p>Aceptada</p>

<p>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA</p>	<p>2. Se subsana el error detectado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana incluyendo en el apartado titulado CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, de la propuesta final del PIREX 2023-2030, las consideraciones que fueron efectuadas por dicho Organismo de Cuenca respecto de la información gráfica y/o alfanumérica disponible sobre inundabilidad, así como la necesidad, en aquellos emplazamientos en los que no se disponga de datos al efecto, de justificar mediante el oportuno estudio hidráulico (de inundabilidad), la ubicación de las instalaciones fuera de la zona de flujo preferente y de la zona inundable.</p> <p>En el mismo apartado se sustituye la expresión “en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto” por “en ningún caso se modificará el cauce para que se someta a las exigencias del proyecto.”</p>	
	<p>3. El Organismo de cuenca señala que tal y como se recoge en el Anejo 5, relativo al inventario de presiones e impactos sobre el estado de las masas de agua, de la propuesta del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana para el tercer ciclo de planificación (2022-2027), la principal presión causante de la contaminación difusa en la demarcación del Guadiana es la elevada superficie agrícola y cabaña ganadera instaladas en la cuenca.</p> <p>Casi el 100 % de las masas de agua superficiales de la demarcación tienen presión inventariada por usos agrarios (que incluye la valorización agrícola de deyecciones ganaderas). El 75 % de las masas recibe una carga contaminante mayor a 10 toneladas de nitrógeno al año y hasta el 40 % de las masas de agua recibe una carga contaminante superior a 50 toneladas de nitrógeno al año.</p> <p>Igualmente, todas las masas de agua subterráneas están afectadas por presión inventariada como difusa de origen agrario.</p> <p>Como consecuencia, los mayores impactos están asociados a contaminación por nutrientes (nitrógeno y fósforo) en las masas de agua.</p> <p>En conclusión, la Confederación Hidrográfica del Guadiana considera necesario incluir en el PIREX una planificación adecuada y realista de la gestión de las deyecciones ganaderas a fin de que la parte de las mismas que sí debe ser considerada como residuo se gestione de manera que no provoque impactos a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.</p> <p>En este caso particular, el reto no se sitúa en fomentar un aumento de la valorización de estas materias ya que la mayor parte se destina a valorización agrícola, al menos en teoría, pero sí en controlar que ello se haga de forma sostenible, sin generar excesos de nutrientes y de materia orgánica que terminen en el dominio público hidráulico por infiltración o escorrentía; es decir, evaluando que se cumpla el concepto de economía circular también para este tipo de materias,</p>	<p>Aceptada parcialmente</p>

<p>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA</p>	<p>que quedan excluidas de la Ley de residuos en la medida que se cumpla el citado concepto, cosa que se ha demostrado que no es así para una parte significativa de las deyecciones ganaderas.</p> <p>Sin perjuicio de la planificación que se considere conveniente, se recomienda relacionarla con las medidas de planificación hidrológica para evitar la contaminación difusa que va a financiar la Junta de Extremadura y recoger la obligación de incluir la gestión de deyecciones ganaderas mediante valorización agrícola dentro del plan de vigilancia e inspección ambiental de la Junta de Extremadura, que se cita en la página 164 del borrador del PIREX.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>3. Estas consideraciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre la contaminación difusa de origen agrario ya fueron realizadas de manera muy similar en la fase de consultas previas (alegación número 14), y consideramos que han sido aceptadas parcialmente, pues se ha incluido en el PIREX 2020-2023 un objetivo de prevención en relación con los residuos agrarios consistente en mejorar la gestión de las deyecciones ganaderas a fin de que la parte de las mismas que sí debe ser considerada como residuo se gestione de manera que no provoque impactos a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.</p> <p>Como principal medida se prevé impulsar la adopción de las mejores técnicas disponibles (MTD) en el sector ganadero mediante su inclusión en las autorizaciones ambientales de las explotaciones ganaderas, y su posterior vigilancia y control.</p> <p>Además, en el periodo 2023-2029, mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) se tienen previstas ayudas para instalaciones de biometanización de purines; y, por otro lado, se ha aprobado recientemente el Decreto 24/2022, de 16 de marzo, de bases reguladoras complementarias y convocatoria de las ayudas a las inversiones en sistemas de gestión de estiércoles en ganadería del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>Cabe además señalar que el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, establece que en las zonas designadas como vulnerables, los órganos competentes de las comunidades autónomas establecerán y pondrán en práctica programas de actuación con objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario.</p> <p>Por lo tanto, corresponde principalmente a estos programas de ac-</p>	
--	---	--

	<p>tuación establecer las medidas adecuadas para luchar contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias como son las deyecciones ganaderas.</p>	
<p>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO</p>	<p>4. La Confederación Hidrográfica del Tajo realiza en su informe de respuesta a las consultas efectuadas una prolija referencia a la legislación vigente y condicionantes generales relativos a la protección del estado natural de los cauces, a las obras e instalaciones en dominio público hidráulico, a las actuaciones en las márgenes de los cauces, a las limitaciones a los usos en las márgenes de los cauces, a las actuaciones situadas fuera de la zona de policía afectadas por la zona de flujo preferente o por la zona inundable, nuevas urbanizaciones, aguas pluviales, aprovechamientos de agua, saneamientos y vertidos.</p> <p>Por último, se informa que las nuevas instalaciones de gestión de residuos o modificación de las existentes deberán realizarse de forma que no generen una degradación del medio físico o biológico afecto al agua, y sin producir una alteración de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>4. En general, consideramos que los principales condicionantes indicados por la Confederación Hidrográfica del Tajo están ya incluidos en el apartado denominado CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, de la propuesta final del PIREX 2023-2030; y los condicionantes más específicos deben ser considerados en el procedimiento de autorización de cada proyecto concreto de instalación de tratamiento de residuos.</p> <p>Sí se incluye en el PIREX 2023-2030 una alusión a que “las nuevas instalaciones de gestión de residuos deberán realizarse de forma que no generen una degradación del medio físico o biológico afecto al agua, y sin producir una alteración de la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.”</p>	<p>Aceptada parcialmente</p>
<p>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUA- DALQUIVIR</p>	<p>5. La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir señala en su informe de respuesta a las consultas efectuadas que la cuenca hidrográfica perteneciente a su Demarcación Hidrográfica solo tiene en Extremadura una extensión de 1.925 km<sup>2</sup>, lo que supone un 4,6% de la comunidad.</p> <p>También informa que para la ubicación de un vertedero deberán tomarse en consideración los requisitos establecidos en el anexo I del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.</p> <p>Identifica las masas de agua superficiales tipo río y las masas de agua subterráneas en territorio de la Comunidad de Extremadura.</p> <p>Reseña que las infraestructuras de gestión de residuos tendrán que ser compatibles con los objetivos medioambientales definidos para cada una de las masas de agua, incluso colaborarán a la consecución de los mismos.</p>	<p>Aceptada</p>

	<p>Finalmente se indican los enlaces electrónicos donde se pueden consultar el vigente Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir y el Proyecto de Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, del tercer ciclo de planificación 2022-2027.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>5. El Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030, en el apartado CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, contempla que para la ubicación de un vertedero deberán tomarse en consideración los requisitos establecidos en el anexo I del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.</p> <p>Por otro lado, se decide incluir en el PIREX 2023-2030 que “las infraestructuras de gestión de residuos tendrán que ser compatibles con los objetivos medioambientales definidos para cada una de las masas de agua, incluso colaborarán a la consecución de los mismos.”</p>	
<p>SECRETARÍA GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL SERVICIO DE REGADÍOS</p>	<p>6. El Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, en respuesta a las consultas efectuadas, informa favorablemente la versión inicial del PIREX 2023-2030, teniendo en cuenta que como establece el artículo 118 de la Ley Agraria de Extremadura todo propietario de terrenos que se encuentren incluidos dentro de zonas regables oficiales, estará obligado a darles el destino que demanda su naturaleza mediante el riego de los mismos, no admitiéndose otros usos que aquellos que sean considerados como compatibles o complementarios del regadío.</p> <p>Por último, señala que como establece el artículo 5 del Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares, la consideración de uso o actividad compatible y complementaria con el regadío, en ningún caso podrá suponer el cambio de uso del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable en la que se encuentren ubicados, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, soportando con ello los costes de canon, tarifa y cuotas o derramas derivados de tal inclusión en la zona regable y, manteniendo todos los derechos, como puede ser el derecho a riego, y obligaciones, tales como mantener las infraestructuras y servidumbres de riego, que la legislación vigente fije para los terrenos pertenecientes a las zonas regables declaradas de Interés General de la Nación, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o Singulares.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>6. En el PIREX 2023-2030 se especifica que resulta obligado atender a lo establecido en el Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, por el que se regulan los usos y actividades compatibles y complementarios con el regadío en zonas regables de Extremadura declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Na-</p>	<p>Ya contemplada</p>

	<p>ción o Singulares, en el cual se acotan los “aprovechamientos compatibles o complementarios con el regadío”, considerando únicamente en materia de infraestructuras de gestión de residuos los centros de tratamiento de subproductos y residuos agrarios.</p> <p>Todos los usos y actividades compatibles o complementarios con el regadío en ningún caso podrán excepcionar el procedimiento legalmente establecido de autorización regulado en el artículo 120 de Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, ya que la legitimación y autorización de cualquier uso o actividad distinta del riego, dentro de las Zonas Regables, requerirá en todo caso el previo informe favorable del órgano que ostente las competencias en materia de regadíos, que únicamente se emitirá en aquellos casos en los que esté acreditado la compatibilidad o complementariedad con el uso de regadío.</p>	
<p>SECRETARÍA GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DEL MEDIO RURAL</p>	<p>7. El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, en respuesta a las consultas efectuadas, señala que se debe incluir en PIREX 2023-2030 la legislación específica en materia de vías pecuarias, haciendo hincapié en lo dispuesto en el artículo 226.6 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, la cual dispone que “Se prohíbe en todo caso, incluso con carácter temporal, la ocupación de terrenos de vías pecuarias para el establecimiento de basureros, escombreras y plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos”.</p> <p>Igualmente, y para llevar a cabo la restauración de los puntos de vertido incontrolado, tal y como recoge el PIREX, se deberá solicitar por parte del promotor de la actuación la correspondiente autorización de acondicionamiento y mejora, según lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>7. Se decide incluir en el PIREX 2023-2030 una referencia expresa a lo indicado en el artículo 226.6 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en el apartado CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.</p> <p>Por otro lado, se considera innecesario mencionar la preceptiva solicitud de autorización al órgano competente para realizar actuaciones en las vías pecuarias, pues no corresponde a un documento que contiene la estrategia a seguir en Extremadura en los próximos años en materia de residuos el especificar el procedimiento administrativo para la aprobación de los futuros proyectos de restauración de los puntos de vertido incontrolado.</p>	<p>Aceptada parcialmente</p>

<p>DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO – SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</p>	<p>8. El Servicio de Ordenación del Territorio, en respuesta a las consultas efectuadas, indica que no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado ni alguna otra competencia de dicho Servicio (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificaciones posteriores), ni alguna otra consideración que se pueda aportar, sin menoscabo que cualquier actuación, obra o instalación concreta que se realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura derivado del "Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX)", una vez aprobado, debiera realizar su oportuna consulta a nuestro organismo, como posible administración afectada, con el objeto de emitir informe de idoneidad en cuanto a la compatibilidad con la regulación de nuestro marco competencial (instrumentos de ordenación territorial).</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>8. Efectivamente, en el procedimiento de autorización y evaluación ambiental de cualquier actuación, obra o instalación concreta de tratamiento de residuos que se realice en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizará la oportuna consulta a Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, como posible administración afectada, con el objeto de que emita informe de idoneidad en cuanto a la compatibilidad con la regulación de su marco competencial (instrumentos de ordenación territorial).</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
<p>DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS</p>	<p>9. El Servicio de Proyectos y Construcción de Carreteras de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, en respuesta a las consultas realizadas, señala que se les ha dado traslado la versión inicial del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2023-2030 y su estudio ambiental estratégico. Una vez comprobado que se han tenido en cuenta las sugerencias propuestas, no tenemos ninguna otra consideración que comentar.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>9. El PIREX 2023-2030 incluyó las consideraciones realizadas por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias en la fase de consultas previas, concretamente en el apartado dedicado a los criterios de ubicación de las nuevas instalaciones de tratamiento.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
<p>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL – SERVICIO DE ORDENACIÓN Y</p>	<p>10. El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en respuesta a las consultas realizadas respecto al Plan Integrado de Residuos de Extremadura, señala que en la página 21 de este documento se recoge que "las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos no deben situarse sobre terrenos forestales incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública o en el Registro de Montes Protectores de Extremadura, dado los importantes beneficios ambientales y sociales que su conservación genera.", pero consideran que deberían incluirse también los montes comunales, y aquellos otros montes afectados</p>	<p>No aceptada</p>

<p>GESTIÓN FORESTAL</p>	<p>por un uso o servicio público, al tratarse ambos casos de montes de dominio público (montes demaniales) y que también aportan beneficios indirectos importantes. En cuanto a montes privados, al igual que los montes protectores se sugiere hacer mención a “aquellos montes con otras figuras de especial protección”, declarados por razón de sus especiales características, tal como establece el artículo 233 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>10. La propuesta está formulada de manera excesivamente general, pues los montes afectados por un uso o servicio público son muy numerosos, y entre ellos se encuentran tanto espacios con altos valores naturales como espacios degradados.</p> <p>En el caso de tratarse de montes con altos valores naturales, los mismos quedan garantizados dado que se encontrarán bajo algunas de las diversas figuras jurídicas de los espacios naturales protegidos, o como Monte de Utilidad Pública o Monte Protector.</p>	
<p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL</p>	<p>11. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en respuesta a las consultas realizadas, indica que cualquier obra relacionada con la gestión y ejecución del plan que conlleve movimientos de tierra podría afectar de forma directa o indirecta al patrimonio histórico o arqueológico. A fin de minimizar los efectos negativos de dichas obras sobre el patrimonio, los Estudios de Impacto Ambiental de cada una de las actuaciones concretas deberán contener toda una serie de medidas preventivas y correctoras que anulen o minimicen los efectos negativos sobre el patrimonio.</p> <p>A continuación, describe las medidas a adoptar con carácter previo a la Declaración de Impacto Ambiental, así como las medidas durante la fase de ejecución del proyecto.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>11. En el apartado denominado criterios de ubicación de las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos, el PIREX 2023-2030 indica que se debe compatibilizar el desarrollo de las infraestructuras de tratamiento de residuos con la protección, a su vez, del patrimonio histórico y arqueológico de la región, evaluando la afección al mismo en el procedimiento de autorización de las nuevas instalaciones y exigiendo el seguimiento arqueológico y patrimonial de todas aquellas obras que impliquen movimientos de tierras que afecten al subsuelo.</p>	<p>Ya contemplada</p>
<p>AYUNTAMIENTO BARCARROTA</p>	<p>12. El Ayuntamiento de Barcarrota alega que según establece el artículo 11.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de acuerdo con el principio «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior</p>	<p>No aceptada</p>

<p>AYUNTA- MIENTO BARCARRO- TA</p>	<p>poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.</p> <p>En base a dicho precepto alega contra el apartado denominado PRE-SUPUESTO Y MARCO DE FINANCIACIÓN del PIREX 2023-2030, que contempla ayudas a entidades privadas para el establecimiento de empresas gestoras de biorresiduos agrarios mediante técnicas de compostaje, aprovechamiento de la biomasa y otras técnicas ambientalmente compatibles.</p> <p>Propone que en cumplimiento de la norma anterior sean las entidades privadas quienes sufraguen el coste íntegro de la gestión de los residuos.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>12. Las ayudas a entidades privadas previstas en el PIREX 2023-2030 serán compatibles con la normativa nacional y de la Unión Europea, para lo que cumplirán las condiciones siguientes:</p> <p>a) Las ayudas a la inversión se concederán para el reciclado y la reutilización de residuos generados por otras empresas. En otras circunstancias, los materiales reciclados o reutilizados tratados serían eliminados o tratados de manera menos respetuosa con el medio ambiente.</p> <p>b) Las ayudas a las operaciones de recuperación de residuos distintas del reciclado, tales como la valorización energética de residuos, no se beneficiarán de dichas ayudas.</p> <p>c) Las ayudas no liberarán indirectamente a los contaminadores de una carga que deba ser soportada por ellos con arreglo a la legislación de la Unión, o de una carga que deba considerarse un coste empresarial normal.</p> <p>d) La inversión no tendrá como único efecto aumentar la demanda de materiales para reciclado sin aumentar la recogida de tales materiales.</p> <p>e) La inversión irá más allá del estado actual de la técnica.</p> <p>f) Serán subvencionables los costes de inversión suplementarios necesarios para realizar una inversión que mejore la calidad o eficiencia de las actividades de reciclado o reutilización con respecto a un proceso convencional de actividades de reutilización y reciclado con la misma capacidad que se construiría en ausencia de la ayuda.</p> <p>g) No podrán financiarse las inversiones relacionadas con el reciclado y la reutilización de los propios residuos del beneficiario ya que se consideran ayuda de estado.</p>	
	<p>13. Respecto al apartado denominado SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN del PIREX 2023-2030 el Ayuntamiento de Barcarrota solicita la creación de un Consejo de Seguimiento del Plan Integral de Residuos de Extremadura, entendido como espacio de colaboración público-privado con todos los agentes económicos y sociales</p>	<p>Aceptada parcial- mente</p>

	<p>implicados en el cambio de modelo. Se debe precisar su composición y funciones,</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>13. En la versión final del PIREX 2023-2030 se menciona la composición y se definen algunas de las funciones de la Comisión de seguimiento del mismo, si bien, se deja abierta la posibilidad de que en un futuro se pueda desarrollar normativamente su exacta composición y funciones si se considerara necesario.</p>	
<p>AYUNTA- MIENTO DE LA PARRA</p>	<p>14. El Ayuntamiento de La Parra respecto al epígrafe 5.3.- RESIDUOS DE ENVASES alega la conveniencia de establecer un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) con carácter obligatorio y generalizado en el momento actual.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>14. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ya regula las condiciones para establecer un sistema de depósito, devolución y retorno en el caso de que no se cumplan los objetivos fijados para la recogida separada de botellas de plástico en 2023 ó en 2027, a nivel nacional.</p> <p>Con el fin de evaluar el cumplimiento de los correspondientes objetivos de recogida separada fijados en el artículo 59 de la Ley 7/2022, para la posible implantación de un sistema de depósito, devolución y retorno de envases, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico deberá evaluar y hacer público el estado del cumplimiento de los objetivos fijados para el 2023 antes del 31 de octubre de 2024. Igualmente, dicho Ministerio deberá evaluar y hacer público el estado del cumplimiento de los objetivos fijados para el 2027 antes del 31 de octubre de 2028.</p>	<p>No aceptada</p>
	<p>15. Respecto al apartado denominado SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN del PIREX 2023-2030 el Ayuntamiento de La Parra solicita que se establezcan un sistema de información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Transparente: que refleje los datos reales.</li> <li>-Pública: disponible en la página Web de la Junta de Extremadura.</li> <li>-Inmediata: en cuanto se realiza la actuación.</li> <li>-Accesible: sin necesidad de solicitarlo.</li> </ul> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>15. En el PIREX 2023-2030 se especifica que, para facilitar la labor de la Comisión de seguimiento y la participación pública, con periodicidad anual, la Dirección General de Sostenibilidad publicará en su página web un informe de coyuntura sobre la situación de la producción y gestión de los residuos.</p>	<p>Ya contemplada</p>

<p>AYUNTA- MIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS</p>	<p>16. El Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, en relación con el apartado SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN alega dar visibilidad al informe anual de coyuntura sobre la situación de la producción y gestión de los residuos desde y hacia las páginas de las entidades locales, encargándose de establecer este canal bidireccional entre Ayuntamientos y Comunidad para la puesta en común y difusión de las acciones desarrolladas.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>16. La Comisión de seguimiento prevista en el PIREX 2023-2030, presidida por el director general de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, con la participación de representantes de las Entidades Locales y de los principales agentes sociales, evaluará periódicamente el cumplimiento de los objetivos y medidas establecidas contempladas en dicho documento; por lo que se considera que en su seno se realizará entre todos sus integrantes una puesta en común y difusión de las acciones desarrolladas.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
	<p>17. Respecto al epígrafe denominado CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros considera que en la evaluación de la viabilidad de un determinado emplazamiento para la implantación de una infraestructura de tratamiento o eliminación de residuos y para proteger los ecosistemas fluviales, calidad de las aguas, calidad medioambiental, biodiversidad de la región, dehesas, etc., consideramos que debe establecerse una distancia mínima de 1000 metros a riberas, dehesas y cualquier ecosistema característico ya que cualquier incidente podría provocar efectos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>17. Se considera que el PIREX 2023-2030 no debe indicar distancias mínimas de las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos a riberas, dehesas y cualquier ecosistema característico, pues estas vendrán dadas por la normativa sectorial vigente en cada momento y por la propia evaluación y autorización ambiental del proyecto concreto que se pretenda desarrollar.</p> <p>En cualquier caso, en el anexo IV del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura ya se fijan unos criterios técnicos para establecer distancias mínimas al límite del suelo urbano o urbanizable para actividades peligrosas, insalubres o molestas.</p> <p>Por otro lado, se ha introducido en el epígrafe denominado CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS una nueva frase, especificando que para autorizar nuevos vertederos se deberá tomar en consideración el documento del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, publicado en abril de 2023, denominado “Propuesta de</p>	<p>No aceptada</p>

	<p>recomendaciones para el establecimiento de criterios de ubicación, diseño y programas de vigilancia en vertederos. VI”.</p>	
	<p>18. El Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros respecto al epígrafe RESIDUOS MUNICIPALES indica que sería conveniente conocer en qué estado se encuentra la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto al cumplimiento a los objetivos a alcanzar, y que el porcentaje de residuo urbano biodegradable destinado a vertedero no supere el 35%.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>18. El PIREX 2023-2030 indica en su apartado de RESIDUOS MUNICIPALES que, en cuanto a la cantidad total (en peso) de residuos municipales biodegradables destinados a vertedero, logramos estar desde 2018 por debajo del límite del objetivo máximo del 35% establecido para 2016 y años sucesivos.</p>	<p>Ya contemplada</p>
<p>CONSORCIO DE GESTIÓN MEDIAMBIENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (PROMEDIO)</p>	<p>19. PROMEDIO, en respuesta a las consultas efectuadas, indica que la distribución de las plantas de tratamiento en la provincia de Badajoz no la cubre de forma homogénea, si bien es cierto que hay distribuidas plantas de transferencia y sistema de nodrizas para llegar a las zonas más alejadas de las plantas de tratamiento principalmente para la fracción resto. Se transmite la idoneidad de ir acomodando este sistema radial de nodrizas y transferencia para adaptarse a la recogida de residuos selectivos principalmente envases ligeros y fracción orgánica recogida de forma separada en horarios y/o frecuencias adaptadas a las necesidades de los servicios de cara a impulsar y facilitar estas recogidas, que tanta relevancia van a tener a corto y medio plazo; así mismo todos los residuos voluminosos y enseres tienen que ser desplazados directamente a las instalaciones de tratamiento, por lo que los costes de tratar estos residuos no son los mismos si se tienen en cuenta lo que corresponde a los desplazamientos y a los puntos asignados por área de gestión.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>19. Entre las medidas incluidas en la versión final del PIREX 2023-2030 figura el disponer de plantas de compostaje descentralizadas para el tratamiento de la FORS y otros restos vegetales de manera que ningún municipio diste más de 35 kilómetros a alguna de estas instalaciones. Para ello se estima que será necesario la construcción de 12 nuevas plantas de compostaje distribuidas homogéneamente por la región. Asimismo, se habilitará un sistema de transferencia y tratamiento en los ecoparques existentes cuando las anteriores infraestructuras aún no estén desarrolladas.</p> <p>Por otro lado, GESPEA habilitará, lo antes posible, las actuales estaciones de transferencia que reciben residuos municipales mezclados para recepcionar también la fracción de residuos de envases ligeros.</p> <p>En cuanto a la fracción de voluminosos (residuos de muebles y ense-</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>

<p>CONSORCIO DE GESTIÓN MEDIAMBIENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (PROMEDIO)</p>	<p>res), entendemos que estos deben recepcionarse prioritariamente en los puntos limpios municipales para facilitar la realización de operaciones de preparación para su reutilización.</p>	
	<p>20. También se indica que la Junta de Extremadura y, GESPESA en este caso como instrumento público para el control de la gestión de los residuos, deben velar porque la aplicación de las nuevas tecnologías y mejores técnicas disponibles sea una realidad en el control y tratamiento de los residuos gestionados a través de sus instalaciones, y que las empresas adjudicatarias de las diferentes áreas de gestión cumplan con todos los requisitos técnicos requeridos en el sentido indicado en el documento objeto de análisis del PIREX 2023-2030.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>20. El PIREX 2023-2030 encomienda a GESPESA realizar mejoras continuas en las instalaciones públicas del tratamiento de residuos municipales (ecoparques), asegurando la implantación de las mejores técnicas disponibles (MTD) y la mejora de sus rendimientos en la recuperación de materiales.</p>	<p>Ya contemplada</p>
	<p>21. PROMEDIO echa en falta en toda la redacción del mencionado documento de planificación que, en aquellos puntos destinados a la nombrar y/o explicar los instrumentos económicos implantados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo se indique el impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero establecido por la ley autonómica 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y no se haga referencia a lo establecido en el Capítulo II del Título VII Medidas fiscales la economía circular (art. 84 y ss de la Ley 7/2022, de 8 de abril de 2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular), dedicado al impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, en cuanto a la implantación de un impuesto en el ámbito estatal, y su forma de aplicación sobre las entidades locales.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>21. Atendiendo a la indicación de PROMEDIO, se ha incluido en el PIREX 2023-2030 una alusión al impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p>	<p>Aceptada</p>
	<p>22. PROMEDIO advierte un error en la página 154 de la versión inicial del PIREX 2023-2030 al mencionar “anexo III” en lugar del “anexo I” de la Ley 7/2022, de 8 de abril.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>22. Se subsana la errata.</p>	<p>Aceptada</p>
	<p>23. Respecto a lo indicado en el PIREX 2023-2030 sobre la necesidad de avanzar en la promoción de la reutilización de productos y la</p>	<p>Aclaraciones sin</p>

<p>CONSORCIO DE GESTIÓN MEDIAMBIENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (PROMEDIO)</p>	<p>preparación para la reutilización de productos desechados, PROMEDIO apunta que sería necesario definir con más claridad o seguridad jurídica, el destino y uso posterior que puede darse a estos productos en cuanto a un uso particular exclusivo o si, por el contrario, estos pueden reincorporarse a alguna cadena de distribución “comercial”.</p> <p>Asimismo, sería recomendable generar datos y cuantificar estos posibles usos, así como porcentajes de reutilización para el seguimiento de la propia acción de reutilización sobre la generación de residuos.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>23. Consideramos que la seguridad jurídica en las actividades de prevención y de preparación para la reutilización corresponde establecerse mediante un adecuado ordenamiento jurídico, no siendo competencia del PIREX 2023-2030 su fijación.</p> <p>En cuanto a generar datos para el seguimiento de la propia acción de reutilización de residuos, ya se contempla en el PIREX la necesidad de mejorar la calidad de las estadísticas en materia de prevención y gestión de residuos.</p>	<p>modificación del Plan</p>
	<p>24. En cuanto a los programas específicos de prevención de residuos, PROMEDIO indica que, de forma general, se haría necesario ampliar en algunas de las medidas propuestas a cierto grado de detalle, donde se concreten cómo llevarlas a cabo e incluso una planificación temporal y de medios de las mismas.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>24. Tal como se indicó a PROMEDIO en la fase de consultas previas, en base a la experiencia adquirida en el anterior programa de prevención, consideramos que difícilmente se pueden concretar y planificar más las medidas de prevención de residuos incluidas en el PIREX 2023-2030, pues se desarrollarán de acuerdo con la disponibilidad de medios económicos, de personal, y otras circunstancias sobrevenidas dada la multiplicidad de agentes involucrados.</p>	<p>No aceptada</p>
	<p>25. Respecto a los residuos municipales PROMEDIO vuelve a solicitar ampliar en algunas de las medidas propuestas a cierto grado de detalle, donde se concreten cómo llevarlas a cabo e incluso una planificación temporal y de medios de las mismas.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>25. Igualmente, en base a la experiencia adquirida en el desarrollo de PIREX 2016-2022, consideramos que difícilmente se pueden concretar y planificar más las medidas propuestas sobre los residuos municipales, e incluso pudiera ser contraproducente, pues como documento de planificación, el Plan debe contener la estrategia a seguir en la región en los próximos años en materia de residuos para alcanzar los objetivos ecológicos establecidos por la legislación sectorial, pero dejando cierta libertad a los múltiples agentes intervinientes para que adapten y modifiquen a la realidad de sus circunstancias las medidas propuestas.</p>	<p>No aceptada</p>

<p>CONSORCIO DE GESTIÓN MEDIAMBIENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (PROMEDIO)</p>	<p>Además, cabe recordar que las entidades locales en el marco de sus competencias pueden elaborar programas de gestión de residuos de conformidad y en coordinación con el Plan estatal marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos. De este modo se lograría ese mayor grado de detalle que propone PROMEDIO en las medidas a adoptar en los próximos años para mejorar la gestión de los residuos municipales.</p>	
	<p>26. Sobre la propuesta del PIREX 2023-2030 de crear un gran consorcio que agrupe al Consorcio de Gestión de Servicios Ambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO), al Consorcio MÁSMEDIO de la Diputación de Cáceres, a GESPESA y a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, desde PROMEDIO indican la necesidad previamente de definir con mayor concreción la figura u órgano que lo regule y sus competencias.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>26. La medida de creación de un gran consorcio para mejorar la eficacia y eficiencia en la gestión de residuos municipales en Extremadura, se incluye en el PIREX 2023-2030 de manera genérica, pero lógicamente la oportunidad de su creación, funciones y órgano que lo regule deberá ser considerado por los representantes políticos competentes en los próximos años.</p> <p>Esta última aclaración se incluye en el texto final del PIREX 2023-2030.</p>	<p>Aceptada parcialmente</p>
	<p>27. PROMEDIO señala que se ha eliminado en este nuevo plan autonómico de gestión de residuos la distribución de instalaciones de plantas de compostaje a una distancia de menos de 35 km., de los municipios. En este caso, si así se determina en base a criterios técnicos y económicos por parte de la administración autonómica, deberá ponerse a disposición de las entidades locales los medios y recursos necesarios para acercar la descarga de los residuos procedentes de la FORS en unas condiciones que resulten asequibles y faciliten la misma.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>27. Una vez estudiadas las numerosas alegaciones a favor de la construcción de plantas descentralizadas, en la versión final del PIREX 2023-2030 se ha decidido impulsar estas plantas de compostaje para el tratamiento de la FORS y otros restos vegetales de manera que ningún municipio diste más de 35 kilómetros a alguna de estas instalaciones. Para ello se estima que será necesario la construcción de 12 nuevas plantas de compostaje distribuidas homogéneamente por la región. Asimismo, se habilitará un sistema de transferencia y tratamiento en los ecoparques existentes cuando las anteriores infraestructuras aún no estén desarrolladas.</p> <p>La responsabilidad del desarrollo de tal medida se asigna a la Junta de Extremadura, a su empresa pública GESPESA y a las propias entida-</p>	<p>Aceptada</p>

<p>CONSORCIO DE GESTIÓN MEDIAMBIENTAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (PROMEDIO)</p>	<p>des locales.</p>	
	<p>28. Sobre las medidas relacionadas con los residuos voluminosos, PROMEDIO indica que a corto-medio plazo deberá trabajarse para que la gestión de estos residuos domésticos se adapte a los retos que establecen en la nueva ley de residuos en torno a estos, incluido el establecimiento de SRAP.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>28. Se incluye en el PIREX 2023-2030 una mención a que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que reglamentariamente, en el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de esta ley, se desarrollarán regímenes de responsabilidad ampliada del productor para los textiles, muebles y enseres.</p>	<p>Aceptada</p>
	<p>29. En cuanto al seguimiento y revisión del Plan, PROMEDIO propone marcar o determinar una planificación definida de plazos, temporalidades y objetivos para evaluaciones intermedias de cumplimiento del Plan durante el periodo de vigencia, así como un informe final de cumplimiento y resultados del mismo.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>29. El PIREX 2023-2030 prevé que una Comisión de seguimiento presidida por el director general de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, con la participación de representantes de las Entidades Locales y de los principales agentes sociales, evaluará periódicamente el cumplimiento de los objetivos y medidas establecidas en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2023-2030), incluido el programa de prevención de residuos, pudiendo proponer modificaciones puntuales, en caso necesario, del citado plan.</p>	<p>Ya contemplada</p>
	<p>30. PROMEDIO indica que sería conveniente que se contemplase un mínimo fijo en los presupuestos anuales regionales para asegurar la puesta en marcha y continuidad de ciertas acciones recogidas en el plan, sobre todo aquellas que deben llevarse a cabo de forma transversal o continua, independientemente de la financiación adicional que puede llegar desde otras administraciones, nacional o europea.</p> <p>En la medida de lo posible, y de cara a una planificación por parte de los potenciales beneficiarios, podría detallarse la financiación aproximada para cada una de las anualidades que comprende el plan en cuanto a las cuantías de las inversiones indicadas.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>30. La financiación por parte de la Junta de Extremadura de las actuaciones incluidas en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2023-2030, será establecida anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo su aprobación a la Asamblea de Extremadura.</p> <p>No obstante, se han indicado las actuaciones del gobierno regional, en materia de residuos, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER 2021-2027), las previs-</p>	<p>No aceptada</p>

	<p>tas en el periodo 2023-2029 mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y las actuaciones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>31. PROMEDIO finaliza su escrito con otros comentarios al PIREX 2023-2030 que tienen un carácter más general, estando relacionados con la necesidad de impulsar la jerarquía de residuos, evitar el abandono de residuos, fomentar la investigación, apostar por la digitalización, la formación especializada, coordinación y cooperación entre todas las administraciones, y realización de campañas adaptadas al receptor.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>31. A lo largo del PIREX 2023-2030 se recogen las cuestiones enumeradas por PROMEDIO, al ser principios básicos en la correcta prevención y gestión de residuos.</p>	Ya contemplada
ECOEMBES	<p>32. ECOEMBES, en la fase inicial de consultas al borrador del PIREX 2023-2030, aportó la siguiente consideración: “..que sería conveniente incluir en la tabla de residuos municipales producidos durante el año 2020 en Extremadura, qué cantidad de residuos de envases son recogidos por otras vías, mediante gestores autorizados, distinta de la recogida selectiva de residuos de envases establecido por los municipios que principalmente está a dirigida a residuos de envases de origen domiciliario.”</p> <p>Por lo tanto, en respuesta a las nuevas consultas efectuadas, ECOEMBES insiste en considerar necesario que se tengan en cuenta las cantidades de los residuos municipales gestionados por vía privada. Estos datos se consideran relevantes para completar la información procedente de la gestión municipal y evitar la infravaloración de las tasas de recogida selectiva y reciclado, tanto para residuos municipales como para residuos de envases.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>32. En el PIREX 2023-2030 se especifica que: “...no se dispone de datos relativos a las fracciones de madera, envases plásticos, metales y briks procedentes de residuos municipales recuperados por gestores privados autorizados, por lo que la cifra global de material recuperado está levemente infravalorada, siendo necesario mejorar esta estadística en los próximos años.”</p>	Ya contemplada
ECOVIDRIO	<p>33. ECOVIDRIO, en respuesta a las consultas efectuadas, propone que las ordenanzas municipales de gestión de residuos también contemplen la obligación de separar en origen los residuos generados en eventos.</p> <p>Así, concreta su petición en incluir la frase “así como los generados en eventos públicos y privados” en la siguiente medida propuesta en el PIREX 2023-2030: “Actualizar las ordenanzas de gestión de residuos en todos los municipios extremeños, incluyendo la obligación de que el productor inicial u otro poseedor deberán separar en ori-</p>	Aceptada

	<p>gen sus residuos domésticos y comerciales, así como los generados en eventos públicos y privados, y el establecimiento de un régimen de inspección y sanción que garantice su cumplimiento.”</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>33. Se considera adecuado incluir en el PIREX 2023-2030 la propuesta de ECOVIDRIO, pues compartimos su afirmación de que se trata de una medida que puede contribuir de manera notable a la mejora de los resultados de reciclado de envases.</p>	
SIGAUS	<p>34. SIGAUS, en respuesta a las consultas efectuadas, informa de un error en la cantidad total de aceites industriales usados recogidos por este sistema integrado de gestión en Extremadura durante el año 2016, cifra que alcanzó las 2.268,9 toneladas, cuando en el borrador del PIREX 2023-2030 figuraba otra cantidad.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>34. Se corrige el error detectado por SIGNUS en el documento final del PIREX 2023-2030.</p>	Aceptada
	<p>35. SIGAUS señala que se cita el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos como norma aplicable. No obstante, dicha norma ha sido derogada por la disposición derogatoria primera de la Ley 7/2022.</p> <p>35. Se suprime en la propuesta final del PIREX 2023-2030 toda alusión al Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.</p>	Aceptada
SIGNUS	<p>36. SIGNUS, en respuesta a las consultas efectuadas, indica que en el borrador inicial del PIREX 2023-2030 se señala que se deberán alcanzar los objetivos ecológicos, cualitativos y cuantitativos establecidos en el plan estatal marco vigente, y en todo caso, la preparación para la reutilización (segundo uso y recauchutado) debe alcanzar el 15%, en peso, del total de NFVU recogidos, reciclando al menos el 45% (100% del acero), y destinando a valorización energética un máximo del 40%.</p> <p>Pero según lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, los productores de neumáticos deben cumplir con los objetivos ecológicos establecidos en el Plan nacional de gestión de residuos vigente en el momento, por lo que SIGNUS solicita suprimir de la redacción indicada en el párrafo anterior la referencia a objetivos ecológicos concretos que pudieran ser modificados en el próximo Plan nacional.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>36. Se considera adecuado modificar la redacción señalada por SIGNUS, de manera que en la versión final del PIREX 2023-2030 quede del siguiente modo: “Alcanzar los objetivos ecológicos, cualitativos y cuantitativos establecidos en el plan estatal marco vigente en cada momento.”</p>	Aceptada

<p>ECOLOGIS-TAS EN AC-CIÓN DE EXTREMA-DURA</p>	<p>37. Ecologistas en Acción de Extremadura, tras mencionar de manera general una serie de carencias en el PIREX 2023-2030, comienza detallando respecto al apartado I.- INTRODUCCIÓN que la Estrategia Española de Economía Circular tiene una visión a largo plazo, España Circular 2030, y es, por tanto, este plazo el que se debe marcar Extremadura para conseguir que la circulación de sus residuos se integre para 2030 en este nuevo modelo de economía, consiguiendo un objetivo claro de residuo CERO.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>37. Consideramos que alcanzar un objetivo de residuo CERO en el año 2030 es algo de imposible cumplimiento, y, por lo tanto, sería contraproducente introducirlo en el PIREX 2023-2030.</p>	<p>No aceptada</p>
	<p>38. En cuanto al apartado del PIREX 2023-2030 titulado TRAMITACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, señalan que el Plan debe tener el visto bueno de los diferentes Consejos Asesores afectados, incluidos el de medio ambiente, el forestal, el de educación ambiental y el agrario.</p> <p>Además, se debe establecer en el Plan un sistema de transparencia de datos, de tal manera que estos y su evaluación anual, de prevención, producción, reciclaje y tratamiento de los diferentes tipos de residuos puedan ser consultados de forma anual en las páginas de transparencia e información de la Junta de Extremadura.</p> <p>El Plan debe presentar también una tabla de vigencia normativa.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>38. La propuesta final del PIREX 2023-2030 fue presentada y aprobada el día 12 de diciembre de 2023 por el Consejo Asesor de Medio Ambiente.</p> <p>Por otro lado, el nuevo Plan contempla que la Dirección General de Sostenibilidad publicará en su página web un informe anual de coyuntura sobre la situación de la producción y gestión de los residuos, como ya viene haciendo desde el año 2016.</p> <p>Respecto a la tabla de vigencia normativa se ha considerado conveniente no incluirla, pues no es un contenido obligatorio para un plan autonómico de gestión de residuos según establece la Ley 7/2022, de 8 de abril, y, además, se desactualizaría en poco tiempo dada la profusión de normativa en materia de residuos.</p>	<p>Aceptada parcialmente</p>
	<p>39. Respecto al apartado OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, indican que el principal objetivo estratégico del Plan debe ser el residuo CERO a vertedero.</p> <p>En los objetivos estratégicos no hay ni uno solo referido a la prevención de residuos, y también se incide en que los objetivos deben cumplir con la Estrategia de la Economía Circular.</p> <p>Asimismo, señalan que se debe imponer la prohibición de la importación de residuos peligrosos, en especial los que no tengan ningún tratamiento para su reciclaje y recirculación como nueva materia principal.</p>	<p>No aceptada</p>

<p>ECOLOGIS- TAS EN AC- CIÓN DE EXTREMA- DURA</p>	<p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>39. Tal como se ha indicado anteriormente, consideramos que alcanzar un objetivo de residuo CERO en el año 2030 es algo de imposible cumplimiento y, por lo tanto, contraproducente para introducirlo en el PIREX 2023-2030.</p> <p>Aclaremos que uno de los objetivos estratégicos del Plan es impulsar la aplicación del principio de jerarquía de residuos, siendo su primera prioridad la prevención.</p> <p>Los objetivos estratégicos del PIREX 2023-2030 están en línea con la Estrategia de Economía Circular.</p> <p>Y, respecto a la prohibición genérica de importar residuos peligrosos, simplemente ello no es posible de acuerdo con la normativa vigente.</p>	
	<p>40. Sobre el apartado CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, Ecológistas en Acción de Extremadura señala que la creación de nuevas instalaciones de tratamiento de residuos en las Vías Pecuarias no debe sólo evitarse, sino que deberá estar prohibida por ser contrarias a su propia legislación.</p> <p>Las instalaciones de residuos, y en particular la de residuos peligrosos, no deben instalarse en municipios donde haya un rechazo social de estas instalaciones.</p> <p>Las instalaciones de residuos peligrosos son una responsabilidad económica, social y ambiental de las empresas que los producen, por lo que el destino y uso de estos debe ser contemplado en las autorizaciones ambientales, licencias de actividad, etc.</p> <p>No deben autorizarse instalaciones de residuos peligrosos que superen la capacidad de producción anual de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, atenderán a los residuos producidos en Extremadura y a su tipología.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>40. En la versión final del PIREX 2023-2030 se ha incluido una mención la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, la cual dispone que: “Se prohíbe en todo caso, incluso con carácter temporal, la ocupación de terrenos de vías pecuarias para el establecimiento de basureros, escombreras y plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos”.</p> <p>Corresponde al procedimiento de autorización y evaluación ambiental de los proyectos de instalaciones de residuos considerar, entre otros, los posibles efectos significativos sobre la población.</p> <p>Las autorizaciones ambientales de instalaciones que producen residuos peligrosos incluyen un condicionado para asegurar su adecuada gestión.</p> <p>Las limitaciones propuestas para las instalaciones de residuos peligrosos no se pueden incluir en el PIREX 2023-2030 porque van con-</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>

<p>ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE EXTREMADURA</p>	<p>tra el derecho a la libertad de empresa.</p> <p>41. Ecologistas en Acción de Extremadura respecto al apartado DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL señala que, si bien hay que destacar que algunos de los objetivos del anterior Plan de Residuos han tenido un cumplimiento aceptable, en otros casos no sólo queda mucho por trabajar y mejorar, sino que los datos pueden estar enmascarados.</p> <p>Este es el caso de los envases ligeros o contenedor amarillo donde se “destaca como dato negativo la alta proporción de impropios, o material no solicitado, depositados en el contenedor amarillo, los cuales en 2020 se han estimado en el 41,4%.”, que demuestra que el modelo elegido de contenedor amarillo sólo para envases ligeros es un error, puesto que si bien es importantísima esta cantidad de impropios, por otro lado permite una extracción y separación de otros materiales en las líneas de triaje que, si bien no pagan en su origen a ECOEMBES para su integración en el sistema de reciclaje, son plásticos o metales iguales que los que sí pagan, y las personas usuarias así lo entienden. Este uso no es culpa de las personas que tratan de reciclar de la mejor manera, sino del modelo implantado por ECOEMBES y la administración, además de haber supuesto un impedimento para la instalación de otros métodos de separación en origen, como son los sistemas de retorno o devolución.</p> <p>Otro error de bulto ha sido el autorizar puntos limpios sin personal al cargo ni plan de gestión ni de control, lo que ha provocado la vandalización de las instalaciones, el robo de material, el depósito sin separación incluso de elementos tóxicos y peligrosos, la rotura de televisores y frigoríficos con la correspondiente emisión de gases nocivos, el abandono de que sufren las instalaciones y un largo etcétera. A esto habría que sumar el famoso contenedor para enseres que gestionan empresas como Promedio donde, sin control, se mezclan todo tipo de residuos, incluidos tóxicos y peligrosos.</p> <p>Otro caso a vigilar más de cerca es el de los escombros y escombrecas que, si bien está encauzándose vía iniciativa privada y pública, su control tiene más que ver con la disminución de esta actividad o por la presión pública que por el control exhaustivo de instalaciones o de prevención de residuos a través de las licencias de obras municipales, existiendo lugares municipales (Puntos Limpios) donde se almacenan escombros pero que nunca llegan a tratarse. O donde se almacenan restos de madera, muebles, tablas, residuos de podas, etc., que todos los años arden puntualmente y de forma libre antes de la época de peligro de incendios y después.</p> <p>También se da el caso de los CATs autorizados, que aumentan su superficie para almacenar vehículos desguazados al aire libre, en pro de la especulación de precios y aumentando-dilatando en el tiempo su reciclaje final en siderúrgica, permitiendo con ello la emisión y liberación de óxidos y demás materiales.</p> <p>Caso aparte supone la gestión de residuos en los polígonos industriales, donde no sólo faltan contenedores para la separación y el</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
---	--	---

<p>ECOLOGIS- TAS EN AC- CIÓN DE EXTREMA- DURA</p>	<p>reciclaje, sino que, en algunos casos, salta a la vista la caótica gestión en origen que obviamente acaba con la mezcla de residuos y, finalmente, en rechazo a vertedero.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>41. La apertura del contenedor amarillo de residuos de envases ligeros a todo tipo de metales y plásticos sería cambiar el actual modelo que funciona a nivel nacional, por lo que debiera ser una medida adoptada en el seno de la Comisión de Coordinación en materia de residuos en la que están representadas las administraciones públicas competentes en materia de residuos y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.</p> <p>Para mejorar la gestión de los puntos limpios municipales, el PIREX 2023-2030 propone apoyar la gestión agrupada de los puntos limpios, especialmente de los minipuntos limpios situados en las poblaciones de menor tamaño.</p> <p>En cuanto a los residuos de construcción y demolición, el PIREX 2023-2030 contempla desarrollar campañas de vigilancia e inspección para asegurar que dichos residuos son separados en origen y gestionados de manera adecuada.</p> <p>Igualmente, se contemplan campañas de vigilancia e inspección para asegurar que los vehículos al final de su vida útil son descontaminados y gestionados de manera adecuada, y para asegurar que los residuos industriales son gestionados también de manera adecuada, y separados en origen</p>	
	<p>42. En cuanto al apartado PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS, se indica que la administración debe asumir las Guías de compras verdes para la administración y las empresas dentro de su actividad diaria y en la licitación de obras y servicios, así como aumentar la diferencia fiscal entre los cánones de vertidos a vertedero sin clasificar-separar y los que no.</p> <p>Debe mejorarse la prevención y gestión a través de los Puntos Limpios, obligándose a un programa de gestión y a la contratación de personal. En estas instalaciones, además, se deben contemplar acciones que permitan una prevención en el volumen de residuos, como acciones primarias de separación, paletizaje, compactación, ordenado, atado en fardos, envasado...</p> <p>Se debe hacer un fomento de la prevención, separación y reciclaje en las propias instituciones dependientes de la Junta de Extremadura, como centros administrativos, centros de enseñanza de todas las etapas, hospitales, residencias.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>42. Entre las medidas incluidas en el PIREX 2023-203 está el que se deben incorporar criterios ambientales y de prevención de residuos en los contratos del sector público, y promocionar la adopción de dichos criterios por las empresas.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>

<p>ECOLOGIS-TAS EN AC-CIÓN DE EXTREMA-DURA</p>	<p>Las actuales tarifas de tratamiento de residuos municipales aplicadas por la empresa pública GESPEA ya penalizan la entrega de residuos sin separar en origen. Asimismo, el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, desincentiva el depósito de residuos en este tipo de instalaciones.</p> <p>Como se ha señalado anteriormente, para mejorar la gestión de los puntos limpios municipales, el PIREX 2023-2030 propone apoyar la gestión agrupada de los puntos limpios, especialmente de los mini-puntos limpios situados en las poblaciones de menor tamaño.</p> <p>El desarrollo de las numerosas medidas de fomento de la prevención, separación y reciclaje de residuos contempladas en el PIREX 2023-2030 tendrán su correspondiente repercusión en las propias instituciones dependientes de la Junta de Extremadura.</p>	
	<p>43. Respecto al objetivo de prevención n.º 4, Ecologistas en Acción de Extremadura indica que ninguna de las medidas que se plantean para la consecución de este objetivo se ha orientado a reducir o eliminar el desperdicio masivo que se produce en la recogida selectiva de verduras y frutas derivado de la imposición de unos estándares basados en criterios de marketing (forma, tamaño, marcas, etc.).</p> <p>La Administración debe adoptar un papel determinante en el reajuste de criterios de selección para la recogida, tratamiento y distribución que implique a productores, distribuidores y consumidores, encaminado a evitar tal desperdicio no basado en estándares de calidad, sino simplemente estéticos, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>43. Las medidas propuestas en el PIREX 2023-2030 van en la línea de impulsar la colaboración de la Junta de Extremadura con el Gobierno de España, entidades locales, Bancos de Alimentos, asociaciones empresariales del sector de la restauración, empresas agroalimentarias, sector de la distribución, y otros para la reducción del desperdicio alimentario. Aquí caben actuaciones como la indicada por Ecologistas en Acción de Extremadura.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
	<p>44. La medida 63 propuesta para alcanzar el Objetivo 20 de prevención propone: “Iniciar la fabricación de combustible derivado de residuos (CDR) preparado a partir de los rechazos actualmente depositados en los diferentes vertederos de las plantas de tratamiento de residuos municipales (ecoparques), sin descartar otras alternativas que contribuyan a reducir la eliminación de residuos en vertedero.”</p> <p>Ecologistas en Acción de Extremadura señala que el Plan debe desechar claramente la valorización energética por incineración de residuos en Extremadura, por todos los costes sobre la salud, ambientales y económicos que produce.</p> <p>En este sentido, menciona el informe realizado por Greenpeace, titulado “La puerta de atrás de la incineración de residuos. Análisis</p>	<p>No aceptada</p>

<p>ECOLOGIS- TAS EN AC- CIÓN DE EXTREMA- DURA</p>	<p>económico-ambiental de la utilización de combustibles derivados de los residuos (CDR) en España.”</p> <p>Por tanto, la producción y empleo de CDR en la región como una estrategia de gestión de residuos debe quedar totalmente desestimada, eliminando esta opción en la “aplicación del principio de jerarquía de residuos” que se cita en los objetivos estratégicos propuestos para el Plan.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>44. El PIREX 2023-2030 contempla, para reducir los rechazos que actualmente se depositan en los vertederos de las plantas de tratamiento de residuos municipales, la fabricación de combustible derivado de residuos (CDR). Esta medida está en consonancia con el principio de jerarquía de residuos, el cual tiene el siguiente orden de prioridad según el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril:</p> <p>a) Prevención, b) preparación para la reutilización, c) reciclado, d) otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y e) eliminación.</p>	
	<p>45. Sobre el apartado denominado PLAN DE GESTIÓN, Ecologistas en Acción de Extremadura indica la creación de Planes de prevención y gestión de residuos no sólo en municipios, sino también en polígonos industriales, instituciones oficiales y grandes empresas.</p> <p>También debe contemplarse en los planes de gestión el aumento de la inspección, no solo dirigida, sino por sorpresa, por parte de técnicos, Agentes del Medio Natural y Seprona.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>45. La Ley 7/2022, de 8 de abril, establece en su artículo 18.7 que los productores iniciales de residuos peligrosos estarán obligados a disponer de un plan de minimización que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.</p> <p>Quedan exentos de esta obligación los productores iniciales de residuos peligrosos que generen menos de 10 toneladas al año en cada centro productor, las empresas de instalación y mantenimiento, y los productores iniciales que dispongan de certificación Eco-Management and Audit Scheme (en adelante «EMAS») u otro sistema equivalente, que incluya medidas de minimización de este tipo de residuos, constando la información correspondiente en la declaración ambiental validada.</p> <p>En el programa de prevención de residuos incluido en el PIREX 2023-2030 se especifica, entre sus primeras medidas, el impulsar por</p>	<p>Aceptada parcial- mente</p>

	<p>la Junta de Extremadura el desarrollo y ejecución del Plan de Vigilancia e Inspección Ambiental de Extremadura; asimismo, se considera apropiado incluir dicha medida como una medida transversal que afecta a los planes de gestión de los distintos flujos de residuos analizados.</p>	
<p>ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE EXTREMADURA</p>	<p>46. Con relación al apartado RESIDUOS MUNICIPALES se menciona que el contenedor de camión para voluminoso debe redefinirse en su función y no puede ser utilizado para el vertido libre de residuos sin separación previa ni control por personal autorizado.</p> <p>Se deben establecer Planes municipales de prevención y gestión de residuos donde se haga un análisis adecuado de la situación de cada municipio y la manera de actuar.</p> <p>Se deben mejorar las instalaciones y la gestión de puntos limpios obligando a que estén gestionadas por personal adecuado.</p> <p>El tratamiento-compostaje de los residuos de podas y restos de jardinería debe ser obligatorio, promoviéndolo adecuadamente.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>46. En este apartado Ecologistas en Acción de Extremadura hace referencia a la necesidad de mejorar ciertos aspectos de la recogida y el tratamiento de los residuos municipales.</p> <p>Para ello, el PIREX 2023-2030 propone diversas medidas, entre ellas realizar jornadas de formación, campañas de concienciación, establecer subvenciones públicas destinadas a la administración local, actualizar las ordenanzas municipales, apoyar la gestión agrupada de la recogida separada de residuos municipales, y la creación de un gran consorcio que agrupe al Consorcio de Gestión de Servicios Ambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO), al Consorcio MÁSMEDIO de la Diputación de Cáceres, a GESPESA y a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
	<p>47. Sobre la medida 74 propuesta para alcanzar el Objetivo 24 de Gestión, la cual propone: “Disponer de plantas de compostaje descentralizadas para el tratamiento de la FORS y otros restos vegetales. Asimismo, se habilitará un sistema de transferencia y tratamiento en los ecoparques existentes cuando las anteriores infraestructuras no estén desarrolladas, o cuando, eventualmente, el análisis ambiental y socioeconómico desaconsejen el desarrollo de alguna de las plantas de compostaje descentralizadas.”; Ecologistas en Acción de Extremadura indica que se plantea en el Plan la construcción de plantas de compostaje descentralizadas, para tratar la FORSU, pero de una manera abstracta, sin determinar ni el número de ellas que serán necesarias ni su ubicación. Es más, se deja entrever que es posible que no haya dinero para implementar esta medida, lo que queda más claro al no presupuestarse en el apartado de PRESUPUESTO.</p> <p>De ello se deduce que, a pesar de la importancia que estas instalaciones de proximidad tienen para la gestión eficiente de estos residuos, se optará por su transferencia a los ecoparques existentes, lo que implicará un mayor consumo energético y mayores emisiones</p>	<p>Aceptada</p>

<p>ECOLOGIS- TAS EN AC- CIÓN DE EXTREMA- DURA</p>	<p>derivadas de su transporte. Por tanto, la administración regional debe priorizar el establecimiento de estas plantas descentralizadas para el tratamiento de la FORS.</p> <p>Además, como complemento o alternativa a estas plantas de compostaje descentralizado y que no se contempla en absoluto en este Plan, se debería potenciar el agrocompostaje por parte de los productores agrarios con el objetivo de elaborar sus propias enmiendas de suelo y fertilizantes orgánicos.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>47. En la versión final del PIREX 2023-2030 se ha decidido que una de sus principales medidas de gestión previstas sea el disponer de plantas de compostaje descentralizadas para el tratamiento de la FORS y otros restos vegetales de manera que ningún municipio diste más de 35 kilómetros a alguna de estas instalaciones. Para ello se estima que será necesario la construcción de 12 nuevas plantas de compostaje distribuidas homogéneamente por la región. Asimismo, se habilitará un sistema de transferencia y tratamiento en los ecoparques existentes cuando las anteriores infraestructuras aún no estén desarrolladas.</p> <p>Respecto a potenciar el agrocompostaje, está ya incluida en el apartado de RESIDUOS AGRARIOS, en la medida siguiente: “Fomentar el uso de residuos orgánicos para realizar compostaje, abonado en verde y otras técnicas de fertilización orgánica.”</p>	
	<p>48. En cuanto al Objetivo de Gestión 25 que persigue: “Las entidades locales adoptarán las medidas necesarias para la separación y el reciclado en origen de los biorresiduos mediante su compostaje comunitario, en especial en entidades locales cuya población sea inferior a 1000 habitantes, o su recogida separada y posterior transporte y tratamiento en instalaciones específicas de reciclado, prioritariamente de compostaje antes del 30 de junio de 2022 para las entidades con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto.”; se señala que independientemente de que este objetivo ya no se logre alcanzar “antes del 30 de junio de 2022 para las entidades con población de derecho superior a cinco mil habitantes”, en ninguno de los casos se desarrollan ni presupuestan las acciones que las entidades locales deberán acometer para implementarlo.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>48. Efectivamente, el PIREX 2023-2030 no presupuesta detalladamente el coste de implementar la recogida separada de los biorresiduos por parte de las entidades locales, pues dependerá de múltiples factores, entre otros, el sistema de recogida por el que opten. Por lo tanto, compete a cada uno de los municipios extremeños definir su modelo de recogida separada de la fracción orgánica (FORS) y establecer, por lo tanto, el coste de este servicio.</p> <p>No obstante, el PIREX 2023-2030 incluye el coste de la modernización de las plantas de tratamiento de residuos municipales (ecopar-</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>

<p>ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE EXTREMADURA</p>	<p>ques), que será sufragada por las entidades locales a través de la tarifa que abonan a la empresa pública GESPEA por el tratamiento de sus residuos.</p>	
	<p>49. La medida 84 propuesta para alcanzar el Objetivo 3I de Gestión propone: “Establecer subvenciones públicas destinadas a la administración local para la implantación de la recogida separada priorizando los modelos de recogida más eficientes, como el “puerta a puerta” y el uso de contenedores cerrados o inteligentes, de modo que se generalice en Extremadura el modelo de recogida separada en cinco fracciones principales (materia orgánica, envases ligeros, papel y cartón, vidrio y resto).”; a criterio de Ecologistas en Acción de Extremadura, como ocurre en la totalidad del Plan presentado, esta medida no concreta la forma de implantación en los municipios de estos sistemas de recogida, en especial el de “puerta a puerta”, ni las actuaciones específicas que se van a acometer para llevarla a cabo.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>49. Como se ha indicado en ocasiones anteriores, debemos remarcar que el PIREX 2023-2030, al ser un documento que contiene la estrategia a seguir en la región en los próximos años en materia de residuos, debe estar abierto a la adopción de diversas opciones para el logro de sus objetivos ecológicos, correspondiendo en esta cuestión a las entidades locales la elección del sistema de recogida de los residuos municipales.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
	<p>50. Sobre el apartado de RESIDUOS DE ENVASES se considera imprescindible implantar las siguientes medidas:</p> <p>Establecer las medidas económicas y de planificación correspondientes con el fin de priorizar la prevención, reparación, reutilización y reciclaje en el territorio para minimizar el transporte de residuos.</p> <p>Declararse a favor de la implantación de un Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR) de envases real y eficiente.</p> <p>Promover y obligar a la separación en los grandes centros de producción de residuos.</p> <p>Fomentar los envases de uso y reutilización circular en los contratos de gestión en las instituciones públicas.</p> <p>Aumentar el número de contenedores por habitantes de este tipo de envases.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>50. El PIREX 2023-2030 contiene numerosas medidas para priorizar la prevención, la reparación, la reutilización y el reciclaje; así como para promover la separación de los residuos en origen y fomentar la sustitución de productos de un solo uso cuando existan productos reutilizables alternativos.</p> <p>Por otro lado, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ya regula las condiciones para establecer un sistema de depósito, devolución y retorno en el caso de que no se cumplan los objetivos fijados para la recogida separada</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>

<p>ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE EXTREMADURA</p>	<p>de botellas de plástico en 2023 o en 2027, a nivel nacional. Para la implantación de estos sistemas, además de las botellas de plástico, se podrán incluir otros envases y residuos de envases, de forma que se garantice la viabilidad técnica, ambiental y económica.</p> <p>Con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos de recogida separada fijados en el artículo 59 de esta la Ley 7/2022, para la posible implantación de un sistema de depósito, devolución y retorno de envases, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico deberá evaluar y hacer público el estado del cumplimiento de los objetivos fijados para el 2023 antes del 31 de octubre de 2024. Igualmente, dicho Ministerio deberá evaluar y hacer público el estado del cumplimiento de los objetivos fijados para el 2027 antes del 31 de octubre de 2028.</p>	
	<p>51. Acerca del Objetivo de Gestión 33 que persigue que, a más tardar el 31 de diciembre de 2025, se reciclará un mínimo del 65 % en peso de todos los residuos de envases, Ecologistas en Acción de Extremadura considera que es imprescindible que el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2023-2030 contemple la implantación del Sistema de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR), comúnmente conocido como Sistema de Retorno de Envases.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>51. Nuevamente tenemos que hacer referencia a que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ya regula las condiciones para establecer un sistema de depósito, devolución y retorno.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
	<p>52. Sobre el apartado de RESIDUOS PLÁSTICOS, Ecologistas en Acción de Extremadura indica que el Plan debe dar solución a los plásticos que no se consideren envases ligeros y que, hasta el momento, se consideran rechazos, como sacos de rafia, cubas, grandes plásticos y otros.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>52. Cabe señalar aquí que el PIREX 2023-2030 recuerda que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece que, en el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de esta ley, se desarrollarán regímenes de responsabilidad ampliada del productor para, entre otros residuos, los plásticos de uso agrario no envases.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
	<p>53. Acerca del apartado de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, consideran que se deben abordar medidas para evitar la vandalización de estos residuos y una mejor recogida de los mismos. Además, recomiendan el reciclaje eficiente en la comunidad con las consignas y objeciones que presentaron en el informe “Reciclaje de metales como alternativa a la minería”.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>53. El desarrollo de las medidas contempladas en el PIREX 2023-2030 reducirían la vandalización de los residuos de aparatos eléctricos</p>	<p>Ya contemplada</p>

ECOLOGIS- TAS EN AC- CIÓN DE EXTREMA- DURA	cos y electrónicos, así como fomentarán un reciclaje eficiente.	
	<p>54. Sobre el apartado de RESIDUOS SANITARIOS, Ecologistas en Acción de Extremadura señala que se debe apostar por la separación en origen de los residuos y evitar la mezcla de los que tienen contenidos biológicos con que no, así como estudiar protocolos para evitar estos problemas y disminuir-prevenir residuos.</p> <p>Se debe imponer la esterilización previa de residuos con baja carga biológica.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>54. Se modifica una de las medidas propuestas en el PIREX 2023-2030 quedando redactada de la siguiente manera: “Incrementar la formación del personal sanitario en materia de gestión de residuos sanitarios, incidiendo en la obligación de la separación en origen y en la aplicación de los correspondientes protocolos”</p>	Aceptada parcial- mente
	<p>55. En cuanto al apartado de RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, se plantea el objetivo de la separación en origen de residuos de otros tipos que puedan ir mezclados, su tratamiento, reciclado y reutilización al 100%. Además, en las grandes demoliciones se debiera optar por un tratamiento in situ con maquinaria móvil homologada.</p> <p>Se debe tomar muy en consideración la presencia de restos de uranita y amianto, u otros residuos peligrosos, creando programas individualizados para su control y eliminación.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>55. El PIREX 2023-2030 plantea, en línea con la normativa vigente, que la cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, deben alcanzar como mínimo el 70 % en peso de los producidos.</p> <p>En cuanto a los residuos de amianto generados en la región, para posibilitar su eliminación en instalaciones ubicadas en Extremadura, así como para la gestión de otros residuos, el PIREX 2023-2030 plantea la necesidad de disponer de un vertedero para residuos industriales no valorizables.</p>	Aclaracio- nes sin modifica- ción del Plan
	<p>56. Acerca del apartado denominado RESIDUOS AGRARIOS, Ecologistas en Acción de Extremadura indica que se debe atender de manera particular a residuos específicos que hoy no encuentran maneras o vías de ser separados y reciclados, como las gomas de riego o los sacos de rafia.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>56. El PIREX 2023-2030 entre sus medidas contempla que la Junta de</p>	Ya con- templada

<p>ECOLOGIS-TAS EN AC-CIÓN DE EXTREMA-DURA</p>	<p>Extremadura apoye la ampliación de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor para diferentes tipos de residuos agrarios (plásticos, todo tipo de envases, etc...), considerando la unidad de mercado.</p>	
	<p>57. Sobre el Objetivo de Gestión 49, medida 128, la cual se refiere a: “Facilitar la construcción de vertederos autorizados para el depósito de aquellos residuos industriales no peligrosos y residuos inertes generados en Extremadura que no puedan ser valorizados, incluidos los residuos de amianto, no superando la capacidad global anual de 130.000 t para residuos no peligrosos, y 50.000 t para residuos inertes.</p> <p>De no disponer en la región de un vertedero autorizado para el depósito de residuos industriales no peligrosos y no valorizables antes del 31 de diciembre de 2024, pasado ese plazo dicha actuación se abordará desde el sector público.”; Ecologistas en Acción de Extremadura considera que es del todo improcedente que la administración regional exima de sus responsabilidades a las empresas productoras de este tipo de residuos, para ejecutarlo con fondos públicos que, aun en el hipotético caso de que fueran recuperados mediante el mecanismo de cobro de precios por eliminación de residuos que se menciona, no estarían disponibles para ser invertidos en las muchas otras medidas urgentes contempladas en este Plan y que sí deben ser acometidas desde el sector público.</p> <p>En cualquier caso, e independientemente de la entidad que acometa la construcción de este vertedero, se ha de elegir para su emplazamiento un lugar cuyo estado ya esté degradado, desestimando cualquier terreno dedicado a fines agrarios o forestales, y que se localice en las proximidades de los centros o núcleos productores de esos residuos. Por ello, se deberá dedicar al tratamiento y eliminación en vertedero de los residuos generados por las actividades industriales de Extremadura y no a la recepción de residuos provenientes de otras comunidades autónomas o países.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>57. Debemos recordar que el PIREX 2016-2022 ya consideraba necesario la construcción en Extremadura de un vertedero para residuos industriales no valorizables, y dado que la iniciativa privada aún no lo ha realizado, vemos acertado anunciar que, si antes del 31 de diciembre de 2025 no se ha realizado, pasado ese plazo dicha actuación se abordará desde el sector público.</p> <p>En cuanto a que se ha de elegir para su emplazamiento un lugar cuyo estado ya esté degradado, la aplicación de lo recogido en el apartado denominado CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS del PIREX 2023-2030 y el procedimiento de evaluación ambiental y autorización de este tipo de instalaciones, garantiza que su ubicación se localizará en una zona con bajos valores ambientales.</p> <p>Por otro lado, se considera adecuado que la capacidad de estas ins-</p>	<p>Aceptada parcialmente</p>

<p>ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE EXTREMADURA</p>	<p>talaciones (vertedero para residuos industriales no peligrosos) esté dimensionada sólo para los residuos industriales no valorizables generados en Extremadura, y en esta línea se modifica el PIREX 2023-2030.</p>	
	<p>58. En el apartado de SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN, Ecologistas en Acción de Extremadura propone que en “la Comisión de seguimiento presidida por el director general de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, con la participación de representantes de las Entidades Locales y de los principales agentes sociales...” se incluya la participación de las ONGs ambientales y sociales del tercer sector que trabajan con la reutilización y reciclaje de los residuos y, también, a las asociaciones de consumidores, así como a los agentes de la autoridad: inspectores, Agentes del Medio Natural y Seprona.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>58. Se considera adecuado incluir la propuesta de Ecologistas en Acción de Extremadura referida a la ampliación de participantes en la Comisión de seguimiento contemplada en el PIREX 2023-2030.</p>	<p>Aceptada</p>
	<p>59. El apartado PRESUPUESTO Y MARCO DE FINANCIACIÓN se considera deficiente puesto que no se presupuesta ni un solo euro para la prevención de la producción de residuos ni en el diseño de materiales, ni en la puesta en valor de estos.</p> <p>Tampoco se recogen líneas de financiación para la investigación, la formación y la educación ambiental.</p> <p>Es de gran importancia la creación y estructuración de un Programa formativo y de Educación Ambiental estable en el tiempo, que parta de una evaluación inicial y que atienda los diferentes grupos de interés implicados desde la Educación Formal, No Formal e Informal.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>59. En la financiación prevista en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER 2021-2027) de la Junta de Extremadura se recogen conceptos tales como: “Campañas y actuaciones para promocionar la prevención de la generación de residuos. Incluida la reducción del desperdicio alimentario”, y “Fomento y desarrollo de redes, cooperación e intercambio de experiencias entre grupos de investigación, administración ambiental, empresas y organizaciones no gubernamentales que permitan el desarrollo y la innovación de técnicas novedosas en materias relacionadas con residuos.”</p> <p>Respecto a los programas de formación y educación ambiental, tienen sus propias líneas de financiación, al margen de los presupuestos que se asignen al desarrollo del PIREX 2023-2030.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
	<p>60. Por último, Ecologistas en Acción de Extremadura señala sobre el Estudio Ambiental Estratégico que se debe optar por un modelo de prevención de residuos en origen desde su centro de producción, centros de transferencia, etc., en cada uno de los pasos por los que atraviesan los residuos, estableciendo Planes de gestión y prevención</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>

	<p>de residuos individualizados para grandes centros productores de residuos, no sólo fábricas, sino también hospitales, centros educativos, grandes almacenes, administraciones...</p> <p>Debe evitarse el movimiento de residuos a largas distancias para evitar emisiones de CO2 y trasladar impactos a otros territorios donde no se han producido los bienes de consumo.</p> <p>Además, se debe optar por un modelo de gestión de residuos que evite el transporte por carreteras y opte por modelos más sostenibles como el ferrocarril. También se debe apostar por modelos de pequeñas infraestructuras de gestión, separación, paletizaje, etc., de carácter local, que permita un transporte menos voluminoso y con un pretratamiento realizado con seguridad.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>60. En general, se trata de propuestas en torno a conceptos básicos para una adecuada gestión de residuos que consideramos están incluidos en el PIREX 2023-2030, salvo la propuesta de optar por un modelo de gestión de residuos que evite el transporte por carreteras y opte por modelos más sostenibles como el ferrocarril.</p> <p>Esto último sería lo deseable si contáramos con una gran red ferroviaria para el transporte de mercancías en el interior de Extremadura, pero dado que se está lejos de ese óptimo, no podemos inclinarnos por esta opción.</p>	
<p>FUNDACIÓN SAVIA</p>	<p>61. La Fundación Savia señala en su alegación que "...las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos no deben situarse sobre terrenos forestales incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública o en el Registro de Montes Protectores de Extremadura", según El PIREX 2023-2030. Por lo tanto, debería incluir un mapa de la región donde se especificará qué zonas quedarían excluidas para la instalación de vertederos por tratarse de terrenos forestales incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública o en el Registro de Montes Protectores de Extremadura.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>61. Consideramos que no es preciso incluir en el PIREX 2023-2030 un mapa con los terrenos forestales incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública o en el Registro de Montes Protectores de Extremadura, máxime cuando sus delimitaciones están sujetas a modificaciones durante el periodo de vigencia del Plan.</p>	<p>No aceptada</p>
<p>ASOCIACION JEREZ PLURAL</p>	<p>62. La Asociación Jerez Plural alega que el punto 5.8 Residuos Industriales, del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2023-2030 (PIREX), menciona que con el fin de cumplir con los principios de autosuficiencia y proximidad establecidos en el artículo 9 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se considera necesario fomentar la construcción de una instalación para la eliminación de residuos industriales no valorizables con una capacidad aproximada de 130.000 toneladas anua-</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>

<p>ASOCIACION JEREZ PLURAL</p>	<p>les, de modo que se reduzcan los traslados de dichos rechazos a vertederos situados en otras comunidades autónomas como viene siendo habitual.</p> <p>El precitado artículo 9 establece que las comunidades autónomas adoptarán las medidas adecuadas para establecer una red integrada de instalaciones de eliminación de residuos.</p> <p>Ha quedado patente hasta la fecha, la falta de solvencia de diversas índoles, de las iniciativas privadas para abordar la puesta en marcha de instalaciones de esta magnitud. Queda aún reciente el intento de macrovertedero en Salvatierra de los Barros, donde después de más de 7 meses de requerimientos y subsanaciones, las graves lagunas técnicas y administrativas del proyecto, que superaban ampliamente la treintena, hicieron inviable el proyecto.</p> <p>Consideramos que la Administración debe abordar la necesidad de contar con la mencionada instalación y abordar con fondos públicos y transparencia, la construcción de dicha instalación. Atendiendo a los criterios de ubicación del punto 4 del PIREX, accesos, red viaria, conexiones, infraestructuras y proximidad a los distintos puntos de la región: PROPONEMOS la construcción junto a la ciudad de Mérida de una instalación para la eliminación de residuos industriales no valorizables con una capacidad aproximada de 130.000 toneladas anuales de promoción pública.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>62. El PIREX 2023-2030 señala que de no disponer en la región de un vertedero autorizado para el depósito de residuos industriales no peligrosos y no valorizables antes del 31 de diciembre de 2025, pasado ese plazo dicha actuación se abordará desde el sector público.</p> <p>En cuanto a la propuesta de la Asociación Jerez Plural de ubicar dicha instalación en el término municipal de Mérida, debemos recordar que su autorización estará sometida a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la que se deberán estudiar diversas alternativas, optando en ese procedimiento por la que menos impactos ambientales negativos genere.</p>	
	<p>63. La Asociación Jerez Plural indica que en noviembre de 2007 el Grupo Alfonso Gallardo inició la restauración ambiental de los terrenos de la Bóveda que le había cedido el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros por un canon de 300.000€ durante 60 años. La restauración se realiza con escoria negra procedente de Siderúrgica Balboa.</p> <p>Señala el PIREX 2023-2030 que la operación de relleno de la mina se encuentra próxima a finalizar, por lo que en un futuro próximo se deberá plantear por su productor un nuevo destino, ya sea otra restauración de un hueco minero o su depósito en un vertedero de residuos no peligrosos.</p> <p>Considera la Asociación Jerez Plural que actualmente el vertedero</p>	<p>No aceptada</p>

<p>ASOCIACION JEREZ PLURAL</p>	<p>de La Bóveda se encuentra duplicado en su capacidad total. 15 años de explotación a una media declarada de 79.169 Tm. equivalen a 1.187.533 Tm. Prácticamente el doble de la capacidad máxima autorizada.</p> <p>Establece el PIREX en su punto 7 Plan de Gestión, como contenido mínimo del mismo, una evaluación de la necesidad de cierre de instalaciones de residuos existentes, por lo que la Asociación Jerez Plural PROPONE el cierre del vertedero La Bóveda, acometiendo los trabajos de clausura y sellado, previo traslado del material excedente de los 622.838 m3 de residuos autorizados al nuevo vertedero autonómico de Mérida.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>63. Tal como se especifica en la versión inicial del PIREX 2023-2030, la operación de relleno de la mina “La Bóveda”, en Jerez de los Caballeros se encuentra próxima a finalizar, por lo que en un futuro próximo se deberá plantear por su productor un nuevo destino para la utilización del árido siderúrgico.</p> <p>Por otro lado, señalar que no se prevé el traslado del árido siderúrgico depositado en la mina “La Bóveda” a otra ubicación.</p>	
	<p>64. La Asociación Jerez Plural señala que tratándose el PIREX de un documento de obligado cumplimiento, considera que carece del rigor y la definición que una norma debe tener, llegando a ser ambiguo e inexacto en numerosos aspectos, lo que puede acarrear inseguridad jurídica para el administrado y da opción a diversas interpretaciones contrapuestas.</p> <p>Es excesivamente genérico y no concreta ni profundiza en muchas de sus normas.</p> <p>Por ejemplo, el primer objetivo del PIREX es proteger la salud humana y el medio ambiente mediante una gestión adecuada de los residuos. Para la Ciudadanía es fundamental saber dónde se pueden instalar los vertederos de residuos tóxicos y peligrosos. Los criterios deben ser más claros y estar perfectamente reglados.</p> <p>Para poder establecer el PIREX que los futuros vertederos no se podrán instalar en zonas protegidas de Extremadura, se deben enumerar, catalogar, delimitar, detallar y señalar sin ningún género de dudas, cuáles son esas zonas protegidas.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>64. Tal como se ha indicado en anteriores ocasiones, el PIREX 2023-2030 no es una norma jurídica, es simplemente el documento que contiene la estrategia a seguir en la región en los próximos años en materia de residuos para alcanzar los objetivos ecológicos establecidos por la legislación sectorial, por lo que consideramos que debe ser flexible, dejando cierto grado de libertad a los múltiples agentes intervinientes para que puedan adoptar en cada momento las mejores decisiones que permitan alcanzar los objetivos fijados en materia</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>

	<p>de prevención y gestión de residuos.</p> <p>La ubicación exacta de las futuras instalaciones de tratamiento de residuos, ya sean vertederos u otro tipo de instalaciones para la gestión de residuos, podrá ser autorizada tras el correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto presentado por sus promotores. El PIREX 2023-2030 únicamente establece, de manera general, unos CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, sin fijar ubicaciones concretas para las mismas.</p>	
<p>ASOCIA- CIÓN CUL- TURAL AMI- GOS DE SAL- VATIERRA</p>	<p>65. La Asociación Cultural Amigos de Salvatierra alega que no se establece en el PIREX 2023-2030 una capacidad máxima de las futuras instalaciones.</p> <p>La versión inicial del Plan Integrado que se somete a información pública establece que “se priorizarán las instalaciones de tratamiento de menor tamaño que configuren una red de gestión en proximidad, dado que minimizan los impactos y resultan más eficientes ambiental y económicamente, por el menor consumo de recursos y de combustibles al reducir el transporte de residuos y materiales”, pero nada dice en cuanto a la capacidad máxima de las futuras instalaciones.</p> <p>Ya en el PIREX 2016-2022, se estableció el límite de 25.000 toneladas/año para las nuevas instalaciones de tratamientos de residuos. Consideramos que haber suprimido una limitación concreta para el establecimiento de nuevas instalaciones supone un paso atrás, precisamente cuando las más recientes estrategias en la materia abogan por la reducción en el tamaño de las mismas.</p> <p>Así, una de las consecuencias que se derivan de los principios de autosuficiencia y proximidad proclamados en el art. 9 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, es la huida del concepto de macrovertederos que en tiempos pasados fue predominante, siendo sustituida por vertederos más pequeños y más próximos al lugar de producción de los residuos. Este criterio imperante en la Unión Europea ha sido asumido recientemente por el Gobierno de España al plantear la estrategia en el tratamiento de los residuos nucleares de establecer un vertedero en cada una de las centrales nucleares en lugar de concentrar el tratamiento de residuos en un sólo lugar.</p> <p>Por todo ello, sugieren que el nuevo Plan establezca criterios claros y concretos sobre el tamaño de las nuevas instalaciones, fijando un límite máximo a la capacidad de las mismas.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>65. Finalmente se ha decidido fijar la capacidad máxima del previsto vertedero para residuos industriales no peligrosos en 55.000 toneladas anuales, teniendo en cuenta que en la información contenida en la plataforma electrónica eSIR para el periodo de sus doce primeros meses de funcionamiento, del 1 de septiembre de 2021 a 1 de septiembre de 2022, figura Extremadura como origen del traslado a otras comunidades autónomas de 43.930 toneladas de residuos sometidos a operaciones de eliminación.</p>	<p>Aceptada parcial- mente</p>

<p>ASOCIA- CIÓN CUL- TURAL AMI- GOS DE SAL- VATIERRA</p>	<p>Esta información sobre el traslado de residuos entre comunidades autónomas se ha conocido recientemente al publicarse el borrador del “Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2023-2035”, cuyo procedimiento de evaluación ambiental estratégica se ha iniciado el día 19 de enero de 2023.</p> <p>Fijando en 55.000 toneladas la capacidad de eliminación anual de dicha nueva instalación mantendríamos cierto margen de seguridad para absorber los posibles aumentos de residuos industriales no peligrosos destinados a vertedero ocasionados por la reindustrialización de la región que se está impulsando desde la Junta de Extremadura, así como por la regularización de aquellos residuos industriales que indebidamente se estuvieran destinando actualmente a los vertederos de rechazos situados en las instalaciones de tratamiento de residuos municipales, y el incremento que se producirá por la retirada de residuos de amianto propiciada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p> <p>De esta manera consideramos que se cumpliría con los principios de autosuficiencia y proximidad establecidos en el artículo 9 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p>	
	<p>66. En su segunda alegación señalan la insuficiente protección de la dehesa.</p> <p>Resulta coherente con este ambicioso plan que se proteja de manera específica tanto la dehesa como su entorno frente al riesgo de instalación de plantas de tratamiento de residuos que sin duda supondrían un obstáculo insalvable para el logro de tan encomiable objetivo, garantizando en todo caso su protección y conservación.</p> <p>Por todo ello, sugirieren que el nuevo Plan establezca criterios claros y concretos sobre la protección de la dehesa, impidiendo la posibilidad de establecer nuevas instalaciones de tratamiento de residuos, no sólo en la propia dehesa, sino también en zonas limítrofes con las mismas, fijando un límite mínimo de proximidad que garantice suficientemente su protección y conservación.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>66. En el apartado de CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS del PI-REX 2023-2030 se establece que. “...mediante la correcta localización de las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos se debe evitar el deterioro de los hábitats naturales y de las especies que han motivado la designación de los lugares de alto valor ecológico que constituyen la Red Natura 2000 y el resto de las áreas protegidas de Extremadura. La ubicación de las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos debe descartar las áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión de dichos espacios, situándose fuera de las zonas clasificadas de interés prioritario (ZIP) y zonas de alto interés (ZAI). Asimismo, se evaluará a través de los Informes de Afección las repercusiones que dichos proyectos</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>

	<p>pueden producir, directa o indirectamente, sobre los hábitats o especies, que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de las zonas de la Red Natura 2000 y demás espacios naturales protegidos.”. Por lo tanto, la protección de hábitats como las dehesas extremeñas con alto valor ecológico están considerados en la redacción del PIREX 2023-2030.</p>	
<p>ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE SALVATIERRA</p>	<p>67. La Asociación Cultural Amigos de Salvatierra señala una insuficiente protección del nacimiento de arroyos y cursos de agua.</p> <p>Por lo tanto, sugieren que el nuevo Plan reconozca expresamente la especial protección de los acuíferos, cualquiera que sea su importancia, y especialmente de los que originen arroyos, manantiales o cauces de agua en cabeceras de cuenca, como un criterio básico para determinar la ubicación de futuras instalaciones.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>67. Se incluye en el PIREX 2023-2030 la alegación propuesta con el siguiente párrafo: “...igualmente deben evitarse los lugares con materiales permeables o acuíferos, especialmente de los que originen arroyos, manantiales o cauces de agua en cabeceras de cuenca.”</p>	<p>Aceptada</p>
	<p>68. En la cuarta alegación a la versión inicial del PIREX 2023-2030 consideran una insuficiente protección de las edificaciones habitadas.</p> <p>Siendo uno de los objetivos estratégicos del PIREX “proteger la salud humana”, resulta llamativo que en el proyecto sometido a información pública no se haga ninguna mención específica entre los criterios de ubicación a la especial protección que merecen los núcleos urbanos, su entorno y las edificaciones habitadas, cualquiera que sea su ubicación.</p> <p>Por ello sugieren que, además de remitirse a lo dispuesto en las normas urbanísticas, se establezca una especial protección de los “núcleos urbanos”, “núcleos de población” y “lugares habitados” en general, mediante la determinación de una distancia mínima de seguridad para la ubicación de futuras instalaciones de tratamiento de residuos.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>68. Se descarta incluir en el PIREX 2023-2030 una alusión a distancias mínimas de seguridad para la ubicación de futuras instalaciones de tratamiento de residuos con respecto a “núcleos urbanos”, “núcleos de población” y “lugares habitados”.</p> <p>Ello es así porque la variabilidad de las instalaciones de tratamiento de residuos es muy grande, debiendo ser analizado caso a caso en el correspondiente expediente de autorización y evaluación de impacto ambiental del proyecto.</p> <p>Únicamente se menciona, y no de manera imperativa, una distancia de las plantas de reciclaje de RCD a los núcleos urbanos.</p> <p>En cualquier caso, tal como se establece en el apartado CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, en la determinación de la ubicación de las</p>	<p>No aceptada</p>

<p>ASOCIA- CIÓN CUL- TURAL AMI- GOS DE SAL- VATIERRA</p>	<p>nuevas instalaciones de tratamiento de residuos se deberá actuar de acuerdo con los planes de urbanismo y las ordenanzas municipales de los correspondientes Ayuntamientos, así como con lo establecido en otros planes de ordenación territorial aprobados.</p> <p>Además, debemos recordar que en el anexo IV del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura ya se fijan unos criterios técnicos para establecer distancias mínimas al límite del suelo urbano o urbanizable para actividades peligrosas, insalubres o molestas.</p> <p>Y, finalmente, se ha introducido en dicho apartado de criterios de ubicación una nueva frase, especificando que para autorizar nuevos vertederos se deberá tomar en consideración el documento del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, publicado en abril de 2023, denominado “Propuesta de recomendaciones para el establecimiento de criterios de ubicación, diseño y programas de vigilancia en vertederos. V.I.”.</p>	
	<p>69. La Asociación Cultural Amigos de Salvatierra considera que existe una insuficiente protección de las carreteras de montaña y de alto valor ambiental.</p> <p>Consideran que respecto a esta cuestión el planteamiento es muy vago e inconcreto en cuanto a la protección requerida para las carreteras de montaña y que tengan un alto valor ambiental.</p> <p>El trazado de las mismas y su conservación exigen que se limite el tráfico de vehículos pesados y que transporten productos peligrosos o contaminantes, como suele ser habitual en las vías de acceso a las instalaciones de esta naturaleza. Es obvio que el trazado de las carreteras de montaña no es el más adecuado para este tipo de transportes, que supone un alto riesgo de accidentes y vertidos que ponen en peligro el valor medioambiental del entorno en que se ubican. Se trata de un riesgo cierto y real como puede comprobarse empíricamente en todas las instalaciones de tratamientos de residuos, en cuyo entorno son frecuentes e inevitables los accidente, vertidos y derrames de toda clase de productos.</p> <p>Por tanto, sugieren que el nuevo Plan reconozca expresamente la especial protección de las carreteras de montaña y de alto valor ambiental, como un criterio básico para determinar la ubicación de futuras instalaciones, impidiendo su implantación cuando resulte inexcusable acceder a ellas a través de dichas carreteras.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>69. Se introduce en el apartado de CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, una alusión a las carreteras de montaña, quedando del siguiente modo: “En la búsqueda de los emplazamientos se deberá prestar especial atención a la conexión o acceso (directa o indirecta) a la red viaria, fundamentalmente a las carreteras, y de modo especial a las carreteras de montaña, de tal forma que ésta se realice en condi-</p>	<p>Aceptada parcial- mente</p>

<p>ASOCIA- CIÓN CUL- TURAL AMI- GOS DE SAL- VATIERRA</p>	<p>ciones de seguridad y comodidad de los usuarios. Los nuevos accesos o el cambio de uso de los existentes cumplirán los requisitos establecidos en la normativa de trazado, como son los derivados de la existencia de las visibilidades requeridas, que el diseño sea acorde a la intensidad de tráfico del acceso y al vehículo patrón característico, que se resuelven todas las maniobras precisas, y que se tenga en consideración el entorno urbanístico de la carretera, así como la existencia de distancias mínimas a otros accesos y a otras conexiones.”</p>	
	<p>70. También se considera insuficiente la protección de las Áreas de Interés Artesanal.</p> <p>Es evidente que la implantación de instalaciones de transformación de residuos en el entorno de las Áreas de Interés Artesanal no favorece ni los objetivos ni los criterios de eco-sostenibilidad que se recogen en el citado Plan.</p> <p>Por tanto, sugerimos que el nuevo Plan reconozca expresamente una especial protección para las Áreas de Interés Artesanal, como un criterio básico para determinar la ubicación de futuras instalaciones de tratamiento de residuos.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>70. Entendemos que no se puede excluir a priori la instalación de nuevas plantas de tratamiento de residuos en las Áreas de Interés Artesanal, pues, determinadas plantas de preparación para la reutilización y reciclaje de residuos, pudieran incluso llegar a contribuir a su desarrollo. En cualquier caso, su compatibilidad debe evaluarse caso a caso, en el correspondiente procedimiento de autorización y evaluación ambiental del proyecto en cuestión.</p>	<p>No aceptada</p>
	<p>71. La Asociación Cultural Amigos de Salvatierra señala, por último, que se produce una insuficiente protección de yacimientos arqueológicos.</p> <p>En la versión inicial del PIREX sometido a información pública se indica lo siguiente: “En esta misma línea de actuación se debe compatibilizar el desarrollo de las infraestructuras de tratamiento de residuos con la protección, a su vez, del patrimonio histórico y arqueológico de la región, evaluando la afección al mismo en el procedimiento de autorización de las nuevas instalaciones y exigiendo el seguimiento arqueológico y patrimonial de todas aquellas obras que impliquen movimientos de tierras que afecten al subsuelo”.</p> <p>La experiencia demuestra que cuando en una determinada zona ha existido un asentamiento humano de origen remoto, sus restos se suelen diseminar por un área bastante extensa de sus inmediaciones, apareciendo restos de materiales constructivos, cerámicos, etc., muchas veces reutilizados en el entorno de los primitivos yacimientos, lo que requiere ampliar su protección a un extenso ámbito territorial.</p>	<p>No aceptada</p>

<p>ASOCIA- CIÓN CUL- TURAL AMI- GOS DE SAL- VATIERRA</p>	<p>Por tanto, sugieren que el nuevo Plan reconozca expresamente la especial protección de los yacimientos arqueológicos, fijando una distancia mínima con los mismos, como un criterio básico para determinar la ubicación de futuras instalaciones de tratamiento de residuos.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>71. Nuevamente debemos referirnos que se descarta incluir en el PIREX 2023-2030 una alusión a distancias mínimas de seguridad para la ubicación de futuras instalaciones de tratamiento de residuos que no vengan exigidas por la legislación vigente, en este caso respecto a yacimientos arqueológicos. Ello es así porque la variabilidad de las instalaciones de tratamiento de residuos es muy grande, debiendo ser analizado caso a caso en el correspondiente expediente de autorización y evaluación de impacto ambiental del proyecto.</p> <p>Únicamente se menciona, y no de manera imperativa, una distancia de las plantas de reciclaje de RCD a los núcleos urbanos.</p> <p>Por otro lado, se ha introducido en el epígrafe denominado CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS una nueva frase, especificando que para autorizar nuevos vertederos se deberá tomar en consideración el documento del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, publicado en abril de 2023, denominado “Propuesta de recomendaciones para el establecimiento de criterios de ubicación, diseño y programas de vigilancia en vertederos. V.I.”.</p>	
<p>PLATAFORMA SALVA TU TIERRA</p>	<p>72. La asociación Plataforma Salva tu Tierra realiza una primera alegación respecto al epígrafe 4. CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, señalando que dentro de estos criterios de ubicación no se contemplan, respecto a la ganadería, y en concreto de las explotaciones porcinas, las distancias mínimas establecidas entre las explotaciones y otras instalaciones, como los vertederos y centros de gestión de residuos, regulándose estas distancias en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, en su anexo V.</p> <p>Tampoco se contemplan las distancias respecto a las granjas avícolas, determinadas en el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>72. En la versión final del PIREX 2023-2030 se incluye en el apartado de CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS el siguiente párrafo: “Deben ser consideradas también las distancias mínimas de las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos con respecto a las explotaciones porcinas y a las granjas avícolas que se recogen en la legisla-</p>	<p>Aceptada</p>

<p>PLATAFORMA SALVA TU TIERRA</p>	<p>ción específica, concretamente en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo, y en el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.”</p>	
	<p>73. La segunda alegación se refiere a los epígrafes 5.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL, y 7.16 DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDERO, en los que se señala, para el cumplimiento del objetivo 49. aplicar el principio de proximidad y autosuficiencia en relación a las instalaciones de eliminación de residuos, en la medida 129, la necesidad, por parte de la Junta de Extremadura, de “...facilitar la construcción de vertederos autorizados para el depósito de aquellos residuos industriales no peligrosos y residuos inertes generados en Extremadura que no puedan ser valorizados, incluidos los residuos de amianto, no superando la capacidad global anual de 130.000 t para residuos no peligrosos, y 50.000 t para residuos inertes.</p> <p>De no disponer en la región de un vertedero autorizado para el depósito de residuos industriales no peligrosos y no valorizables antes del 31 de diciembre de 2024, pasado ese plazo dicha actuación se abordará desde el sector público.”</p> <p>La Plataforma Salva tu Tierra considera que la ampliación de la capacidad de los centros de eliminación de residuos industriales no valorizables, vertederos autorizados para el depósito de residuos industriales no peligrosos a 130.000 toneladas/año y para el depósito de residuos inertes a 50.000 t/año, es contraria y vulnera la normativa europea (Directiva UE 2018/851; Directiva UE 2018/850, que establecen la supresión gradual de los vertederos), la normativa estatal (Ley 7/2022, de 8 de abril, en cuanto a la aplicación de los principios de autosuficiencia y proximidad; Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, el cual trata de garantizar una reducción progresiva de los residuos depositados en vertedero, disminuyendo la capacidad de los mismos), los propios objetivos estratégicos del PIREX 2023-2030 (en el cual se establecen, entre otros objetivos, el principio de jerarquía de residuos, siendo un eje fundamental la prevención, así como disponer de una red de instalaciones de tratamiento de residuos adaptada a las necesidades de Extremadura), y el propio análisis y diagnóstico que realiza el Plan sobre los residuos municipales, en el que se indica que se destinarán a valorización energética residuos que ahora terminan siendo depositados en vertedero.</p> <p>Además, consideran necesario resaltar que, la disminución de la población en la comunidad autónoma es una realidad actual, que seguirá en los próximos años, lo cual contribuirá a la disminución de los residuos municipales, y así se recoge en el propio Plan.</p> <p>También el Plan reconoce que los residuos sanitarios peligrosos tratados en Extremadura procedentes de otras comunidades autónomas han superado, y muy ampliamente, en los años 2019 y 2020, los generados en la región. Y se declara que, una vez se disponga de un</p>	<p>Aceptada parcial- mente</p>

<p>PLATAFORMA SALVA TU TIERRA</p>	<p>destino alternativo para su rechazo, por ejemplo, el vertedero para residuos industriales no peligrosos que promueve el PIREX 2023-2030, habrán de destinarse al mismo.</p> <p>Continúa la Plataforma Salva tu Tierra señalando el escaso porcentaje de residuos de construcción y demolición depositada anualmente en vertedero, la previsible disminución de los residuos derivados del sector agroalimentario según se avance en la regulación de los subproductos, la posibilidad de valorización mediante aplicación a los suelos agrícolas de las escorias procedentes de las plantas de biomasa, y la también posible valorización de las escorias negras generada por la industria siderúrgica.</p> <p>Además, indican que los residuos de vidrio se depositan en el vertedero autorizado situado en Aceuchal, y los residuos municipales, gestionados por la empresa pública GESPEA, tampoco necesitan nuevas instalaciones.</p> <p>Sobre los residuos de plástico PET tratados en la región, los procedentes de Extremadura sólo representan el 1,19%, por lo que consideran que el resto no se debieran contabilizar para justificar el aumento de la capacidad de residuos industriales. Similar justificación se realiza con respecto a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos tratados en Extremadura.</p> <p>La Plataforma Salva tu Tierra llega a la conclusión de que Extremadura sólo genera el 25,24% de los tratados en la comunidad, siendo el 71,76% procedentes de fuera de la región, por lo que la cantidad total de estos residuos no se puede y debe contabilizar para justificar el aumento de la capacidad de los residuos industriales al no ser generados en Extremadura, incumplándose uno de los objetivos estratégicos del Plan referente a disponer de una red de instalaciones de tratamiento de residuos adaptada a las necesidades de Extremadura.</p> <p>Sobre los residuos peligrosos, indican que en el propio Plan se reconoce que no está plenamente operativo el Sistema de Información de Residuos (eSIR), por lo que los datos correspondientes a las notificaciones previas de traslado de residuos, los documentos de identificación, y, especialmente, las memorias anuales de los gestores no pueden ser analizadas de forma sistemática. Esta circunstancia impide por el momento conocer el tratamiento final dado a todos los residuos peligrosos producidos en Extremadura.</p> <p>Por tanto, la Plataforma Salva tu Tierra considera que la necesidad del aumento de la capacidad de los vertederos no se ajusta a ningún dato objetivo o contrastado.</p> <p>Así en el PIREX 2016-2022 se recoge que, sería conveniente disponer en un futuro próximo de instalaciones para la eliminación de residuos industriales no valorizables con una capacidad no superior a las 25.000 t/año, la Plataforma pregunta: ¿cómo se puede aumentar la capacidad en más de 155.000 t/año, cuando toda la normativa en esta materia, tanto comunitario, estatal y autonómica, va encaminada a la reducción de los vertidos? Sería conveniente que la Comunidad</p>
---	--

<p>PLATAFORMA SALVA TU TIERRA</p>	<p>Autónoma de Extremadura instaurara un programa específico de prevención de residuos iniciales.</p> <p>A continuación, la Plataforma Salva tu Tierra efectúa una comparativa con el plan de prevención y gestión de residuos del País Vasco (PPGR). El mismo tiene como objetivo la reducción progresiva del vertido de residuos desde el 37% actual al 15% en 2030, llegando la Plataforma a la conclusión de que las CCAA excedentarias (por ejemplo, el País Vasco) enviarán a las CCAA deficitarias (por ejemplo, Extremadura) sus excedentes de residuos.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>73. Finalmente se ha decidido fijar la capacidad máxima del previsto vertedero para residuos industriales no peligrosos en 55.000 toneladas anuales, teniendo en cuenta que en la información contenida en la plataforma electrónica eSIR para el periodo de sus doce primeros meses de funcionamiento, del 1 de septiembre de 2021 a 1 de septiembre de 2022, figura Extremadura como origen del traslado a otras comunidades autónomas de 43.930 toneladas de residuos sometidos a operaciones de eliminación.</p> <p>Esta información sobre el traslado de residuos entre comunidades autónomas se ha conocido recientemente al publicarse el borrador del “Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2023-2035”, cuyo procedimiento de evaluación ambiental estratégica se ha iniciado el día 19 de enero de 2023.</p> <p>Fijando en 55.000 toneladas la capacidad de eliminación anual de dicha nueva instalación mantendríamos cierto margen de seguridad para absorber los posibles aumentos de residuos industriales no peligrosos destinados a vertedero ocasionados por la reindustrialización de la región que se está impulsando desde la Junta de Extremadura, así como por la regularización de aquellos residuos industriales que indebidamente se estuvieran destinando actualmente a los vertederos de rechazos situados en las instalaciones de tratamiento de residuos municipales, y el incremento que se producirá por la retirada de residuos de amianto propiciada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p> <p>De esta manera consideramos que se cumpliría con los principios de autosuficiencia y proximidad establecidos en el artículo 9 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p>	
	<p>74. La tercera alegación se refiere al epígrafe 5.17 TRASLADOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS, en la cual la Plataforma Salva tu Tierra señala que es patente que la cifra de residuos importados a Extremadura es muy superior a la cifra de residuos producidos en Extremadura y que se exporta fuera de nuestra comunidad autónoma.</p> <p>Así consideran que es necesario que en el PIREX 2023-2030 se incluya el informe aprobado el pasado día 1 de diciembre de 2022 por</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>

<p>PLATAFORMA SALVA TU TIERRA</p>	<p>el que el Comité de Medio Ambiente de la UE, sobre la reforma de los procedimientos y medidas de control de la UE sobre traslados de residuos, en el cual se prohíbe explícitamente los envíos dentro de la UE de todos los residuos destinados a la eliminación, excepto si se autorizan en casos limitado y bien justificados. Siento, por tanto, necesario revisar todas las actuaciones relativas a la importación de residuos transfronterizos, lo cual es acorde con uno de los objetivos estratégicos del Plan: “Disponer de una red de instalaciones de tratamiento de residuos adaptada a las necesidades de Extremadura.”</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>74. El PIREX 2023-2030 incluye los objetivos ecológicos establecidos por la normativa comunitaria, nacional y autonómica, así como los principales preceptos que marcan las actuaciones a seguir en cada flujo de residuos.</p> <p>El Plan se evaluará y revisará, al menos, a los seis años de su aprobación, sin perjuicio de las modificaciones puntuales que la Comisión de Seguimiento considere necesarias. Algunas de las conclusiones de los numerosos informes sobre residuos emitidos por las distintas instituciones europeas, nacionales o autonómicas, suelen reflejarse posteriormente en la legislación correspondiente, pero, por razones obvias, no se incluyen en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura hasta que no tienen valor normativo.</p>	
	<p>75. La cuarta alegación de la Plataforma Salva tu Tierra se refiere al epígrafe 9.- PRESUPUESTO Y MARCO DE FINANCIACIÓN, y consideran que es necesario abordar la gestión de los residuos destinados a eliminación (vertederos) por la iniciativa pública; la gestión de los residuos para eliminación no debe ser gestionada por la iniciativa privada, debido a que la realidad nos viene demostrando la mala gestión que se realiza desde el sector privado, el ejemplo más próximo lo tenemos en el vertedero de Nerva (Huelva).</p> <p>Asimismo, indican que la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad debe instar al Gobierno de la Junta de Extremadura a presentar una iniciativa legislativa en la que se proceda a una regulación específica de los residuos para eliminación.</p> <p>Por último, la Plataforma considera que las empresas ubicadas en Extremadura que generen residuos destinados a eliminación, en aplicación de los principios estratégicos que el Plan recoge, se les debe exigir que estos sean tratados y eliminados en las propias industrias, debiendo disponer de las instalaciones necesarias para ello, y sobre todo aquellas industrias que se consideren como grandes productores en Extremadura, además se reducirán las emisiones de CO<sub>2</sub>, y contribuirán a las políticas de lucha contra el cambio climático.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>75. El PIREX 2023-2030 contempla que de no disponer en la región</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>

	<p>de un vertedero autorizado para el depósito de residuos industriales no peligrosos y no valorizables antes del 31 de diciembre de 2025, pasado ese plazo dicha actuación se abordará desde el sector público.</p> <p>Por otro lado, debemos señalar que ya existe una legislación específica por la que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, siendo el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio.</p> <p>Por último debemos indicar que en la autorizaciones ambientales de las principales industrias ubicadas en Extremadura se contemplan sus obligaciones para garantizar una adecuada gestión de los residuos que producen, así como medidas para reducir las emisiones de CO<sub>2</sub>; aunque por lo general, los residuos no pueden recibir un tratamiento final en las instalaciones de los productores, por múltiples causas como falta de espacio o economías de escala, por lo que habitualmente se gestionan a través de gestores especializados.</p>	
<p>3RS GESTIÓN MA EXTREMADURA, S.L.</p>	<p>76. La empresa 3RS GESTIÓN MA EXTREMADURA, S.L. alega respecto a los residuos industriales, que el PIREX 2023-2030 no incluye las cantidades y fuentes de todos los residuos generados dentro de Extremadura, ni las previsiones de los que se van a transportar y, en consecuencia, la evaluación de las infraestructuras adicionales que se incluye es incorrecta.</p> <p>Así, señalan que el Plan no incluye ninguna cuantificación ni se señala el destino donde los residuos domésticos peligrosos van a recibir tratamiento, en claro incumplimiento de lo requerido por el Anexo VII de la Ley 7/2022.</p> <p>También indican que El PIREX señala que “se han declarado 744,94 toneladas de residuos de materiales de construcción que contienen amianto, producidos como consecuencia del desmontaje de fibrocemento con amianto en obras de construcción y demolición”, pero no hace ninguna mención a las cantidades, sin duda mucho mayores que la citada, que se van a generar como consecuencia de la obligación legal de gestionar, como mínimo, todos los residuos de amianto que procedan de los emplazamientos de carácter público.</p> <p>Y sobre la medida de: “Facilitar la construcción de vertederos autorizados para el depósito de aquellos residuos industriales no peligrosos y residuos inertes generados en Extremadura que no puedan ser valorizados, incluidos los residuos de amianto, no superando la capacidad global anual de 130.000 t para residuos no peligrosos, y 50.000 t para residuos inertes.” Consideran que el Real Decreto 646/2020 por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, en su artículo 7.4 y 7.5 no permite la admisión de residuos peligrosos en residuos de no peligrosos ni de inertes. Por tanto, la solución aportada por el PIREX es simplemente ilegal.</p> <p>3RS GESTIÓN MA EXTREMADURA, S.L. además incide en que el PIREX señala que “durante el año 2020 se han declarado 1.002,78 toneladas de tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas. Las cuales se han generado fundamentalmente por el vertido de fluido térmico (HTF) debido a roturas de codos del circuito en algunas</p>	<p>No aceptada</p>

<p>3RS GESTIÓN MA EXTREMADURA, S.L.</p>	<p>de las numerosas plantas termosolares que hay distribuidas por toda la geografía extremeña”. Es evidente que existen en la Comunidad extremeña más casos de suelos contaminados y de mayor envergadura, a pesar de lo cual no hay ni una mención al Registro que obligatoriamente debe existir y tampoco se incluye en el documento ninguna actuación destinada al tratamiento y recuperación de estos suelos.</p> <p>Continúan indicando que el PIREX reconoce expresamente que no dispone de información para determinar la cantidad de residuos industriales peligrosos generados en Extremadura, justificándolo en que: “Dado que aún no está plenamente operativo el Sistema de Información de Residuos (eSIR) diseñado por el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, los datos correspondientes a las notificaciones previa de traslado de residuos, los documentos de identificación, y, especialmente, las memorias anuales de los gestores no pueden ser analizadas de forma sistemática. Esta circunstancia nos impide por el momento conocer el tratamiento final dado a todos los residuos producidos en Extremadura, puesto que, salvo los gestionados en las instalaciones señaladas anteriormente, la gran mayoría son tratados en otras Comunidades Autónomas”.</p> <p>En conclusión, el PIREX cuantifica las toneladas que se enviarán a un futuro vertedero a construir en Extremadura, en base a los residuos actualmente gestionados en su propio territorio, para lo que también se recomienda un tratamiento distinto y más adecuado a las características de estos. No se tienen, por lo tanto, en cuenta los residuos producidos en Extremadura que son tratados en otras Comunidades Autónomas y de los que, incongruentemente, se dice de forma expresa que se debe evitar su traslado para minimizar los riesgos ambientales de su transporte.</p> <p>Aunque como empresa reconocen no tener acceso a la totalidad de los datos de gestión de este tipo de residuos que se exportan desde Extremadura a otras Comunidades Autónomas, si tienen constancia de los presentados a continuación, que ponen a disposición de la Consejería para que los contraste si así lo considera necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Polvo de acería (100202), la producción anual sería de unas 24.000 t.</li><li>- Escorias blancas (100202), la producción anual de estos residuos en la comunidad se acercará a las 40.000 t/año.</li><li>- Fangos de depuradora (190813), se producirían alrededor de 900 t anuales.</li><li>- Fangos de laminación: (100211), se obtendrían 3.800 t/año.</li><li>- Residuos de la fragmentación de coches. Un estudio de otras Comunidades, donde se gestionan residuos de la Comunidad de Extremadura, cifra la cantidad de este residuo recibida desde esta región en unas 40.000 t/año.</li></ul> <p>Por otro lado, 3RS GESTIÓN MA EXTREMADURA, S.L. señala que</p>	
---	---	--

<p>3RS GESTIÓN MA EXTRE-MADURA, S.L.</p>	<p>como la Consejería a la que se dirigen conoce perfectamente, ha presentado un proyecto que pretende dar una solución próxima y autosuficiente, como requieren la normativa europea, nacional y extremeña, para realizar una gestión eficaz y eficiente de la totalidad de los residuos industriales producidos en Extremadura. Y sin que requiera la asignación de un dinero público escaso, como el propio PIREX reconoce en varios apartados, el cual podría ser asignado a esas otras actuaciones que no pueden desarrollarse.</p> <p>Por ello, y con independencia de las actuaciones administrativas y judiciales en curso, a 3RS GESTIÓN MA EXTREMADURA, S.L. le resulta incomprensible que la Consejería haya desestimado una propuesta que a su juicio cumple con todos los requerimientos, no solo legales, sino los que este PIREX establece, destinando el dinero de todos los extremeños a gestionar los residuos producidos por el sector privado. Realmente quien contamina, ¿pagará?</p> <p>Por todo lo expuesto, 3RS GESTIÓN MA EXTREMADURA, S.L. solicita que, con antelación a la aprobación definitiva del PIREX, se realice un nuevo estudio de los residuos que realmente se producen en Extremadura, contabilizando la producción de forma íntegra y utilizando para ellos todos los medios que obran a su alcance, en concreto la declaración anual de los productores, sometiéndose a un nuevo periodo de exposición pública.</p> <p>Asimismo, la citada empresa solicita que, una vez conocida la producción real de la Comunidad Extremeña, se apliquen las medidas necesarias para la buena gestión de los residuos industriales, tanto peligrosos como no peligrosos, y, en concreto, se especifique que el vertedero para residuos industriales no valorizables debe tener una capacidad mínima de 230.000 t/año.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>76. Finalmente se ha decidido fijar la capacidad máxima del previsto vertedero para residuos industriales no peligrosos en 55.000 toneladas anuales, teniendo en cuenta que en la información contenida en la plataforma electrónica eSIR para el periodo de sus doce primeros meses de funcionamiento, del 1 de septiembre de 2021 a 1 de septiembre de 2022, figura Extremadura como origen del traslado a otras comunidades autónomas de 43.930 toneladas de residuos sometidos a operaciones de eliminación.</p> <p>Fijando en 55.000 toneladas la capacidad de eliminación de dicha nueva instalación mantendríamos cierto margen de seguridad para absorber los posibles aumentos de residuos industriales no peligrosos destinados a vertedero ocasionados por la reindustrialización de la región que se está impulsando desde la Junta de Extremadura, así como por la regularización de aquellos residuos industriales que indebidamente se estuvieran destinando actualmente a los vertederos de rechazos situados en las instalaciones de tratamiento de residuos municipales, y el incremento que se producirá por la retirada de residuos de amianto propiciada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contami-</p>	
--	---	--

	<p>nados para una economía circular.</p> <p>De esta manera consideramos que se cumpliría con los principios de autosuficiencia y proximidad establecidos en el artículo 9 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p>	
<p>SOCIEDAD COOPERATIVA ENTALPÍA</p>	<p>77. La SOCIEDAD COOPERATIVA ENTALPÍA alega que no se incentiva ni promueve suficientemente a través del Plan el compostaje descentralizado a pequeña escala o local (comunitario, doméstico, pequeñas plantas de compostaje municipales o comarcales), ya que toda la gestión propuesta de la FORS (materia orgánica recogida selectivamente) se prevé a través del Plan monopolizada, como hasta ahora para su compostaje desde ecoparques o grandes plantas públicas de gestión privada (concesiones desde la empresa pública GES-PESA).</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>77. A la vista de las diversas alegaciones a favor del compostaje descentralizado, en la versión final del PIREX 2023-2030 se ha decidido que una de sus principales medidas de gestión previstas sea el disponer de plantas de compostaje descentralizadas para el tratamiento de la FORS y otros restos vegetales de manera que ningún municipio diste más de 35 kilómetros a alguna de estas instalaciones. Para ello se estima que será necesario la construcción de 12 nuevas plantas de compostaje distribuidas homogéneamente por la región. Asimismo, se habilitará un sistema de transferencia y tratamiento en los ecoparques existentes cuando las anteriores infraestructuras aún no estén desarrolladas.</p> <p>En otra medida se propone: “Establecer subvenciones públicas destinadas a la administración local para actuaciones encaminadas a la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica (FORS) y el compostaje comunitario.”</p> <p>Por lo tanto, el nuevo Plan sí promoverá el compostaje descentralizado en Extremadura.</p>	<p>Aceptada</p>
	<p>78. La citada sociedad cooperativa considera que se omite la posibilidad y la promoción del compostaje comunitario y doméstico en municipios de más de 1.000 habitantes, que podrían compatibilizar la recogida bajo contenerización y el compostaje comunitario, como se realiza en otras comunidades autónomas.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>78. Con respecto a este asunto, el PIREX 2023-2030 tiene, entre otros objetivos, el siguiente: “Las entidades locales adoptarán las medidas necesarias para la separación y el reciclado en origen de los biorresiduos mediante su compostaje comunitario, en especial en entidades locales cuya población sea inferior a 1.000 habitantes, o su recogida separada y posterior transporte y tratamiento en instalaciones específicas de reciclado, prioritariamente de compostaje antes del 30 de junio de 2022 para las entidades con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>

	<p>para el resto.”</p> <p>Este objetivo simplemente recoge una obligación establecida en los artículos 25 y 28 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, pero no impide la posibilidad y la promoción del compostaje comunitario y doméstico en municipios de más de 1.000 habitantes.</p>	
<p>SOCIEDAD COOPERATIVA ENTALPÍA</p>	<p>79. La SOCIEDAD COOPERATIVA ENTALPÍA considera que no se integran campañas específicas de sensibilización, formación y promoción del compostaje descentralizado a pequeña escala. La mayor parte del presupuesto se destina a infraestructuras.</p> <p>Importante también es difundir públicamente a través de campañas aquellos municipios a los que se les ha concedido las ayudas de implementación de proyectos de compostaje con la finalidad de crear posibles redes de colaboración, formación e intercambio de experiencias.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>79. La financiación prevista en el PIREX 2023-2030 se destinará a múltiples actuaciones: campañas de prevención, adaptación de la flota de vehículos de recogida de residuos, mejoras en la recogida selectiva, establecimiento de puntos limpios, fabricación de combustible derivado de residuos, introducción de las mejores técnicas disponibles (MTD) en materia de separación y reciclaje de residuos, construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado, intercambio de experiencias entre grupos de investigación, rehabilitación de terrenos afectados por vertidos ilegales, etc., siendo también contemplado el compostaje descentralizado.</p> <p>Por otro lado, debemos señalar que las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura son objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
	<p>80. La SOCIEDAD COOPERATIVA ENTALPÍA propone promover y planificar en el PIREX 2023-2030 la aplicación de otras medidas para el tratamiento de escorias negras y de fondo de horno, residuos no peligrosos cuyo destino en otras comunidades autónomas no es su deposición en vertedero, e integrar el estudio de su valorización y su posible regulación de su gestión con legislación específica.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>80. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico tiene muy avanzado un Proyecto de Orden Ministerial por el que se establecen los criterios para determinar cuándo las escorias de fundición de horno de arco eléctrico (acero al carbono, silicomanganeso y cobre) para su uso como árido (en aplicaciones ligadas y no ligadas) y otros usos: como materia prima en la fabricación de productos de construcción (cemento y clínker), dejan de ser residuos con arreglo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos con-</p>	<p>Aceptada parcialmente</p>

<p>SOCIEDAD COOPERATIVA ENTALPÍA</p>	<p>taminados para una economía circular.</p> <p>Así, en la versión final de PIREX 2023-2030 se priorizará la valorización de las escorias negras y de fondo de horno, contemplando su depósito en vertedero como la última opción para su gestión.</p>	
	<p>81. La SOCIEDAD COOPERATIVA ENTALPÍA considera que existe una ausencia de medidas, programas y presupuesto específico para la prevención de residuos industriales, que no son solo la aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD). Así se proponen las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bolsas de aprovechamiento de subproductos de residuos industriales peligrosos y no peligrosos.</li> <li>- Obligación de establecer en las industrias planes de prevención.</li> <li>- Implementación de programas formativos obligatorios a las industrias en minimización de residuos.</li> <li>- Promover desde la administración acuerdos por sectores de la industria que impulsen la prevención de residuos.</li> </ul> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>81. En el epígrafe denominado PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS DE EXTREMADURA 2023-2030 se incluyen numerosas medidas para la prevención de residuos en general, y para la prevención de residuos industriales en particular.</p> <p>Únicamente faltaría la propuesta de crear una bolsa de aprovechamiento de subproductos de residuos industriales, pero consideramos que es más eficiente que este intercambio de información se produzca entre las propias industrias, que dedicar financiación pública a esta actuación.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
	<p>82. La SOCIEDAD COOPERATIVA ENTALPÍA indica que es necesario promover medidas que desincentiven, graven y regulen a industrias de reciclaje que importan residuos en grandes cantidades y no dan servicio a las necesidades de la región. Asimismo, consideran que estas empresas vulneran varios de los principios estratégicos del PIREX 2023-2030. Las empresas que reciclen residuos procedentes de Extremadura representan un porcentaje mayor al 50%, y son las que deben incentivarse y operar en la comunidad.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>82. La propuesta realizada no se incorporará al PIREX 2023-2030 dado que consideramos que va contra el derecho a la libertad de empresa.</p>	<p>No aceptada</p>
	<p>83. La SOCIEDAD COOPERATIVA ENTALPÍA propone la no creación de vertederos de residuos industriales en Extremadura, dado que la estimación de la cantidad generada es dudosa, no se tiene clara la procedencia regional o no de esos residuos, y no se tienen en cuenta medidas preventivas y otras opciones.</p> <p>Además, consideran que establecer vertederos autorizados para el</p>	<p>No aceptada</p>

<p>SOCIEDAD COOPERATIVA ENTALPÍA</p>	<p>depósito de residuos industriales es contraria y vulnera la normativa europea, estatal y los objetivos estratégicos del propio PIREX 2023-2030, el cual señala que se debe disponer de una red de instalaciones de tratamiento de residuos adaptada a las necesidades de Extremadura.</p> <p>Si el objetivo de la creación de un vertedero de residuos industriales es el de no enviar residuos para su depósito a otras regiones, con más motivo el plan y la ley que se redacte debe recoger la limitación en la recepción de los mismos.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>83. Finalmente se ha decidido fijar la capacidad máxima del previsto vertedero para residuos industriales no peligrosos en 55.000 toneladas anuales, teniendo en cuenta que en la información contenida en la plataforma electrónica eSIR para el periodo de sus doce primeros meses de funcionamiento, del 1 de septiembre de 2021 a 1 de septiembre de 2022, figura Extremadura como origen del traslado a otras comunidades autónomas de 43.930 toneladas de residuos sometidos a operaciones de eliminación.</p> <p>Fijando en 55.000 toneladas la capacidad de eliminación anual de dicha nueva instalación mantendríamos cierto margen de seguridad para absorber los posibles aumentos de residuos industriales no peligrosos destinados a vertedero ocasionados por la reindustrialización de la región que se está impulsando desde la Junta de Extremadura, así como por la regularización de aquellos residuos industriales que indebidamente se estuvieran destinando actualmente a los vertederos de rechazos situados en las instalaciones de tratamiento de residuos municipales, y el incremento que se producirá por la retirada de residuos de amianto propiciada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p> <p>De esta manera consideramos que se cumpliría con los principios de autosuficiencia y proximidad establecidos en el artículo 9 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p>	
<p>VINAGRE ALFAREROS, S.L.</p>	<p>84. La empresa Vinagre Alfareros, S.L. alega que en el PIREX 2023-2030 se señala que la generación de residuos sanitarios peligrosos en Extremadura fue de 1.626,74 toneladas en 2020, sin embargo, en el gráfico correspondiente, consta que ese mismo año generadas en la Comunidad, fueron sometidas a diversos tratamientos un total de 1.893,93 toneladas.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>84. En la versión final del PIREX 2023-2030 figura que los residuos sanitarios peligrosos que se han declarado en Extremadura durante el año 2020 en las memorias anuales de los gestores autorizados ascienden a la cantidad de 1.893,83 toneladas.</p>	<p>Aceptada</p>
	<p>85. Vinagre Alfareros, S.L. sobre la siguiente información del PIREX 2023-2030: “Sí en 2019 los residuos procedentes de otras CCAA</p>	<p>No aceptada</p>

	<p>supusieron el 26%, en el año 2020 han constituido el 85% del total tratado.</p> <p>De este modo, Extremadura no sólo ha demostrado que es autosuficiente para procesar todos los residuos sanitarios infecciosos generados en su territorio...”, señala que se debería contemplar una cantidad límite para la recepción de los residuos generados fuera de la Comunidad.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>85. Consideramos que el PIREX 2023-2030 no debe fijar una cantidad límite para la recepción en Extremadura de residuos sanitarios generados fuera de la región, pues esta cantidad dependerá de la cantidad máxima autorizada para el tratamiento de las distintas instalaciones existentes en cada momento.</p>	tada
TALLERES ACOSTA	<p>86. Manuel Acosta Ramallo, en representación de Talleres Acosta, sobre los emplazamientos de vertederos, y en concreto acerca de la frase: “Los nuevos accesos o el cambio de uso de los existentes cumplirán los requisitos establecidos en la normativa de trazado, como son los derivados de la existencia de las visibilidades requeridas...”, alega que el PIREX 2023-2030 debería incluir cuáles son esas visibilidades requeridas, expresando las distancias mínimas a respetar.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>86. Consideramos que el PIREX 2023-2030 no debe entrar en mayor detalle sobre las visibilidades requeridas en los accesos a las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos, pues ello corresponde a la normativa sectorial de infraestructuras viarias.</p>	No aceptada
	<p>87. También se indica que el PIREX 2023-2030 debiera expresar cuáles sería consideradas “distancia mínima a otros accesos y a otras conexiones”.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>87. Igualmente, consideramos que el PIREX 2023-2030 no debe entrar en mayor detalle sobre de distancias mínimas a otros accesos y a otras conexiones de las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos.</p>	No aceptada
S.A.T. SANTO DOMINGO	<p>88. La S.A.T. Santo Domingo hace referencia a la frase: “Además, cuando las instalaciones se sitúen colindantes a las carreteras y autovías, se tendrán en cuenta las zonas de influencia de las mismas y las limitaciones de uso y defensa de las carreteras establecidas en la legislación vigente.”, alegando que el PIREX 2023-2030 debería especificar las limitaciones de uso establecidas en la legislación vigente, que podrían afectar al transporte de residuos por vía terrestre.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>88. Nuevamente debemos indicar que no le corresponde al PIREX 2023-2030 entrar en mayor detalle sobre las limitaciones de uso y</p>	No aceptada

	<p>defensa de las carreteras, pues ello corresponde a la normativa sectorial de infraestructuras viarias.</p>	
	<p>89. La S.A.T. Santo Domingo señala que en ningún apartado del PIREX 2023-2030 se hace referencia a las sanciones que podrían ser impuestas a los gestores de residuos que incumplan las normas establecidas, ni a ninguna normativa que recoja su régimen sancionador.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>89. El PIREX 2023-2030 contiene la estrategia a seguir en la región en los próximos años en materia de residuos para alcanzar los objetivos ecológicos establecidos por la legislación sectorial, pero no le corresponde hacer referencia a las infracciones establecidas por la normativa que regula esta materia.</p>	<p>No aceptada</p>
<p>A.D.S. SALVATIERRA DE LOS BARROS</p>	<p>90. Emilio Pérez González, en representación de A.D.S. Salvatierra de los Barros, respecto a la siguiente frase del PIREX 2023-2030: "...cabe indicar que en las campañas de vigilancia e inspección se han observado problemas de higienización en algunos lodos tratados. Esto, si bien no supone un incumplimiento de la normativa vigente, ...", alega que se debería subsanar el hecho de que se vigilen e inspeccionen las instalaciones de gestión de residuos, sin posibilidad de sancionar incumplimientos.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>90. En PIREX 2023-2030 contempla entre sus medidas el impulsar el desarrollo y ejecución del Plan de Vigilancia e Inspección Ambiental de Extremadura, y la capacidad de sanción administrativa conforme a las normas que regulan esta materia.</p>	<p>Ya contemplada</p>
	<p>91. A.D.S. Salvatierra de los Barros indica con respecto a la siguiente frase del PIREX 2023-2030: "Otro aspecto en el que se debería avanzar es en el del almacenamiento de los lodos. La experiencia indica que es aconsejable tener en las propias depuradora lugares de almacenamiento suficientes para mejorar la deshidratación y adaptarse a las necesidades agrícolas dictadas...", que se debería considerar obligatorio en lugar de aconsejable que toda nueva instalación de depuradora cuente con esos lugares de almacenamiento.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>91. La obligación propuesta debería establecerse por la normativa sectorial correspondiente, siempre que el legislador lo estime conveniente; al PIREX 2023-2030 simplemente le compete realizar propuestas para mejorar la gestión de este flujo de residuos.</p>	<p>No aceptada</p>

<p>ASOCIACIÓN DE ALFAREROS Y ARTESANOS DE SALVATIERRA DE LOS BARROS</p>	<p>92. José María Guisado Monge, en representación de la Asociación de Alfareros y Artesanos de Salvatierra de los Barros, alega que tal como se cita en el PIREX 2023-2030: "...Así, por ejemplo, las nuevas plantas de reciclaje de residuos de construcción y demolición deben situarse de manera general a más de 1.000 metros de cualquier núcleo urbano, para evitar molestias a la población, excepto que se adopten medidas protectoras y correctoras que eviten los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.", se debería indicar la distancia mínima que debería separar una planta de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, de cualquier núcleo urbano, por los mismos motivos.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>92. Se considera que el PIREX 2023-2030 no debe indicar distancias mínimas de las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos, pues estas vendrán dadas por la normativa vigente en cada momento y por la propia evaluación ambiental del proyecto concreto que se pretenda desarrollar.</p> <p>Únicamente se menciona, y no de manera imperativa, una distancia de las plantas de reciclaje de RCD a los núcleos urbanos.</p> <p>Por otro lado, se ha introducido en el epígrafe denominado CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS una nueva frase, especificando que para autorizar nuevos vertederos se deberá tomar en consideración el documento del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, publicado en abril de 2023, denominado "Propuesta de recomendaciones para el establecimiento de criterios de ubicación, diseño y programas de vigilancia en vertederos. VI".</p>	<p>No aceptada</p>
<p>MANUEL CANO MARTÍN</p>	<p>93. Manuel Cano Martín alega que deberían establecerse de forma expresa las distancias a respetar entre los límites de los vertederos y las zonas residenciales y recreativas, vías fluviales, masas de agua y otras zonas agrícolas o urbanas.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>93. En el PIREX 2023-2030 no se establece de forma expresa distancias mínimas a respetar por las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos, con respecto a las zonas señaladas, salvo una alusión, no imperativa, a las plantas de reciclaje de RCD, y a las normativas sectoriales.</p> <p>Ello es así porque la variabilidad de las instalaciones de tratamiento de residuos es muy grande, debiendo ser analizado caso a caso en el correspondiente expediente de autorización y evaluación de impacto ambiental del proyecto.</p> <p>En cualquier caso, en el anexo IV del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura</p>	<p>No aceptada</p>

<p>MANUEL CANO MAR- TÍN</p>	<p>ya se fijan unos criterios técnicos para establecer distancias mínimas al límite del suelo urbano o urbanizable para actividades peligrosas, insalubres o molestas correspondientes.</p> <p>Por otro lado, se ha introducido en el epígrafe denominado CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS una nueva frase, especificando que para autorizar nuevos vertederos se deberá tomar en consideración el documento del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, publicado en abril de 2023, denominado “Propuesta de recomendaciones para el establecimiento de criterios de ubicación, diseño y programas de vigilancia en vertederos. V.I.”.</p>	
	<p>94. También se señala que el PIREX 2023-2030 debiera establecer qué volumen no deberían sobrepasar las instalaciones de tratamiento de residuos para ser consideradas “instalaciones de tratamiento de menor tamaño”.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>94. El PIREX 2023-2030 indica que: “Se priorizarán las instalaciones de tratamiento de menor tamaño que configuren una red de gestión en proximidad, dado que minimizan los impactos y resultan más eficientes ambiental y económicamente, por el menor consumo de recursos y de combustibles al reducir el transporte de residuos y materiales.”</p> <p>No se considera conveniente establecer un volumen máximo de residuos a tratar para ser consideradas instalaciones de menor tamaño, pues la variabilidad de este tipo de instalaciones es muy grande, según, entre otras cuestiones, el tipo de residuos que se gestione.</p>	<p>No aceptada</p>
<p>IRENE MIGUEL REZ</p> <p>DE PÉ-</p>	<p>95. Irene de Miguel Pérez presenta una primera alegación con respecto al epígrafe 9.- PRESUPUESTO Y MARCO DE FINANCIACIÓN, en el que se reflejan las ayudas a entidades privadas previstas a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las cuales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: “De acuerdo con el principio «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.”, propone que sean las propias entidades privadas quienes sufraguen el coste íntegro de la gestión de los residuos.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>95. Las ayudas a entidades privadas previstas en el PIREX 2023-2030 serán compatibles con la normativa nacional y de la Unión Europea, para lo que cumplirán, como se ha indicado con anterioridad, las</p>	<p>No aceptada</p>

<p>IRENE DE MIGUEL PÉ- REZ</p>	<p>condiciones siguientes:</p> <p>a) Las ayudas a la inversión se concederán para el reciclado y la reutilización de residuos generados por otras empresas. En otras circunstancias, los materiales reciclados o reutilizados tratados serían eliminados o tratados de manera menos respetuosa con el medio ambiente.</p> <p>b) Las ayudas a las operaciones de recuperación de residuos distintas del reciclado, tales como la valorización energética de residuos, no se beneficiarán de dichas ayudas.</p> <p>c) Las ayudas no liberarán indirectamente a los contaminadores de una carga que deba ser soportada por ellos con arreglo a la legislación de la Unión, o de una carga que deba considerarse un coste empresarial normal.</p> <p>d) La inversión no tendrá como único efecto aumentar la demanda de materiales para reciclado sin aumentar la recogida de tales materiales.</p> <p>e) La inversión irá más allá del estado actual de la técnica.</p> <p>f) Serán subvencionables los costes de inversión suplementarios necesarios para realizar una inversión que mejore la calidad o eficiencia de las actividades de reciclado o reutilización con respecto a un proceso convencional de actividades de reutilización y reciclado con la misma capacidad que se construiría en ausencia de la ayuda.</p> <p>g) No podrán financiarse las inversiones relacionadas con el reciclado y la reutilización de los propios residuos del beneficiario ya que se consideran ayuda de estado.</p>	
	<p>96. Se presenta una segunda alegación, esta con respecto al epígrafe 6.2 PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS. En este epígrafe se recoge: “A continuación, describiremos los objetivos y las medidas de prevención de residuos establecidas para el periodo 2023-2030 en Extremadura para cada flujo de residuos analizado, incluidas las de carácter transversal.”</p> <p>Entiende que este documento debería hacer hincapié en la prevención, realizando controles más exhaustivos para evitar los vertidos de materiales pesados en campos de cultivo destinados al consumo humano.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>96. Entendemos que esta propuesta está incluida en el PIREX 2023-2030, al contemplar éstas medidas como: “Impulsar el desarrollo y ejecución del Plan de Vigilancia e Inspección Ambiental de Extremadura, y la capacidad de sanción administrativa.” y “Desarrollar campañas de vigilancia e inspección para asegurar que los lodos de depuradora son gestionados de manera adecuada.”</p>	<p>Ya contemplada</p>
	<p>97. La tercera y última alegación se realiza también con respecto al epígrafe 6.2 PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS, señalando que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su artículo 108,</p>	<p>No aceptada</p>

<p>IRENE DE MIGUEL PÉ- REZ</p>	<p>infracciones, establece: “1. Las acciones u omisiones que contraven- gan esta ley y sus normas de desarrollo tendrán el carácter de in- fracciones administrativas, sin perjuicio de las que puedan establecer las comunidades autónomas como desarrollo de la misma, salvo que las mismas fueran de carácter o naturaleza penal. Estas infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.</p> <p>2. En todo caso, a los efectos de esta ley, se considerarán infraccio- nes muy graves: .../...</p> <p>c) El abandono, incluido el de la basura dispersa («littering»), el ver- tido y la gestión incontrolada de residuos peligrosos.”, considerando que el tipo de gravamen debería ser mucho más elevado en los resi- duos abandonados, pues, de no ser así, se estaría dando un trato privilegiado a estos residuos frente a los que han sido sometidos a tratamiento previo y depositados en un vertedero autorizado.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>97. El tipo de gravamen de las infracciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, es un asunto que no puede ser modificado en un plan autonómico de gestión de residuos.</p>	
<p>MARCELINO FLORES GUI- SADO</p>	<p>98. Marcelino Flores Guisado sobre la frase: “...se deberá actuar de acuerdo con los planes de urbanismo y las ordenanzas municipales de los correspondientes Ayuntamientos...”, alega que se debería indicar: “...de acuerdo con los planes de urbanismo y las ordenanzas municipales ya existentes”, para evitar las recalificaciones de terrenos “ad hoc”.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>98. Consideramos que no es materia del PIREX 2023-2030 las recalifi- caciones de terrenos.</p>	<p>No acep- tada</p>
	<p>99. Incide Marcelino Flores Guisado en que, para evitar recalificacio- nes de terrenos adaptadas a los proyectos de instalación de vertede- ros, en la frase: “...se deberá actuar de acuerdo con los planes de urbanismo y las ordenanzas municipales de los correspondientes Ayuntamientos, así como con lo establecido en otros planes de or- denación territorial aprobados.”, se debería añadir al final del texto: “con anterioridad a la presentación del proyecto”, por el mismo mo- tivo señalado anteriormente.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>99. Nuevamente cabe indicar que no es materia del PIREX 2023- 2030 las recalificaciones de terrenos.</p>	<p>No acep- tada</p>

<p>JOSÉ GON- ZÁLEZ CO- RRALES</p>	<p>100. José González Corrales, sobre la frase: “En la búsqueda de los emplazamientos se deberá prestar especial atención a la conexión o acceso (directa o indirecta) a la red viaria, fundamentalmente a las carreteras, de tal forma que ésta se realice en condiciones de seguridad y comodidad de los usuarios.”, alega que en el PIREX 2023-2030 se debería especificar qué tipos de carreteras son aptas, qué condiciones deberían reunir y cuáles quedarían excluidas del uso para el transporte de residuos por vía terrestre.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>100. Consideramos que no corresponde al PIREX 2023-2030 establecer carreteras excluidas del uso para el transporte de residuos por vía terrestre, y, por otro lado, en los procedimientos de autorización y evaluación ambiental de las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos es dónde se deben analizar específicamente, caso a caso, aspectos como la conexión o acceso a la red viaria.</p>	<p>No aceptada</p>
	<p>101. Acerca de esta otra frase: “..mediante la correcta localización de las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos se debe evitar el deterioro de los hábitats naturales y de las especies que han motivado la designación de los lugares de alto valor ecológico que constituyen la Red Natura 2000 y el resto de las áreas protegidas de Extremadura.”, José González Corrales indica que el nuevo PIREX debería adjuntar un mapa de la región donde se especificara qué zonas quedarían excluidas para la instalación de vertederos por tratarse de áreas protegidas.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>101. En el PIREX 2023-2030 se incluye en un apartado de CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, pero se ha considerado como no conveniente adjuntar cartografía de zonas de exclusión, principalmente, porque su delimitación (áreas protegidas, zonas inundables...) está sujeta a modificaciones, actualizaciones, etc.</p>	<p>No aceptada</p>
<p>DAVID JIMÉ- NEZ CÁR- DENAS</p>	<p>102. David Jiménez Cárdenas realiza una primera alegación respecto al epígrafe 8.- SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN, en el cual se recoge: “Una Comisión de seguimiento presidida por el director general de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, con la participación de representantes de las Entidades Locales y de los principales agentes sociales, evaluará periódicamente el cumplimiento de los objetivos y medidas establecidas en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2023-2030), incluido el programa de prevención de residuos, pudiendo proponer modificaciones puntuales, en caso necesario, del citado plan.”, solicitando la creación de un Consejo de Seguimiento del Plan Integral de Residuos de Extremadura, entendido como espacio de colaboración público-privado con todos los agentes económicos y sociales implicados en el camino de modelo. Se debe precisar su composición y funciones.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>102. En la versión final del PIREX 2023-2030 se menciona la compo-</p>	<p>Aceptada parcialmente</p>

<p>DAVID JIMÉ- NEZ CÁR- DENAS</p>	<p>sición y se definen algunas de las funciones de la Comisión de seguimiento del mismo, si bien, se deja abierta la posibilidad de que en un futuro se pueda desarrollar normativamente su exacta composición y funciones si se considerara necesario.</p> <p>103. David Jiménez Cárdenas en su segunda y última alegación, respecto al epígrafe 5.II ACEITES INDUSTRIALES USADOS, señala que deberían establecerse puntos limpios municipales en el plan de gestión, potenciando el punto limpio verde que dé respuesta a la estructura de la propiedad de las poblaciones pequeñas y urbanizaciones grandes.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>103. El PIREX 2023-2030 entre las medidas incluidas en el epígrafe correspondiente a RESIDUOS MUNICIPALES, figura la de: “Establecer subvenciones públicas destinadas a la administración local para la construcción y mejora de puntos limpios.”</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
<p>JOAQUÍN MACÍAS RO- DRÍGUEZ</p>	<p>104. Joaquín Macías Rodríguez presenta una primera alegación con respecto al epígrafe 9.- PRESUPUESTO Y MARCO DE FINANCIACIÓN, en el que se reflejan las ayudas a entidades privadas previstas a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las cuales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: “De acuerdo con el principio «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.”, propone que sean las propias entidades privadas quienes sufraguen el coste íntegro de la gestión de los residuos.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>104. Las ayudas a entidades privadas previstas en el PIREX 2023-2030 serán compatibles con la normativa nacional y de la Unión Europea, para lo que cumplirán, como se ha indicado con anterioridad, las condiciones siguientes:</p> <p>a) Las ayudas a la inversión se concederán para el reciclado y la reutilización de residuos generados por otras empresas. En otras circunstancias, los materiales reciclados o reutilizados tratados serían eliminados o tratados de manera menos respetuosa con el medio ambiente.</p> <p>b) Las ayudas a las operaciones de recuperación de residuos distintas del reciclado, tales como la valorización energética de residuos, no se beneficiarán de dichas ayudas.</p> <p>c) Las ayudas no liberarán indirectamente a los contaminadores de una carga que deba ser soportada por ellos con arreglo a la legislación de la Unión, o de una carga que deba considerarse un coste</p>	<p>No aceptada</p>

<p>JOAQUÍN MACÍAS RO- DRÍGUEZ</p>	<p>empresarial normal.</p> <p>d) La inversión no tendrá como único efecto aumentar la demanda de materiales para reciclado sin aumentar la recogida de tales materiales.</p> <p>e) La inversión irá más allá del estado actual de la técnica.</p> <p>f) Serán subvencionables los costes de inversión suplementarios necesarios para realizar una inversión que mejore la calidad o eficiencia de las actividades de reciclado o reutilización con respecto a un proceso convencional de actividades de reutilización y reciclado con la misma capacidad que se construiría en ausencia de la ayuda.</p> <p>g) No podrán financiarse las inversiones relacionadas con el reciclado y la reutilización de los propios residuos del beneficiario ya que se consideran ayuda de estado.</p>	
	<p>105. Joaquín Macías Rodríguez presenta una segunda alegación, esta con respecto al epígrafe 6.2 PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS. En este epígrafe se recoge: “A continuación, describiremos los objetivos y las medidas de prevención de residuos establecidas para el periodo 2023-2030 en Extremadura para cada flujo de residuos analizado, incluidas las de carácter transversal.”</p> <p>Entiende que este documento debería hacer hincapié en la prevención, realizando controles más exhaustivos para evitar los vertidos de materiales pesados en campos de cultivo destinados al consumo humano.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>105. Entendemos que esta propuesta está incluida en el PIREX 2023-2030, al contemplar éstas medidas como: “Impulsar el desarrollo y ejecución del Plan de Vigilancia e Inspección Ambiental de Extremadura, y la capacidad de sanción administrativa.” y “Desarrollar campañas de vigilancia e inspección para asegurar que los lodos de depuradora son gestionados de manera adecuada.”</p>	<p>Ya con- templada</p>
	<p>106. La tercera y última alegación se realiza también con respecto al epígrafe 6.2 PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN DE RESIDUOS, señalando que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su artículo 108, infracciones, establece: “1. Las acciones u omisiones que contravenzan esta ley y sus normas de desarrollo tendrán el carácter de infracciones administrativas, sin perjuicio de las que puedan establecer las comunidades autónomas como desarrollo de la misma, salvo que las mismas fueran de carácter o naturaleza penal. Estas infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.</p> <p>2. En todo caso, a los efectos de esta ley, se considerarán infracciones muy graves:</p> <p>.../...</p>	<p>No acep- tada</p>

<p>JOAQUÍN MACÍAS RO- DRÍGUEZ</p>	<p>c) El abandono, incluido el de la basura dispersa («littering»), el vertido y la gestión incontrolada de residuos peligrosos.”, considerando que el tipo de gravamen debería ser mucho más elevado en los residuos abandonados, pues, de no ser así, se estaría dando un trato privilegiado a estos residuos frente a los que han sido sometidos a tratamiento previo y depositados en un vertedero autorizado.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>106. El tipo de gravamen de las infracciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, es un asunto que no puede ser modificado en un plan autonómico de gestión de residuos.</p>	
<p>DAVID MAR- TÍNEZ CEBALLOS</p>	<p>107. David Martínez Ceballos señala en su primera alegación que el PIREX 2023-2030 refleja que: “...las nuevas plantas de reciclaje de residuos de construcción y demolición deben situarse de manera general a más de 1.000 metros de cualquier núcleo urbano, para evitar molestias a la población, ...”, sin embargo, no prohíbe expresamente que los vehículos que transportan esos residuos circulen por travesías o zonas habitadas.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>107. No corresponde al PIREX 2023-2030 regular el transporte de residuos por carretera.</p>	<p>No aceptada</p>
	<p>108. David Martínez Ceballos señala en su segunda y última alegación que en el nuevo PIREX se deberían enumerar con detalle las medidas protectoras y correctoras que deben adoptar las instalaciones de tratamiento de residuos, para evitar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente, cuando se proyecten nuevas o cuando se encuentren situadas a menos de 1.000 metros de cualquier núcleo urbano.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>108. Las medidas protectoras y correctoras correspondientes a las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos deben establecerse en el procedimiento de autorización y evaluación del impacto ambiental del proyecto en cuestión, por su complejidad y grado de detalle necesario no es posible que se incluyan en el PIREX 2023-2030.</p>	<p>No aceptada</p>
<p>LUIS RODRÍ- GUEZ LOBA- TO</p>	<p>109. Luis Rodríguez Lobato señala en su primera alegación que el PIREX 2023-2030 no establece una capacidad máxima de las futuras instalaciones.</p> <p>La versión inicial del Plan Integrado que se somete a información pública establece que “se priorizarán las instalaciones de tratamiento de menor tamaño que configuren una red de gestión en proximidad, dado que minimizan los impactos y resultan más eficientes ambiental y económicamente, por el menor consumo de recursos y de combustibles al reducir el transporte de residuos y materiales”, pero nada dice en cuanto a la capacidad máxima de las futuras instalaciones.</p> <p>Ya en el PIREX 2016-2022, se estableció el límite de 25.000 toneladas/año para las nuevas instalaciones de tratamientos de residuos.</p>	<p>Aceptada parcialmente</p>

<p>LUIS RODRÍGUEZ LOBATO</p>	<p>Consideramos que haber suprimido una limitación concreta para el establecimiento de nuevas instalaciones supone un paso atrás, precisamente cuando las más recientes estrategias en la materia abogan por la reducción en el tamaño de las mismas.</p> <p>Así, una de las consecuencias que se derivan de los principios de autosuficiencia y proximidad proclamados en el art. 9 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, es la huida del concepto de macrovertederos que en tiempos pasados fue predominante, siendo sustituida por vertederos más pequeños y más próximos al lugar de producción de los residuos. Este criterio imperante en la Unión Europea ha sido asumido recientemente por el Gobierno de España al plantear la estrategia en el tratamiento de los residuos nucleares de establecer un vertedero en cada una de las centrales nucleares en lugar de concentrar el tratamiento de residuos en un sólo lugar.</p> <p>Por todo ello, sugieren que el nuevo Plan establezca criterios claros y concretos sobre el tamaño de las nuevas instalaciones, fijando un límite máximo a la capacidad de las mismas.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>109. Finalmente se ha decidido fijar la capacidad máxima del previsto vertedero para residuos industriales no peligrosos en 55.000 toneladas anuales, teniendo en cuenta que en la información contenida en la plataforma electrónica eSIR para el periodo de sus doce primeros meses de funcionamiento, del 1 de septiembre de 2021 a 1 de septiembre de 2022, figura Extremadura como origen del traslado a otras comunidades autónomas de 43.930 toneladas de residuos sometidos a operaciones de eliminación.</p> <p>Fijando en 55.000 toneladas la capacidad de eliminación anual de dicha nueva instalación mantendríamos cierto margen de seguridad para absorber los posibles aumentos de residuos industriales no peligrosos destinados a vertedero ocasionados por la reindustrialización de la región que se está impulsando desde la Junta de Extremadura, así como por la regularización de aquellos residuos industriales que indebidamente se estuvieran destinando actualmente a los vertederos de rechazos situados en las instalaciones de tratamiento de residuos municipales, y el incremento que se producirá por la retirada de residuos de amianto propiciada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p> <p>De esta manera consideramos que se cumpliría con los principios de autosuficiencia y proximidad establecidos en el artículo 9 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p>	
	<p>110. En su segunda alegación Luis Rodríguez Lobato incide en la insuficiente protección de la dehesa.</p> <p>Resulta coherente con este ambicioso plan que se proteja de manera específica tanto la dehesa como su entorno frente al riesgo de instalación de plantas de tratamiento de residuos que sin duda supon-</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>

<p>LUIS RODRÍGUEZ LOBATO</p>	<p>drían un obstáculo insalvable para el logro de tan encomiable objetivo, garantizando en todo caso su protección y conservación.</p> <p>Por todo ello, sugirieren que el nuevo Plan establezca criterios claros y concretos sobre la protección de la dehesa, impidiendo la posibilidad de establecer nuevas instalaciones de tratamiento de residuos, no sólo en la propia dehesa, sino también en zonas limítrofes con las mismas, fijando un límite mínimo de proximidad que garantice suficientemente su protección y conservación.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>110. En el apartado denominado CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS del PIREX 2023-2030 se establece que. "...mediante la correcta localización de las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos se debe evitar el deterioro de los hábitats naturales y de las especies que han motivado la designación de los lugares de alto valor ecológico que constituyen la Red Natura 2000 y el resto de las áreas protegidas de Extremadura. La ubicación de las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos debe descartar las áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión de dichos espacios, situándose fuera de las zonas clasificadas de interés prioritario (ZIP) y zonas de alto interés (ZAI). Asimismo, se evaluará a través de los Informes de Afección las repercusiones que dichos proyectos pueden producir, directa o indirectamente, sobre los hábitats o especies, que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de las zonas de la Red Natura 2000 y demás espacios naturales protegidos.". Por lo tanto, la protección de las dehesas extremeñas con altos valores ecológicos está considerada en la redacción del PIREX 2023-2030.</p>	
	<p>111. En su tercera alegación Luis Rodríguez Lobato menciona una insuficiente protección del nacimiento de arroyos y cursos de agua.</p> <p>Por lo tanto, sugieren que el nuevo Plan reconozca expresamente la especial protección de los acuíferos, cualquiera que sea su importancia, y especialmente de los que originen arroyos, manantiales o cauces de agua en cabeceras de cuenca, como un criterio básico para determinar la ubicación de futuras instalaciones.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>111. Se incluye en el PIREX 2023-2030 la alegación propuesta con el siguiente párrafo: "...igualmente deben evitarse los lugares con materiales permeables o acuíferos, especialmente de los que originen arroyos, manantiales o cauces de agua en cabeceras de cuenca."</p>	<p>Aceptada</p>
	<p>112. En su cuarta alegación Luis Rodríguez Lobato menciona una insuficiente protección de las edificaciones habitadas.</p> <p>Siendo uno de los objetivos estratégicos del PIREX "proteger la salud humana", resulta llamativo que en el proyecto sometido a información pública no se haga ninguna mención específica entre los criterios de ubicación a la especial protección que merecen los núcleos urbanos, su entorno y las edificaciones habitadas, cualquiera que sea</p>	<p>No aceptada</p>

<p>LUIS RODRÍ- GUEZ LOBA- TO</p>	<p>su ubicación.</p> <p>Por ello sugieren que, además de remitirse a lo dispuesto en las normas urbanísticas, se establezca una especial protección de los “núcleos urbanos”, “núcleos de población” y “lugares habitados” en general, mediante la determinación de una distancia mínima de seguridad para la ubicación de futuras instalaciones de tratamiento de residuos.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>I 12. Se descarta incluir en el PIREX 2023-2030 una alusión a distancias mínimas de seguridad para la ubicación de futuras instalaciones de tratamiento de residuos con respecto a “núcleos urbanos”, “núcleos de población” y “lugares habitados”.</p> <p>Ello es así porque la variabilidad de las instalaciones de tratamiento de residuos es muy grande, debiendo ser analizado caso a caso en el correspondiente expediente de autorización y evaluación de impacto ambiental del proyecto.</p> <p>Únicamente se menciona, y no de manera imperativa, una distancia de las plantas de reciclaje de RCD a los núcleos urbanos.</p> <p>En cualquier caso, tal como se establece en el apartado de CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, en la determinación de la ubicación de las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos se deberá actuar de acuerdo con los planes de urbanismo y las ordenanzas municipales de los correspondientes Ayuntamientos, así como con lo establecido en otros planes de ordenación territorial aprobados.</p> <p>Además, en el anexo IV del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura ya se fijan unos criterios técnicos para establecer distancias mínimas al límite del suelo urbano o urbanizable para actividades peligrosas, insalubres o molestas.</p> <p>Por otro lado, se ha introducido en el epígrafe denominado CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS una nueva frase, especificando que para autorizar nuevos vertederos se deberá tomar en consideración el documento del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, publicado en abril de 2023, denominado “Propuesta de recomendaciones para el establecimiento de criterios de ubicación, diseño y programas de vigilancia en vertederos. V.I.”.</p>	
	<p>I 13. Luis Rodríguez Lobato en su quinta alegación incide en una insuficiente protección de las carreteras de montaña y de alto valor ambiental.</p> <p>Considera que respecto a esta cuestión el planteamiento es muy vago e inconcreto en cuanto a la protección requerida para las carreteras de montaña y que tengan un alto valor ambiental.</p> <p>El trazado de las mismas y su conservación exigen que se limite el</p>	<p>Aceptada parcial- mente</p>

<p>LUIS RODRÍGUEZ LOBATO</p>	<p>tráfico de vehículos pesados y que transporten productos peligrosos o contaminantes, como suele ser habitual en las vías de acceso a las instalaciones de esta naturaleza. Es obvio que el trazado de las carreteras de montaña no es el más adecuado para este tipo de transportes, que supone un alto riesgo de accidentes y vertidos que ponen en peligro el valor medioambiental del entorno en que se ubican. Se trata de un riesgo cierto y real como puede comprobarse empíricamente en todas las instalaciones de tratamientos de residuos, en cuyo entorno son frecuentes e inevitables los accidente, vertidos y derrames de toda clase de productos.</p> <p>Por tanto, sugiere que el nuevo Plan reconozca expresamente la especial protección de las carreteras de montaña y de alto valor ambiental, como un criterio básico para determinar la ubicación de futuras instalaciones, impidiendo su implantación cuando resulte inexcusable acceder a ellas a través de dichas carreteras.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>113. Se introduce en el apartado de CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, una alusión a las carreteras de montaña, quedando del siguiente modo: “En la búsqueda de los emplazamientos se deberá prestar especial atención a la conexión o acceso (directa o indirecta) a la red viaria, fundamentalmente a las carreteras, y de modo especial a las carreteras de montaña, de tal forma que ésta se realice en condiciones de seguridad y comodidad de los usuarios. Los nuevos accesos o el cambio de uso de los existentes cumplirán los requisitos establecidos en la normativa de trazado, como son los derivados de la existencia de las visibilidades requeridas, que el diseño sea acorde a la intensidad de tráfico del acceso y al vehículo patrón característico, que se resuelven todas las maniobras precisas, y que se tenga en consideración el entorno urbanístico de la carretera, así como la existencia de distancias mínimas a otros accesos y a otras conexiones.”</p>	
	<p>114. En su sexta alegación Luis Rodríguez Lobato considera insuficiente la protección de las Áreas de Interés Artesanal.</p> <p>Es evidente que la implantación de instalaciones de transformación de residuos en el entorno de las Áreas de Interés Artesanal no favorece ni los objetivos ni los criterios de eco-sostenibilidad que se recogen en el citado Plan.</p> <p>Por tanto, sugiere que el nuevo Plan reconozca expresamente una especial protección para las Áreas de Interés Artesanal, como un criterio básico para determinar la ubicación de futuras instalaciones de tratamiento de residuos.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>114. Entendemos que no se puede excluir a priori la instalación de nuevas plantas de tratamiento de residuos en las Áreas de Interés Artesanal, pues, determinadas plantas de preparación para la reutilización y reciclaje de residuos, pudieran incluso llegar a contribuir a</p>	<p>No aceptada</p>

<p>LUIS RODRÍGUEZ LOBATO</p>	<p>su desarrollo. En cualquier caso, su compatibilidad debe evaluarse caso a caso, en el correspondiente procedimiento de autorización y evaluación ambiental del proyecto en cuestión.</p>	
	<p>I 15. Luis Rodríguez Lobato en su séptima alegación señala, por último, que se produce una insuficiente protección de yacimientos arqueológicos.</p> <p>En la versión inicial del PIREX sometido a información pública se indica lo siguiente: “En esta misma línea de actuación se debe compatibilizar el desarrollo de las infraestructuras de tratamiento de residuos con la protección, a su vez, del patrimonio histórico y arqueológico de la región, evaluando la afección al mismo en el procedimiento de autorización de las nuevas instalaciones y exigiendo el seguimiento arqueológico y patrimonial de todas aquellas obras que impliquen movimientos de tierras que afecten al subsuelo”.</p> <p>La experiencia demuestra que cuando en una determinada zona ha existido un asentamiento humano de origen remoto, sus restos se suelen diseminar por un área bastante extensa de sus inmediaciones, apareciendo restos de materiales constructivos, cerámicos, etc., muchas veces reutilizados en el entorno de los primitivos yacimientos, lo que requiere ampliar su protección a un extenso ámbito territorial.</p> <p>Por tanto, sugiere que el nuevo Plan reconozca expresamente la especial protección de los yacimientos arqueológicos, fijando una distancia mínima con los mismos, como un criterio básico para determinar la ubicación de futuras instalaciones de tratamiento de residuos.</p> <p style="text-align: center;">----- Respuesta: -----</p> <p>I 15. Nuevamente debemos referirnos que se descarta incluir en el PIREX 2023-2030 una alusión a distancias mínimas de seguridad para la ubicación de futuras instalaciones de tratamiento de residuos que no vengan exigidas por la legislación vigente, en este caso respecto a yacimientos arqueológicos. Ello es así porque la variabilidad de las instalaciones de tratamiento de residuos es muy grande, debiendo ser analizado caso a caso en el correspondiente expediente de autorización y evaluación de impacto ambiental del proyecto.</p> <p>Únicamente se menciona, y no de manera imperativa, una distancia de las plantas de reciclaje de RCD a los núcleos urbanos.</p> <p>Además, en el anexo IV del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura ya se fijan unos criterios técnicos para establecer distancias mínimas al límite del suelo urbano o urbanizable para actividades peligrosas, insalubres o molestas.</p>	<p>No aceptada</p>

	<p>Por otro lado, se ha introducido en el epígrafe denominado CRITERIOS DE UBICACIÓN DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS una nueva frase, especificando que para autorizar nuevos vertederos se deberá tomar en consideración el documento del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, publicado en abril de 2023, denominado “Propuesta de recomendaciones para el establecimiento de criterios de ubicación, diseño y programas de vigilancia en vertederos. V.I.”.</p>	
<p>ANTONIO SOSA VIGARO</p>	<p>I 16. Antonio Sosa Vigaró alega que el PIREX 2023-2030 debiera establecer la obligatoriedad de los gestores de residuos, de remitir la memoria resumen anual a la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando dispongan de instalaciones dentro de su territorio, con independencia de dónde radique su sede social.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>I 16. La obligatoriedad de envío de la memoria anual de las instalaciones de tratamiento de residuos a la comunidad autónoma en la que estén ubicadas, viene establecida en el artículo 65.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p>	<p>Aclaraciones sin modificación del Plan</p>
	<p>I 17. Finaliza sus alegaciones Antonio Sosa Vigaró señalando que el PIREX 2023-2030 debería prohibir expresamente la concesión de permisos para la construcción de instalaciones para la eliminación de residuos industriales no valorizables que superen la capacidad global anual de 130.000 toneladas para residuos no peligrosos, y 50.000 toneladas para residuos inertes, en evitación de que puedan ser utilizados para la eliminación de residuos de otras procedencias.</p> <p>----- Respuesta: -----</p> <p>I 17. Finalmente se ha decidido fijar la capacidad máxima del previsto vertedero para residuos industriales no peligrosos en 55.000 toneladas anuales, teniendo en cuenta que en la información contenida en la plataforma electrónica eSIR para el periodo de sus doce primeros meses de funcionamiento, del 1 de septiembre de 2021 a 1 de septiembre de 2022, figura Extremadura como origen del traslado a otras comunidades autónomas de 43.930 toneladas de residuos sometidos a operaciones de eliminación.</p> <p>Esta información sobre el traslado de residuos entre comunidades autónomas se ha conocido recientemente al publicarse el borrador del “Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2023-2035”, cuyo procedimiento de evaluación ambiental estratégica se ha iniciado el día 19 de enero de 2023.</p> <p>Fijando en 55.000 toneladas la capacidad de eliminación anual de dicha nueva instalación mantendríamos cierto margen de seguridad para absorber los posibles aumentos de residuos industriales no peligrosos destinados a vertedero ocasionados por la reindustrialización de la región que se está impulsando desde la Junta de Extremadura, así como por la regularización de aquellos residuos industriales que indebidamente se estuvieran destinando actualmente a los ver-</p>	<p>No aceptada</p>

	<p>tederos de rechazos situados en las instalaciones de tratamiento de residuos municipales, y el incremento que se producirá por la retirada de residuos de amianto propiciada por la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p> <p>De esta manera consideramos que se cumpliría con los principios de autosuficiencia y proximidad establecidos en el artículo 9 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</p>	
--	--	--